Ayuntamiento de Alcorcón

PRESUPUESTO GENERAL 2016

Ayuntamiento de Alcorcón

INDICE

1- MEMORIA

2- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

3- RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

4- INGRESOS

5- GASTOS

6- PLANTILLA

7- ANEXO INVERSIONES

8- BENEFICIOS FISCALES ESTIMACIÓN 2016

9- CONVENIOS COMUNIDAD DE MADRID

10- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

11- BASES DE EJECUCIÓN 2016

12- CUADROS PRÉSTAMOS 2016

13- INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2016

14- INFORME INTERVENCIÓN 2º INFORME

15- PRESUPUESTO IMEPE

16- PRESUPUESTO ESMASA

Ayuntamiento de Alcorcón

1- MEMORIA

Ayuntamiento de Alcorcón

EJERCICIO 2016

MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL

I.- INTRODUCCIÓN

El **Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón** para el **ejercicio de 2016** incluye el de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo IMEPE, así como los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, en nuestro caso sólo ESMASA, pues EMGIASA se encuentra en Liquidación.

Los **estados de ingresos y gastos consolidados**, una vez realizados los ajustes necesarios para su homologación, suponen **171.893.767,39 y 166.186.628,40 euros** respectivamente, lo que se traduce en **un superávit consolidado de 5.707.139 euros**, y cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMEPE	ESMASA	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	**142.634.263**	**1.903.872,95**	**20.406.109,38**	**164.944.387,96**	**19.712.592,91**	**145.231.795,05**
1. IMPUESTOS DIRECTOS	82.472.604,40			82.472.604,40		82.472.604,40
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.239.487,50			5.239.487,50		5.239.487,50
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.011.693,27	93.047,83	2.145.813,81	14.250.554,9		14.250.554,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.308.674,62	1.806.847,34	18.258.795,57	61.374.317,53	19.712.592,91	41.661.724,62
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.601.803,36	3.977,78	1.500,00	1.607.281,14		1.607.281,14
B) OPERACIONES DE CAPITAL	**26.662.114,82**	**0,00**	**0,00**	**26.662.114,82**	**0,00**	**26.662.114,82**
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	26.662.114,82			26.662.114,82		26.662.114,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00		0,00
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
8. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
TOTAL	**169.296.377,97**	**1.903.872,95**	**20.406.120,38**	**191.606.502,78**	**19.712.592,91**	**171.893.767,39**

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMEPE	ESMASA	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	**123.916.890,20**	**1.882.935,79**	**19.734.443,07**	**145.534.269,06**	**19.860.303,25**	**125.673.965,81**
1. GASTOS DE PERSONAL	59.141.314,21	1.130.005,79	16.500.000,00	76.771.320		76.771.320
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.874.161,78	186.047,16	3.157.703,37	33.217.915,31		33.217.915,31
3. GASTOS FINANCIEROS	5.972.143,91	1.500,00	40.000	6.013.643,91		6.013.643,91
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.642.455,87	556.820,00		24.199.275,87	19.712.592,91	4.486.682,96
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.471.205,78			1.477.205,78		1.477.205,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL	**30.680.266,26**	**29.500,00**	**0,00**	**30.709.766,26**	**0,00**	**25.775.123,88**
6. INVERSIONES REALES	25.745.623,88	29.500,00		25.775.123,88		25.775.123,88
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.344.875,72			3.344.875,72		3.344.875,72
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	15.099.860,89	0,00	0,00	15.099.860,89	0,00	15.099.860,89
8. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	15.099.860,89			15.099.860,89		15.099.860,89
TOTAL	**164.297.645,05**	**1.903.872,95**	**19.697.703,37**	**185.899.221,37**	**19.712.592,91**	**166.186.628,46**

II.- INGRESOS

Si hacemos un comparativo entre el presupuesto consolidado del presente presupuesto para el ejercicio 2016 con el presupuesto consolidado del ejercicio 2015, los porcentajes de variación son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	2015	2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	141.617.505,41	145.616.478,14
1. IMPUESTOS DIRECTOS	77.912.123,64	82.472.604,40
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.474.080,00	5.239.487,50
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.898.535,60	12.011.693,27
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.695.343,22	41.308.674,62
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.637.422,95	1.601.803,36
B) OPERACIONES DE CAPITAL	39.628.333,10	26.662.114,82
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	39.628.333,10	26.662.114,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL	181.245.838,51	169.296.377,97

El **estado de ingresos** se ha calculado tomando como base los derechos reconocidos netos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2014 y el avance de liquidación obtenido del ejercicio de 2015.

Las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 no pueden ser ajenas, de un lado, **a la difícil situación financiera que este Equipo de Gobierno ha heredado** (tal como señalan en sus informes el Tribunal de Cuentas y el Interventor General Municipal) y, de otra, **al escenario macroeconómico de España y de la Unión Europea.**

Es **en este escenario** en el que **se sitúan las políticas y medidas tributarias contenidas en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016, sin olvidar la modificación del artículo 135 de la Constitución, que** de forma contundente **obliga a las Administraciones Públicas a conseguir el equilibrio presupuestario y la inexistencia de déficit.**

Este Equipo de Gobierno es sensible y hace suyos los problemas de los ciudadanos del municipio de Alcorcón, y es consciente del esfuerzo que en las actuales circunstancias deben llevar a cabo. Es por ello, que **las medidas tributarias** contenidas en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 **han sido estudiadas y valoradas de forma reflexiva, elaboradas a partir de criterios y medidas que buscan la contención de la presión fiscal, y la mejora de los beneficios fiscales actualmente vigentes para una mejor distribución del esfuerzo fiscal.**

En la actualización de las Ordenanzas, **se han adoptado las previsiones oportunas, al objeto de evitar que de la combinación de las modificaciones tributarias realizadas se deriven desequilibrios presupuestarios que pongan en peligro el mantenimiento y la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos.**

En este sentido, y como complemento de lo anteriormente expuesto, es necesario señalar que **las previsiones de ingresos corrientes se han efectuado atendiendo a la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo 2009-2015, a partir de las liquidaciones presupuestarias.**

Las **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016** responden a los **compromisos asumidos con el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón**, al amparo de lo previsto en la normativa siguiente:

a) **Real Decreto-Ley 4/2012**, de 24 de febrero, **por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer**

un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

b) **Real Decreto-Ley 4/2013**, de 22 de febrero, **de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.**

c) **Real Decreto-Ley 8/2013**, de 28 de junio, **de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.**

d) **Resolución** de 13 de mayo de 2014, **de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**, de 24 de abril de 2014, **para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

e) **Real Decreto-Ley 17/2014**, de 26 de diciembre, **de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.**

f) Y **Resolución** de 23 de noviembre de 2015, **de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Fondo de Ordenación Económica a partir de 2015.**

El **Plan de Ajuste** se extiende durante el **periodo 2012-2032** y en él se establecen **un conjunto de medidas que tienen como objetivo:**

Primero. **Volver a una situación de equilibrio presupuestario que garantice el mantenimiento de los servicios públicos.**

Y segundo. **Hacer frente al pago de las obligaciones contraídas con proveedores y acreedores**, evitando de esta forma su incidencia negativa en las empresas que tienen contratos o convenios suscritos con el Ayuntamiento de

Alcorcón.

Conviene recordar que el Plan de Ajuste para el período 2012-2032, conlleva las siguientes **obligaciones**:

Primera. **Recoger los ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes, así como los derivados de las operaciones de endeudamiento, amortización del principal y pago de los intereses, incluidas las de las operaciones que se han formalizado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, Real Decreto-Ley 4/2013, Real Decreto-Ley 8/2013 y Real Decreto-Ley 17/2014.**

Y segunda. **Establecer una adecuada financiación de los servicios públicos prestados**, ya sea **mediante la aplicación de una tasa o de un precio público**, con el fin de **no poner en riesgo el mantenimiento y la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos**. A tal fin, **el Plan de Ajuste exigía incluir información acerca del coste de los servicios públicos y su financiación.**

Por otro lado, la **Resolución** de 13 de mayo de 2014 **de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** establece que **los ayuntamientos, que soliciten acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, deberán aprobar un plan de ajuste en el que sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo** (por lo que **no es posible una bajada de tipos de gravamen**) y en el que **sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales** y, en cuanto a los **potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.**

Las **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016** se fundamentan en las siguientes **medidas**:

- **Por quinto año consecutivo, la congelación de los tipos de gravamen y las cuotas de los impuestos directos e indirectos**, lo que en presencia de

inflación supone una bajada efectiva de gravamen (5,3 por ciento de reducción entre enero de 2011 y diciembre de 2015).

- El **incremento de los beneficios fiscales de los que disfrutan las familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles** (IBI), **ampliando la bonificación al 80% en el caso de las de categoría general y manteniendo en el 90% las de categoría especial.** Podemos decir, por tanto, que **supone un incremento de 30 puntos porcentuales respecto a la bonificación vigente en 2011, para las familias numerosas de categoría general y de 20 puntos para las de categoría especial, que consolidan, por segundo año, el porcentaje máximo permitido en la Ley.**

- **Se mantiene la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (IVTM) **en función de la clase de carburante, de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.**

- La **congelación de los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas** (IAE), **fortaleciendo, por cuarto año consecutivo, las políticas de estímulo y protección del tejido comercial e industrial.**

- El **mantenimiento de la bonificación del 50 al 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (ICIO), en aquellos casos que sean **declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alcorcón, siempre que supongan la creación neta de empleos nuevos.**

- En aquellos **cursos y actividades que fomenten la empleabilidad**, se aplica, un año más, la **cuota cero a los desempleados.**

- La **reducción de un 10% de determinados tramos de la Tasa por prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa**, como medida fiscal que persigue **favorecer y estimular a nuevos emprendedores.**

- Dada la gran acogida que ha tenido el **Sistema Especial de Pagos APLAZA6**, se **mantienen las medidas encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, bonificando un 5% la cuota de los tributos periódicos domiciliados**.

- Y **con carácter general, la congelación de las tarifas en las tasas y los precios públicos**.

Pese a la elevada deuda municipal heredada, desde el Equipo de Gobierno seguimos asumiendo un compromiso de rigor en la gestión de los recursos públicos, de forma que sin incrementar la presión fiscal, se garantice el mantenimiento y la calidad de los servicios públicos.

Según el **Ranking Tributario de los Municipios Españoles de 2015**, que elabora la **Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Madrid**, el Ayuntamiento de Alcorcón **sigue ocupando el 20º puesto, lo que equivale a seguir liderando dicho ranking como el Consistorio con el esfuerzo fiscal absoluto más bajo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles**. En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha mejorado 4 puestos, pasando del 2º al 6º puesto**, y **en el Impuesto sobre Actividades Económicas ha mejorado 3 puestos, pasando del 5º al 8º puesto**. **En el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento de Alcorcón se mantiene en los mismos puestos que en 2011.**

Las medidas tributarias contenidas en **las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016, cumplen con los compromisos adquiridos en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2032, mejorando los beneficios fiscales actualmente vigentes para una mejor distribución del esfuerzo fiscal, ayudando a las familias y a las empresas de la ciudad, y reactivando la economía municipal.**

III.- GASTOS

-Si hacemos un comparativo entre el presupuesto consolidado del presente presupuesto para el ejercicio 2016 con el presupuesto consolidado del ejercicio 2015, los

porcentajes de variación son los siguientes:

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	2015	2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	126.882.112,24	
1. GASTOS DE PERSONAL	72.937.957,96	59.141.314,21
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32.789.732,57	29.874.164,78
3. GASTOS FINANCIEROS	17.065.089,17	5.972.143,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.089.332,54	23.642.455,87
5. FONDO DE CONTINGENCIA		1.477.205,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL	43.039.065,27	30.709.766,26
6. INVERSIONES REALES	43.039.065,27	25.745.623,88
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.344.875,72
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	10.397.661,00	15.099.860,89
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	10.397.661,00	15.099.860,89
TOTAL	180.318.838,51	164.297.645,06

En el presupuesto de gastos (**164.297.645,06 euros**), se produce **una reducción del 4,90%** respecto al pasado ejercicio de 2015 (en 2015 y 2016 no se ha incluido a EMGIASA, al encontrarse en Liquidación).

IV.- BASES DE EJECUCIÓN

Las modificaciones que presentan las Bases de Ejecución respecto de las del ejercicio anterior vienen motivadas por **la necesidad de realizar ajustes técnicos, así como hacer más operativos los distintos servicios para alcanzar las finalidades encomendados a los mismos**.

V.- CONCLUSIONES

Ante este **escenario macroeconómico que vive la economía española, las Administraciones Públicas debemos actuar**. Tenemos la obligación de adoptar, a través de nuestro principal instrumento, el presupuesto, las medidas necesarias para **facilitar el desarrollo económico y la creación de empleo**, y así **corregir el rumbo perdido, generando un clima de confianza favorable para nuestros vecinos y empresas**.

Estamos ante dos formas de afrontar la crítica situación de la hacienda municipal: una que apuesta por la subida de los impuestos, el incremento del gasto público y el endeudamiento, y otra, la de este equipo de gobierno, que apuesta por todo lo contrario, **la bajada de impuestos** cuando sea posible, **la contención del gasto corriente, el incremento de la inversión y la reducción del endeudamiento**.

De acuerdo con el **Informe de la Intervención General Municipal de fecha 28 de octubre de 2011, las deudas y acreedores a 11 de junio de 2011 del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y las Empresas Municipales** ascendían a **612,6 millones de euros,** 102.000 millones de las antiguas pesetas. Sólo en **EMGIASA las deudas y acreedores** ascendían a **333,6 millones de €, 55.500 millones de pesetas**.

Si no tenemos en cuenta las expropiaciones del Ensanche Sur, según la **Intervención General Municipal, las deudas y acreedores a 31 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo IMEPE y las Empresas Municipales ascendía a 497,4 millones de euros**, lo que supone **una reducción de 115,2 millones de euros, un 18,8 por ciento menos que a 11 de junio de 2011**. Si tenemos en cuenta

las expropiaciones, la deuda consolidada ascendía a 553,3 millones de euros, lo que supone una reducción de 59,3 millones de euros, un 9,7 por ciento menos que en 2011.

Por otro lado, **las operaciones de crédito a corto plazo** (operaciones de tesorería) **se han reducido un 87%**, pasando **de 30,3 millones de euros a 3,4 millones a 31/12/2015**, lo que supone **un ahorro de 6.000.000 de euros de intereses en cuatro años**.

El Ayuntamiento de Alcorcón a través de la línea ICO del Real Decreto-Ley 8/2011, aprobó en noviembre de 2011, **una operación de crédito a largo plazo, a tres años, por importe de 9 millones de euros, abonando con esta operación 1.401 facturas a pequeñas y medianas empresas y autónomos que estaban pendientes de pago**.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 4/2012, en **marzo de 2012**, el Ayuntamiento aprobó el **Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022**, y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó **una operación de crédito a largo plazo, a 10 años, por un importe inicial de 146 millones de euros, y que posteriormente fue ampliado, con la autorización del Ministerio, por importe de 10 millones de euros más, abonando con esta operación 11.176 facturas pendientes de pago.**

El auto de 7 de mayo de 2012 del Juzgado de lo Mercantil N ° 6 de Madrid declaró el concurso de acreedores del deudor EMGIASA, lo que puso de manifiesto la situación de insolvencia de la empresa, al no poder cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles. A raíz de este hecho, **tuvieron que tomarse medidas adicionales, que se reflejaron en el Presupuesto General de 2013, pues EMGIASA estando en concurso de acreedores, no podría devolver al Ayuntamiento el principal más los intereses, derivados de incluir en el mecanismo de financiación del Real Decreto-Ley 4/2012, facturas con proveedores pendientes de pago por importe de 53 millones de euros**. Tras no aceptarse ninguna propuesta de convenio, **el auto de 26 de mayo de 2014, declaró la apertura de la fase de Liquidación de la Sociedad.**

En **abril de 2013**, y a través del Real Decreto-Ley 4/2013, **se modificó el Plan de Ajuste para el periodo 2013-2023**, y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó **otra operación de crédito a largo plazo a 10 años, por importe de 3 millones de euros, abonando con esta operación 670 facturas a empresas y autónomos y 120 subvenciones a 62 asociaciones de servicios sociales, culturales, deportivas y de vecinos.**

En **septiembre de 2013**, a través del Real Decreto-Ley 8/2013, **se modificó de nuevo el Plan de Ajuste para el periodo 2013-2023**, y se solicitó al Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas, la concertación de **otra operación de crédito a largo plazo a 10 años, por importe de 19,5 millones de euros, operación con la que se han abonado 4.430 facturas**.

En diciembre de 2015, a través de la Resolución de 23 de noviembre de 2015, **de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Fondo de Ordenación Económica a partir de 2015**, se han abonado 52,6 millones de euros de las sentencias firmes derivadas de las expropiaciones del Ensanche Sur que se realizaron en 2006.

En total se han adherido a los diferentes mecanismos de financiación, habilitados por el Gobierno de la Nación, **239 millones de euros, de los cuales 189 millones, 80%, corresponden a deudas de la anterior Corporación Municipal**.

A estos pagos hay que añadir **los efectuados con recursos propios, que suponen otros 104 millones de euros**.

En total, **desde el 11 de junio de 2011, la cifra de pago a proveedores asciende a 343 millones de euros, lo que equivale a más de 11 años del actual presupuesto del Capítulo 2** (Gastos en bienes y servicios de naturaleza corriente).

Después de cinco años de gobierno, en las cuentas municipales se han consolidado **el superávit**, y **la reducción de la deuda**. De la comparativa de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de 2010 y 2015 se desprenden las siguientes **conclusiones**:

Las cuentas generales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 fueron presentadas todas ellas, por el anterior Gobierno, fuera de plazo, incluso con años de retraso. Hace dos años el gobierno de la anterior Corporación Municipal tampoco aprobó en tiempo y forma la Liquidación del Presupuesto. El Decreto por el que se aprobaba la Liquidación del Presupuesto de 2010, último año de la anterior Corporación Municipal, sólo se aprobó, una vez tomó posesión la actual Corporación Municipal, y con sorpresa para todos, o no, con el voto en contra de los responsables de la gestión. **Las cuentas generales de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, han sido presentadas en plazo**.

Según el **Índice de Transparencia de Ayuntamientos** que elabora ***Transparency International*** **España, el Ayuntamiento de Alcorcón ha obtenido la puntuación más alta en transparencia desde la creación de este índice en 2008, 100 puntos, obteniendo la máxima puntuación en todas las áreas analizadas (información sobre la corporación municipal; relaciones con los ciudadanos y la sociedad; transparencia económico-financiera; transparencia en las contrataciones de**

servicios; transparencia en materias de urbanismo y obras públicas; e indicadores de la Ley de Transparencia).

El **ahorro bruto**, es la **diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes. En el ejercicio 2015 el ahorro bruto fue positivo 27,2 millones de € (6,5 millones de € más que en 2010).**

El **ahorro neto**, es la **diferencia entre el ahorro bruto y la amortización de la deuda. En el ejercicio 2015 el ahorro neto fue positivo 16,7 millones de € (a diferencia de lo ocurrido en 2010 que fue negativo -9,3 millones de €).**

El **resultado presupuestario ajustado**, es **la diferencia entre los ingresos y los gastos. En el ejercicio 2014 el resultado presupuestario ajustado fue positivo 14,6 millones de € (a diferencia de lo ocurrido en 2010 que fue negativo -9.9 millones de €).**

La **capacidad / necesidad de financiación**, es **la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros**. La capacidad / necesidad de financiación representa el superávit / déficit de las Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95). Y es **el saldo presupuestario más importante, porque es el utilizado como referencia en la *Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.** En 2015 **la capacidad de financiación** ascendía a **34,8 millones de euros (a diferencia de lo que pasó en 2010 que hubo necesidad de financiación, es decir déficit, -7,3 millones de €).**

El **remanente de tesorería total** fue, por tercera vez, **positivo (148,2 millones de euros), hasta 2013 siempre fue negativo.**

El remanente de tesorería para gastos generales, fue negativo -18,9 millones de € (en 2010 alcanzó la cifra de -115,8 millones de €), y por tanto, lo **hemos reducido en casi 98 millones de €.**

Gracias a la gestión económica de este equipo de gobierno, **el Ayuntamiento de Alcorcón no se encuentra incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del**

artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

Desde el 11 de junio de 2011 **el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón ha venido realizando un importante esfuerzo en la reducción del gasto corriente**. Sólo hay que recordar que en el Presupuesto consolidado del ejercicio 2012, ya se produjo **una reducción del 50% respecto al ejercicio 2011**, en 2013 **un 23,75% respecto al ejercicio 2012**, en 2014 **un 7,5% respecto a 2013**, en los gastos corrientes y en 2015 un 5,32% respecto al ejercicio 2014. Una parte muy importante del Plan de Ajuste, se fundamenta en medidas ya tomadas en el Presupuesto del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015. De las medidas puestas en marcha destacan:

Se han **eliminado la asignación a los Grupos Municipales y la subvención a los sindicatos**, lo que ha generado un **ahorro anual de 184.700 euros**.

En la pasada Legislatura los gastos en atenciones protocolarias y de representación ascendieron a la cantidad de **660.523,68 euros. En el Presupuesto de 2016** este gasto quedó reducido a **6.000 euros**.

Se han **eliminado las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal y del personal directivo en concepto de dietas y gastos de locomoción**. En la Base de Ejecución 26 del Presupuesto de 2012 se estableció que en concepto de manutención, desplazamiento y alojamiento, los miembros de la Corporación Municipal y el personal directivo no percibirán ninguna indemnización, y **se eliminó la anterior dieta de 130 euros / día**.

Del mismo modo, se estableció que **las comidas institucionales que realice el Alcalde serán de menú del día no pudiéndose contemplar conceptos adicionales como servicio de vinoteca, tabaco y bebidas alcohólicas fuera del menú del día**.

Sólo en el Programa de Gasto **"Fiestas Populares y Festejos"** en los gastos del ejercicio hay **una reducción de 454.000 euros respecto al Presupuesto de 2011**.

En el Ayuntamiento de Alcorcón, a pesar de la dramática situación económica que hemos heredado, hemos elegido en la medida de lo posible **bajar los impuestos**. Estamos seguros que el esfuerzo que estamos realizando **congelando los tributos directos periódicos, y no creando ninguno nuevo**, contribuye a **mitigar el tremendo esfuerzo que las familias y las empresas de nuestro municipio están realizando en unos momentos tan críticos**.

Adoptamos estas medidas pese a la situación en la que se encuentra la hacienda municipal, porque **estamos convencidos de que los contribuyentes no son los que deben pagar la crisis, ni la falta de iniciativas de otros**.

Los **presupuestos** de 2016, como los de 2015, 2014, 2013 y 2012, son **realistas y rigurosos en la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos, apostando por la contención del gasto público, sobre todo en el ámbito de los gastos corrientes**, el **incremento de la inversión pública**, y la **renegociación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito** (tipos de interés, periodos de carencia y plazos de amortización).

El Programa de Gasto **"Deuda Pública"** (011.00) **se reduce un 20,24%** (5.541.745,37 **euros de reducción**), gracias a las Resoluciones de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, lo que ha generado **un importante ahorro en el Capítulo 3 (Gastos financieros) y en el Capítulo 9 (Pasivos financieros)**.

La **Resolución** de 13 de mayo de 2014 **ha permitido modificar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ampliando el periodo de amortización de 10 a 20 años y reduciendo notablemente los tipos de interés**, y la **Resolución** de 23 de noviembre de 2015, **por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Fondo de Ordenación Económica a partir de 2015,** ha permitido **financiar las sentencias firmes de las expropiaciones del Ensanche Sur** por importe de **52,6 millones de euros**.

- **El 17,62% del presupuesto de gastos corrientes del Ayuntamiento** se destina a **la amortización de la deuda pública y al pago de intereses**. Si descontamos la

amortización de la deuda pública y el pago de intereses, **7 de cada 10 euros se destinan a gasto social y servicios a la ciudadania, más de 2 euros a la promoción económica y menos de 1 euro a los gastos de administración general.**

En los presupuestos destacan el **gasto en bienestar social y servicios a la ciudadanía**, con el fin de ayudar a los que se encuentran en una situación de partida más desfavorable, **en deportes y cultura**, y **en conservación de infraestructuras y vías públicas.**

En estos presupuestos se constata **la reducción de la carga tributaria y la presión fiscal (congelando los impuestos y cuando es posible reduciéndolos, y en ningún caso incrementándolos, lo que en presencia de inflación, equivale a una bajada efectiva de gravamen)**.

Trabajamos en la **mejora de la eficiencia en la gestión del presupuesto, redimensionando y reformulando la administración** (como se hizo con la integración de los Organismos Autónomos en la estructura del Ayuntamiento). En el presupuesto de gastos en 2013 se modificó la **clasificación orgánica** (lo que supone **ordenar el gasto atendiendo al órgano gestor que lo gestiona**), complementando así la **clasificación económica** (lo que implica ordenar el gasto atendiendo a su naturaleza económica: **corriente, de capital y de operaciones financieras**), y la **clasificación por programas** (lo que supone ordenar el gasto atendiendo a su **finalidad**). Y por cuarto año, se viene utilizando como técnica presupuestaria el **presupuesto de base cero** (lo que equivale a justificar la totalidad del gasto, distinguiendo que parte del gasto es fijo y que parte es variable).

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón de 2016 **se cumple el acuerdo del Consejo de Ministros** de 10 de julio de 2015 por el que **se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016; se cumple el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2032**, aprobado en el Pleno ordinario de 30 de marzo de 2012, al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, y modificado en el Pleno extraordinario del 15 de abril de 2013, al amparo del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Pleno extraordinario del 27 de septiembre de 2013, al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013, en

el Pleno extraordinario de 17 de junio de 2014, al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en el Pleno extraordinario de 18 de diciembre al amparo de la Resolución de 23 de noviembre de 2015; tal como se desprende del análisis de los Informes del Tesorero Municipal sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, **se avanza notablemente en el objetivo de la liquidez, lo que permitirá a lo largo del ejercicio 2016 normalizar el pago a proveedores y otros acreedores; se realiza un importante esfuerzo inversor; y se garantiza y se mejora la calidad de los servicios públicos básicos.**

Alcorcón, 16 de junio de 2016.-

EL ALCALDE PRESIDENTE

David Pérez García

Ayuntamiento de Alcorcón

2- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2016

INGRESOS

Capítulo	Ayuntamiento	IMEPE	ESMASA	Total	Eliminaciones	Total consolidado
I Impuestos Directos	82.472.604,40			82.472.604,40		82.472.604,40
II Impuestos Indirectos	5.239.487,50			5.239.487,50		5.239.487,50
III Tasas y otros ingresos	12.011.693,27	93.047,83	2.145.813,81	14.250.554,91		14.250.554,91
IV Transferencias corrientes	41.308.674,62	1.806.847,34	18.258.795,57	61.374.317,53	19.712.592,91	41.661.724,62
V Ingresos Patrimoniales	1.601.803,36	3.977,78	1.500,00	1.607.281,14		1.607.281,14
VI Enajenacion Inversiones	26.662.114,82			26.662.114,82		26.662.114,82
VII Transferencias Capital	0,00			0,00		0,00
VIII Activos financieros	0,00			0,00		0,00
IX Pasivos financieros	0,00			0,00		0,00
TOTAL	169.296.377,97	1.903.872,95	20.406.109,38	191.606.360,30	19.712.592,91	171.893.767,39

GASTOS

Capítulo	Ayuntamiento	IMEPE	ESMASA	Total	Eliminaciones	Total consolidado
I Gastos de Personal	59.047.464,21	1.130.005,79	16.500.000,00	76.677.470,00		76.677.470,00
II Bienes corrientes	29.952.830,78	256.047,16	3.157.703,37	33.366.581,31		33.366.581,31
III Gastos Financieros	5.972.143,91	1.500,00	40.000,00	6.013.643,91		6.013.643,91
IV Transferencias corrientes	23.842.345,87	486.820,00		24.329.165,87	19.712.592,91	4.616.572,96
V Fondo de Contingencia	1.477.205,78			1.477.205,78		1.477.205,78
VI Inversiones reales	28.905.793,60	29.500,00		28.935.293,60		28.935.293,60
VII Transferencias Capital	0,00			0,00		0,00
VIII Activos financieros	0,00			0,00		0,00
IX Pasivos financieros	15.099.860,89			15.099.860,89		15.099.860,89
TOTAL	164.297.645,06	1.903.872,95	19.697.703,37	185.899.221,38	19.712.592,91	166.186.628,47

Ayuntamiento de Alcorcón

3- RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

C A P Í T U LOS	PRES 2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	
GASTOS DE PERSONAL	59.047.464,21
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.952.830,78
GASTOS FINANCIEROS	5.972.143,91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.842.345,87
FONDO DE CONTINGENCIA	1.477.205,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
INVERSIONES REALES	28.905.793,60
TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINACIEROS	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	15.099.860,89
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**164.297.645,06**

ESTADO DE INGRESOS

C A P Í T U LOS	PRES 2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	
IMPUESTOS DIRECTOS	82.472.604,40
IMPUESTOS INDIRECTOS	5.239.487,50
TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.011.693,27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.308.674,62
INGRESOS PATRIMONIALES	1.601.803,36
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	26.662.114,82
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**169.296.377,97**

DEFICIT/SUPERAVIT	**4.998.732,91**

Ayuntamiento de Alcorcón

4- INGRESOS

	IMPUESTOS DIRECTOS	PRES. 2016
100.00	Cesión I.R.P.F	3.306.761,98
112.00	IBI de naturaleza rústica	107.808,04
113,00	IBI de naturaleza urbana	52.694.701,47
115,00	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9.211.609,46
116,00	Imp. Incremento del Valor de Terrenos naturaleza urbana	11.888.289,12
130.00	I. de Actividades Económicas: Cuotas municipales	5.263.434,33
	TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	**82.472.604,40**

	IMPUESTOS INDIRECTOS	PRES. 2016
210.00	Cesión de I.V.A.	3.047.251,04
220.00	Cesión Impuesto especial sobre Alcohol y Bebidas derivadas	41.419,29
220.01	Cesión Impuesto especial sobre la cerveza	15.348,25
220.03	Cesión Impuesto especial sobre labores del tabaco	259.382,80
220.04	Cesión Impuesto sobre Hidrocarburos	375.189,15
220.06	Cesión Impuesto especial productos intermedios	896,97
290.00	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	1.500.000,00
	TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	**5.239.487,50**

	TASAS Y OTROS INGRESOS	PRES. 2016
309.00	Tasas por el servicio de extinción de incendios	593.633,56
309.01	Tasa cementerios y servicios mortuorios	49.000,00
310.00	Recogida de animales	14.287,38
310.01	Deportes: Piscinas e Instalaciones	225.000,00
310.02	Deportes: Actividades	546.500,00
312.00	Escuela de Música	234.000,00
314.00	Cultura: Enseñanzas especiales	69.051,07
322.00	Tasa de licencia deactividades	813.271,52
323.00	Tasa de licencias urbanísticas	904.000,00
325.00	Tasas de expedición de documentos	35.679,08
331.00	Entrada de vehículos y reservas	2.040.000,00
332.00	Aprovechamientos empresas eléctricas	1.777.261,82
332.01	Aprovechamientos empresas gas	548.518,81
332.02	Aprovechamiento empresas comunicación por cable	135.316,51
332.03	Aprovechamiento empresa Canal Isabel II	308.043,91
334.00	Calas y zanjas	10.683,10
335.00	Veladores, terrazas y sillas	495.537,54
336.00	Rodajes cinematográficos e industrias ambulantes	2.730,43
338.00	Aprovechamientos Telefónica España	565.152,89
339.00	Vallas, andamios y puntales	2.879,89
339.01	Contenedores	40.193,47
339.02	Gruas de construcción	2.950,68
339.03	Mercadillos	84.000,00
339.05	Puestos de temporada	61.185,10
339.06	Quioscos ONCE	4.603,93
339.07	Depósitos y surtidores	58.853,85
339.08	Cajeros automáticos	38.451,78
339.09	Cultura: Tasas instalaciones recinto ferial y otras	20.314,96
339.10	Ferias y circos	13.911,99
339.11	Cesión de espacios	3.680,00
389.00	Reintegros Presupuestos Cerrados	30.000,00
391.00	Multas urbanísticas	170.000,00
391.20	Multas de tráfico	1.000.000,00
391.90	Sanciones de medio ambiente	42.000,00
391.91	Sanciones Terrazas Veladores	6.000,00
392.11	Recargo de apremio	450.000,00
393.00	Intereses de demora	150.000,00
399.00	Ingresos diversos	35.000,00
399.01	Ministerio Interior. Mantenimiento del CUS	130.000,00
399.02	Otros ingresos diversos: costas	45.000,00
399.03	Deportes: Otros ingresos diversos INACUA	255.000,00
	TOTAL TASAS	**12.011.693,27**

	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PRES. 2016
420.10	Fondo complementario financiación	35.037.736,31
420.91	Plan Formación (INAP)	25.000,00
450.20	Convenio servicios sociales	1.076.606,36
450.21	Centro Ocupacional	779.191,14
450.22	Lucha contra la exclusion social y pobreza infantil	30.964,24
450.30	Educación: Educación Infantil	701.752,69
450.33	Educación: Convenio Absentismo	19.636,30
450.40	Mujer: Violencia de genero	151.485,54
450.42	Mujer: Dispositivos de acogida temporal	256.200,00
450.61	Convenio Seguridad	2.704.896,00
450.70	C.M. Salud Pública	28.640,00
450.73	Convenio drogodependientes	444.566,04
450.81	Subvención Deportes	52.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**41.308.674,62**

INGRESOS PATRIMONIALES		PRES. 2016
520.00	Intereses cuentas corrientes	5.000,00
534.00	Dividendos CANAL	746.000,00
549.00	Arrendamiento Local Parque Grande	46.391,40
549.01	Arrendamiento Local C-1-5	55.803,22
550.00	Cafeterías centros Muncipales	135.282,20
550.01	Concesión administrativa INACUA	195.000,00
550.02	Aparcamientos	126.926,40
550.03	Tres Aguas	27.131,00
550.04	Telecomunicaciones	12.000,00
550.05	Fundación Educatio Servanda	58.464,00
550.06	Polibea Concierto	69.284,16
550.07	Productos petroliferos	17.115,52
550.08	Juan Pablo II. Instalaciones Deportivas	11.600,00
550.09	Ciudad de la Raqueta	49.550,00
550.10	Recarga coches eléctricos	360,00
550.11	Cafetería Parque La Ribota	20.501,00
550.12	Cafetería Parque Las Comunidades	18.330,23
550.13	Maquinas Vending	7.064,23
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	**1.601.803,36**

	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	PRES. 2016
603.00	Enajenación Patrimonio Público del Suelo	26.662.114,82
	TOTAL INVERSIONES REALES	**26.662.114,82**

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PRES. 2016
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

ACTIVOS FINANCIEROS	PRES. 2016
	0,00
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	**0,00**

PASIVOS FINANCIEROS	PRES. 2016
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Ayuntamiento de Alcorcón

5- GASTOS

PRES. 2016

011.00 **DEUDA PÚBLICA**

Cod.	Denominación	
310.00	Intereses préstamos a largo plazo	4.673.940,61
310.01	Intereses préstamos corto plazo	32.134,36
310.98	Intereses ejercicios anteriores	51.068,95
359.00	Intereses de aplazamiento	180.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	***4.937.143,91***

Cod.	Denominación	
913.00	Amortización préstamos corto y largo plazo	15.099.860,89
	TOTAL CAPÍTULO 9	***15.099.860,89***
	TOTAL PROGRAMA	***20.037.004,81***

PRES. 2016

132.00 **SEGURIDAD - CIRCULACION Y TRANSPORTES**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones Directores Generales	51.899,77
110.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	43.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	2.728.029,86
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	8.274.724,48
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	60.367,10
	TOTAL CAPÍTULO 1	***11.158.021,22***

Cod.	Denominación	
203.00	Renting plegadora	1.434,00
204.00	Alquiler transporte de seguridad	161.967,55
213.00	Mantenimiento fotocopiadora	6.692,00
213.01	Mantenimiento de equipos policiales	90.820,00
214.00	Reparación y mantenimiento de vehiculos	58.209,65
220.00	Matrial para tramitación de sanciones	3.346,00
220.01	Publicaciones	4.780,00
221.04	Vestuario	191.200,00
221.14	Material de educación vial	2.868,00
221.15	Material divulgacion acoso escolar	2.868,00
221.99	Otro material no inventariable	1.912,00
226.06	Programa actividades Semana Europea Movilidad 2016	9.560,00
226.06	Programa actos Festividad de San Juán	4.780,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores	23.900,00
227.11	Servicio videovigilancia	179.456,50
227.12	Mantenimiento aplicación multas	9.560,00
227.13	Scan policial software	3.824,00
227.14	Plan movilidad urbana sostenible	0,00
227.15	Consultoria oficina de movilidad	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***757.177,69***

Cod.	Denominación	
449.00	Encomienda ESMASA Retirada vehiculos	330.906,79
449.01	Encomienda ESMASA Semaforos	108.180,84
	TOTAL CAPÍTULO 4	***439.087,63***

Cod.	Denominación	
619.00	Circuito segudidad vial	0,00
619.01	Actuaciones Plan Moviliidad	0,00
623.00	Sonómetro	9.560,00
623.01	Puntos informacion ciudadana	0,00
623.02	Cámaras de control de tráfico y de accesos 1ª Fase	83.650,00
623.03	Adquisición material para la red trunking	8.604,00
623.04	Adquisición aforador de tráfico	3.824,00
623.05	Mamparas en CUS	33.460,00
624.00	Adquisición de bicicletas	956,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***140.054,00***

TOTAL PROGRAMA	***12.494.340,54***

		PRES. 2016
135.00	PROTECCIÓN CIVIL	
Cod.	Denominación	
221.04	Vestuario	11.472,00
224.00	Seguros	1.912,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***13.384,00***
	TOTAL PROGRAMA	***13.384,00***

PRES. 2016

136.00	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
Cod.	**Denominación**	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	814.119,85
121.00	Retribuciones complementaria funcionarios	2.727.795,34
	TOTAL CAPÍTULO 1	***3.541.915,19***

Cod.	**Denominación**	
203.00	Arrendamiento fotocopiadora	2.981,00
213.00	Reparación y mantenimento maquinaria	17.208,00
213.01	Conservación e instalaciones contra incendios	305.920,00
213.02	Mantenimiento de puertas	9.560,00
213.03	Mantenimiento de red y equipos de comunicación	9.560,00
213.04	Mantenimiento equipos respiración autónoma	28.680,00
214.00	Reparación y mantenimento vehiculos	38.358,31
214.01	Revisión de Autoescala	90.820,00
221.04	Vestuario	191.200,00
221.15	Material de divulgación	9.560,00
221.99	Otro Material No Inventariable	9.560,00
226.06	Gastos programa actividades día del Patrón	2.868,00
226.98	Gastos ejercicios anteriores	40.152,00
227.09	Software Gestion integral bomberos	14.340,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***770.767,30***

Cod.	**Denominación**	
623.00	Material de extincion y seguridad	33.460,00
623.01	Adquisición de maquinaria	33.460,00
623.02	Equipos de respiración autónoma	66.920,00
623.03	Material de seguridad	47.800,00
623.04	Material de gimnasio	14.340,00
624.00	Señalítica de vehículos	9.560,00
624.01	Remolque con material para riesgos químicos, radiológicos y	43.020,00
625.00	Mobiliario dependencias SBPC	23.900,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***272.460,00***

TOTAL PROGRAMA	***4.585.142,49***

PRES. 2016

151.00 **URBANISMO Y ARQUITECTURA**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones Directores Generales	69.199,77
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	420.727,60
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	612.572,59
131.00	Retribuciones personal laboral temporal	23.704,39
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.126.204,35***

Cod.		
203.00	Mantenimiento fotocopiadora	6.256,94
226.03	Anuncios Boletines	5.736,00
226.98	Gastos Ejercicios anteriores	234.592,27
226.99	Otros gastos diversos	1.730,36
227.06	Estudios y trabajos técnicos	80.000,00
227.09	Licencias software	6.665,71
227.10	Oficina antideshaucios	37.140,00
227.11	Revisión PGOU	77.740,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***449.861,28***

Cod.		
480.00	Subvención EUC Sector 1	45.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***45.000,00***

Cod.		
632.00	Proyecto rehabilitacion de vivienda	400.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***400.000,00***

TOTAL PROGRAMA	***2.021.065,63***

		PRES. 2016
153.20	**CONS. INFRAESTRUCT. Y VÍAS PÚBLICAS**	
Cod.	**Denominación**	
221.14	Suministro material vías públicas	129.595,36
227.00	Mantenimiento y conservación vías públicas	454.100,00
227.01	Mantenimiento y conservación señalización	382.400,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	19.502,40
	TOTAL CAPÍTULO 2	***985.597,76***
Cod.	**Denominación**	
619.00	Operación Asfalto	1.000.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***1.000.000,00***
	TOTAL PROGRAMA	***1.985.597,76***

153.30 **CONS. Y RESP. INFRAEST. URBANAS**

Cod.	Denominación	
600.01	Expropiación Presillas	3.120.000,00
600.02	Expropiación Enclave 4	212.000,00
600.05	Expropiación espacios libres Liceo Goya	4.700.000,00
619.01	Normalización del estacionamiento	100.000,00
619.02	Proyecto Urbanización Interior PP8 Fase I	769.752,29
619.03	Obras Nudo A5	1.514.339,00
619.04	Tanque de Tormentas PP8	772.029,20
619.05	Proyecto eléctrico Fase 2 PP8	359.158,71
619.06	Proyecto Urbanización Interior PP8 Fase III	2.792.142,20
619.07	Plazas de estacionamiento para PMR	19.120,00
619.08	Ejecución Ramal Calle Argentina	401.780,00
619.09	Intervenciones en barrios	938.357,37
619.10	Intervenciones en polígonos	1.613.000,00
619.11	Proyecto Electrico Fase III PP8	1.280.509,88
619.12	Intervenciones eléctricas	167.000,00
619.13	Plan embellecimiento zona centro	0,00
619.14	Vallado del Recinto Ferial	0,00
619.15	Rehabilitacion Polígonos indsutriales	140.000,00
619.16	Intervención Calle Virgen de Iciar Fase I	225.000,00
619.17	Recuperacion entorno CREAA	500.000,00
619.18	Remodelación zonas comerciales urbanas	394.875,72
622.00	Pago Edificio Ayuntamiento	3.480.000,00
622.01	Construccion Centro Cívico ensanche sur	300.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***23.799.064,37***

Cod.	Denominación	
744.00	Transferencia EMGIASA Centro Cívico Viñagrande	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***0,00***

TOTAL PROGRAMA	***23.799.064,37***

PRES. 2016

162.10 **RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS**

Cod.	Denominación	
449.00	Transferencias Corrientes a Esmasa	16.191.578,56
449.98	Aportaciones ESMASA pendientes ejercicios anteriores	998.518,37
	TOTAL CAPÍTULO 4	***17.190.096,93***
	TOTAL PROGRAMA	***17.190.096,93***

		PRES. 2016
165.00	**ALUMBRADO PÚBLICO**	
Cod.	**Denominación**	
221.00	Alumbrado Público	2.590.941,25
221.00	Reposición cable	86.040,00
221.98	Facturas ejercicios anteriores	713.657,37
	TOTAL CAPÍTULO 2	***3.390.638,62***
	TOTAL PROGRAMA	***3.390.638,62***

PRES. 2016

171.00	PARQUES Y JARDINES	
Cod.	**Denominación**	
110.00	Retribuciones personal eventual	53.000,00
120.00	Retribuciones Básicas Funcionarios	918.099,77
121.00	Retribuciones Complementarias Funcionarios	1.465.869,44
130.00	Retribuciones Básicas Laboral Fijo	1.633.819,11
	TOTAL CAPÍTULO 1	***4.070.788,32***

Cod.	**Denominación**	
203.00	Arrendamiento Maquinaria	14.340,00
204.00	Arrendamiento vehículos	8.604,00
210.00	Mantenimiento pozos	7.648,00
213.00	Reparación y Manten. Maquinaria y Utillaje	32.504,00
213.01	Mantenimiento fotocopiadora	1.147,20
213.01	Reparaciones, Mant. y Conser.Juegos Infantiles	258.120,00
214.00	Reparaciones, Mant.y Conserv. Transportes	9.560,00
220.01	Publicaciones y libros	1.099,40
221.04	Vestuario	49.712,00
221.11	Suministro de Epis	8.556,20
221.14	Suministro de plantas y flores	71.700,00
221.15	Suministro de mantillo	23.900,00
221.16	Suministro de semillas, abonos y fitosanitarios	11.950,00
221.17	Material de ferreteria	14.340,00
221.18	Herramientas,utiles y consumibles	14.340,00
221.19	Material de riego	43.020,00
221.20	Material de construcción	11.472,00
221.21	Bolsas de basura	38.240,00
221.22	Material de cerrajería y carpinteria	7.648,00
221.23	Material para colegios	17.208,00
221.99	Suministro otro material no inventariable	23.900,00
227.00	Tratamientos fitosanitarios	65.008,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos; Seguridad e Higiene	3.824,00
227.06	Estudios de Arbolado	14.340,00
227.09	Poda y tala de arbolado	305.920,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***1.058.100,80***

Cod.	**Denominación**	
449.02	Encomienda ESMASA: Mantenimiento de Fuentes	300.590,38
480.00	Cuota Asociación parques y jardines	200,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***300.790,38***

Cod.	**Denominación**	
619.00	Juegos Infantiles de Parques	22.800,00
619.01	Arboles y arbustos	43.020,00
619.02	Circuitos biosaludables	50.000,00
619.03	Zonas caninas	40.000,00
619.04	Mobiliario Urbano	19.120,00
619.05	Ajardinamiento Zona centro	0,00
619.06	Parques inclusivos	47.800,00
619.07	Plan de replantacion arbolado talado	500.000,00
619.08	Remodelacion Parque C/ Sierra de albarracín	300.000,00
623.00	Maquinaria	95.600,00
623.01	Cesta poda	71.700,00

TOTAL CAPÍTULO 6	*1.190.040,00*
TOTAL PROGRAMA	***6.619.719,50***

PRES. 2016

172.00	MEDIO AMBIENTE	
Cod.	**Denominación**	
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	57.635,36
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	145.688,78
	TOTAL CAPÍTULO 1	***203.324,14***

Cod.	**Denominación**	
226.03	Publicaciones de Boletines Oficiales	4.780,00
226.10	Escombros reducidos	4.780,00
221.06	Biosanitarios	4.302,00
226.11	Desbroce parcelas muncipales	51.624,00
226.12	Campañas Mediaombientales	3.824,00
226.13	Plan estratégico del ruido.	9.560,00
225.98	Tasa CAM ejercicios anteriores	977.474,50
	TOTAL CAPÍTULO 2	***1.056.344,50***

Cod.	**Denominación**	
463.00	Transferencia Mancomunidad RSU Sur	589.000,00
480.01	Red ciudades por el clima	300,00
480.02	Red de Gobiernos Locales por la biodiversidad	300,00
480.03	Red de ciudades por la bicicleta	1.800,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***591.400,00***

TOTAL PROGRAMA	***1.851.068,65***

PRES. 2016

211.00 **SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES**

Cod.	Denominación	
137.00	Fondo de pensiones personal laboral	250.000,00
160.00	Seguridad Social.	13.040.394,77
160.01	MUFACE	15.000,00
161.03	Pensiones excepcionales	20.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 1	***13.325.394,77***
	TOTAL PROGRAMA	***13.325.394,77***

PRES. 2016

221.00 **OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Cod.	Denominación	
120.00	Paga extra funcionarios 2012 (26%)	330.512,86
130.00	Paga extra laborales 2012 (26%)	495.769,29
150.03	Productividad. Modulo C	160.000,00
151.00	Gratificaciones	165.000,00
162.00	Gastos formación	96.000,00
162.05	Seguros	85.000,00
164.00	Otros Gastos sociales	23.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.355.282,15***
	TOTAL PROGRAMA	***1.355.282,15***

PRES. 2016

231.00 **SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACIÓN**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	136.854,35
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	146.475,40
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	763.414,51
131.00	Retribuciones básicas laboral	1.101.534,83
	TOTAL CAPÍTULO 1	***2.148.279,09***

Cod.	Denominación	
213.00	Mantenimiento fotocopiadora	1.147,20
221.99	Otro Material No Inventariable	14.340,00
223.00	Transporte	860,40
224.00	Primas de Seguros	2.470,81
226.04	Asistencia jurídica	23.713,41
227.07	Ayuda a domicilio	1.505.700,00
227.08	Comida a domicilio	146.709,57
227.09	Punto de encuentro	51.624,00
227.10	Residencia temporal mayores dependientes	132.213,37
227.11	Servicio Teleasistencia	128.948,79
227.12	Centro ocupacional Castilla del Pino	730.851,48
227.99	Trabajos realizados otras empresas	52.709,06
	TOTAL CAPÍTULO 2	***2.791.288,08***

Cod.	Denominación	
480.00	Emergencia Social	493.850,00
480.01	Becas	446.000,00
480.02	Convenios Asociaciones	74.211,02
480.03	Cheque - Bebe	200.000,00
480.04	Cheque - Madrugadores	200.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***1.414.061,02***

Cod.	Denominación	
622.00	Centro Alzheimer Adolfo Suarez	51.200,00
623.00	Equipamiento Centro Alzheimer Adolfo Suarez	0,00
623.01	Insonorización-climatizacion Padre Zurita	57.360,00
623.02	Equipamiento Centro de Discapacidad	28.680,00
632.00	Remodelación Castilla del Pino	254.976,14
	TOTAL CAPÍTULO 6	***392.216,14***

TOTAL PROGRAMA	***6.745.844,33***

PRES. 2016

231.10 **FAMILIA**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	11.462,46
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	15.241,93
130.00	Retribuciones Personal laboral fijo	21.451,64
	TOTAL CAPÍTULO 1	***48.156,03***

Cod.	Denominación	
227.10	Escuela de familia	15.340,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***15.340,00***

TOTAL PROGRAMA	***63.496,03***

PRES. 2016

231.20 **JUVENTUD**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones básicas y otras remuneracines	30.000,00
120.00	Retribuciones básicas: Personal funcionario	47.501,96
121.00	Retribuciones complementarias: Personal funcionario	36.935,37
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	251.490,60
	TOTAL CAPÍTULO 1	***365.927,92***

Cod.	Denominación	
221.99	Otro Material No Inventariable	3.824,00
223.00	Gastos de Transporte	2.868,00
226.99	Gastos Diversos.	3.824,00
227.09	Talleres Juventud	28.680,00
227.10	Programa de dinamizacion de la juventud	25.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***64.196,00***
	TOTAL PROGRAMA	***430.123,92***

PRES. 2016

231.21 **MAYORES**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones básicas y otras remuneracines	70.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	64.991,50
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	87.946,43
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	21.451,64
131.00	Retribuciones personal laboral temporal	23.704,39
	TOTAL CAPÍTULO 1	***268.093,97***

Cod.	Denominación	
212.00	Adecuación accesibilidad Centro Adolfo Suarez	14.340,00
213.00	Reparación y conservación maquinaria	2.868,00
220.00	Ordinario no inventariable	1.912,00
220.01	Prensa	956,00
221.99	Otro Material No Inventariable.	2.868,00
223.00	Gastos de Transporte	28.680,00
224.00	Prima seguros agentes civicos	669,20
226.10	Bailes y actuaciones musicales	2.581,20
226.99	Gastos diversos	6.692,00
227.09	Servicio de vacaciones	76.480,00
227.11	Programa dinamización centros mayores	292.045,57
227.12	Gestión edificio Adolfo Suarez	45.600,00
227.99	Otros servicios	17.208,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***492.899,97***

Cod.	Denominación	
622.98	Certificacion final Adolfo Suarez	82.170,45
623.00	Equipamiento Talleres Centro de Mayores Adolfo Suarez	47.800,00
623.01	Fuentes centro de mayores	1.720,80
625.00	Mobilario centro de mayores	27.150,40
	TOTAL CAPÍTULO 6	***158.841,65***

TOTAL PROGRAMA	***919.835,59***

		PRES. 2016
231.22	**MUJER**	
Cod.	**Denominación**	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	92.156,76
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	141.443,80
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	220.458,74
	TOTAL CAPÍTULO 1	***454.059,29***
Cod.	**Denominación**	
202.00	Arrendamiento edificios	4.780,00
213.00	Mantenimiento fotocopiadora	1.147,20
223.00	Transporte	2.868,00
224.00	Primas de seguros	4.588,80
226.06	Talleres, seminarios y conferencias	1.434,00
227.11	Programas Igualdad de oportunidades	57.360,00
227.13	Ludoteca	66.920,00
227.14	Casa de Acogida	332.688,00
227.17	Talleres, actividades y servicios infancia	57.360,00
227.18	Servicios Violencia de Género	114.720,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***643.866,00***
Cod.	**Denominación**	
623.00	Equipamiento Casa de la Mujer	2.868,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***2.868,00***
	TOTAL PROGRAMA	***1.100.793,29***

PRES. 2016

241.00 **PROMOCIÓN Y EMPLEO**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones básicas y otras remuneracines	106.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	10.251,74
121.00	Retribuciones complementrarias funcionarios	15.877,12
	TOTAL CAPÍTULO 1	***132.128,86***

Cod.	Denominación	
410.00	Transferencias al IMEPE	1.453.797,34
	TOTAL CAPÍTULO 4	***1.453.797,34***

Cod.	Denominación	
622.00	Finalización Naves Taller	80.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***80.000,00***

TOTAL PROGRAMA	***1.665.926,20***

PRES. 2016

311.00	**SALUD PÚBLICA**	
Cod.	**Denominación**	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	150.367,14
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	201.137,27
130.00	Retribuciones básicas: Personal laboral fijo	303.520,87
131.00	Retribuciones básicas: Personal laboral eventual	301.750,74
	TOTAL CAPÍTULO 1	***956.776,02***
Cod.	**Denominación**	
213.00	Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones	333,63
221.99	Otros suministros	2.217,92
223.00	Gastos de transporte	2.772,40
226.99	Gastos Diversos	478,00
227.09	Servicio desratización y desinsectación	45.878,28
227.11	Servicio toma de muestras	12.254,01
227.13	Talleres de Consumo	5.736,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***69.670,24***
Cod.	**Denominación**	
489.00	Transferencias instituciones sin fines de lucro	92.453,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***92.453,00***
	TOTAL PROGRAMA	***1.118.899,26***

311.01 HIGIENE ANIMAL

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	11.983,82
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	16.195,38
130.00	Retribuciones básicas: Personal laboral fijo	110.654,92
	TOTAL CAPÍTULO 1	***138.834,12***

Cod.	Denominación	
212.00	Reparación, mantenimiento y conservación edificio	2.868,00
213.00	Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones	2.007,60
221.04	Vestuario	3.441,60
221.05	Manutención de animales	52.436,00
221.06	Productos farmaceuticos	8.604,00
221.10	Productos de limpieza	1.912,00
224.00	Seguro	1.912,00
227.09	Clinicas	7.648,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***80.829,20***

TOTAL PROGRAMA	***219.663,32***

PRES. 2016

311.02 **C.A.I.D.**

Cod.	Denominación	
227.01	Seguridad	41.499,83
227.10	Programa de ocio y tiempo libre	16.054,44
227.12	Talleres del CAID	13.450,92
	TOTAL CAPÍTULO 2	***71.005,19***
	TOTAL PROGRAMA	***71.005,19***

PRES. 2016

320.00 **EDUCACIÓN**

Cod.	Denominación	
110.00	Restribuciones personal eventual	39.750,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	119.364,23
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	138.912,40
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	706.696,85
131.00	Retribuciones básicas laboral	88.777,01
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.093.500,49***

Cod.	Denominación	
203.00	Arrendamiento, maquinaria y utillaje	478,00
213.00	Mantenimiento fotocopiadora y otra maquinaria	1.561,63
220.00	Ordinario No Inventariable	573,60
221.99	Otro material no inventariable	9.560,00
223.00	Transportes	22.735,59
227.00	Limpieza Colegios Públicos	2.019.124,58
227.10	Actividades ocio y tiempo libre	169.952,90
227.11	Escuelas Infantiles y casas de niños	1.416.896,84
	TOTAL CAPÍTULO 2	***3.640.883,14***

Cod.	Denominación	
480.00	Subvenciones a Centros Educativos	120.000,00
480.03	Subvenciones UNED	15.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***135.000,00***

Cod.	Denominación	
632.00	Reparación Colegios	170.600,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***170.600,00***

TOTAL PROGRAMA	***5.039.983,63***

PRES. 2016

326.00 **ESCUELA DE ADULTOS**

Cod.	Denominación	
130.00	Retriuciones básicas laboral fijo	432.015,24
	TOTAL CAPÍTULO 1	***432.015,24***

Cod.	Denominación	
203.00	Arrendamientos, maquinaria, utillaje y herramientas	478,00
213.00	Reparación, conservación y mto. maquinaria	1.099,40
	TOTAL CAPÍTULO 2	***1.577,40***
	TOTAL PROGRAMA	***433.592,64***

PRES. 2016

332.10 **BIBLIOTECAS**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	75.084,82
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	55.565,07
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	772.566,58
	TOTAL CAPÍTULO 1	***903.216,46***

Cod.	Denominación	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.780,00
221.99	Otro material no inventariable	1.912,00
227.10	Dinamizacion de bibliotecas	35.600,00
227.99	Otros trabajos realizados por empresas	4.780,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***47.072,00***

Cod.	Denominación	
63200	Ampliación Bibliotecas	60.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***60.000,00***

TOTAL PROGRAMA	***1.010.288,46***

PRES. 2016

334.00 **CULTURA**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones básicas Directores Generales	45.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	201.039,65
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	316.240,93
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	1.465.390,31
131.00	Retribuciones básicas laboral temporal	55.637,57
	TOTAL CAPÍTULO 1	***2.083.308,46***

Cod.	Denominación	
212.00	Reparación y mantenimento edificios	4.780,00
213.00	Reparación y mantenimiento maquinaria	9.560,00
216.00	Mantenimiento material informático	4.780,00
221.99	Otro material no inventariable	9.560,00
223.00	Transporte material y otros	478,00
226.12	Cine de verano	9.560,00
226.13	Programa de Teatro	30.360,00
226.14	Congresos y exposiciones	9.560,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores	25.757,77
226.99	Gastos diversos	7.648,00
227.10	Asistencia Técnica y manteniento (luz, sonido,etc.)	439.760,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***551.803,77***

TOTAL PROGRAMA	***2.635.112,23***

PRES. 2016

334.10 **ESCUELA DE TEATRO**

Cod.	Denominación	
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	7.236,37
	TOTAL CAPÍTULO 1	***7.236,37***
	TOTAL PROGRAMA	***7.236,37***

PRES. 2016

334.11 **ESCUELA DE MUSICA**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios Escuela de Música	263.274,41
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios. Escuela de Mú	348.128,50
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo. Escuela de Música	515.424,73
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.126.827,64***

Cod.	Denominación	
213.00	Reparación y mantenimento maquinaria	1.434,00
220.00	Ordinario no inventariable	1.434,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***2.868,00***
	TOTAL PROGRAMA	***1.129.695,64***

PRES. 2016

338.00 **FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS**

Cod.	Denominación	
226.10	Festejos populares	191.200,00
226.10	Iluminacion Navidad y fiestas patronales	91.776,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores	133.837,13
	TOTAL CAPÍTULO 2	***416.813,13***
	TOTAL PROGRAMA	***416.813,13***

PRES. 2016

341.00 **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones básicas Directores Generales	51.899,77
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	294.042,92
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	526.153,25
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	2.606.219,53
	TOTAL CAPÍTULO 1	***3.478.315,47***

Cod.	Denominación	
212.00	Mantenimiento de edificios y otras construc.	175.497,70
213.00	Reparación de maquinaria, inst. y utillaje	23.900,00
213.01	Inspecciones y Oca´s	3.824,00
214.00	Reparación y mantenimiento vehiculos	4.780,00
216.00	Mantenimiento equipos informáticos	19.120,00
221.03	Combustibles y carburantes	28.680,00
221.04	Vestuario	14.340,00
221.06	Productos farmaceúticos	1.912,00
221.07	Material deportivo	26.768,00
221.10	Productos limpieza y aseo	6.692,00
221.14	Productos químicos	21.988,00
223.00	Transportes	143.400,00
224.00	Primas de seguros	19.120,00
226.09	Actividades y Escuelas deportivas	40.916,80
226.10	Olimpiada Deportes	8.604,00
227.09	Contratos Federaciones	76.480,00
227.99	Otros contratos	176.616,22
	TOTAL CAPÍTULO 2	***792.638,72***

Cod.	Denominación	
489.00	Subvenciones entidades deportivas	196.040,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***196.040,00***

Cod.	Denominación	
622.00	Construccion instalaciones deportivas Ensanche sur	300.000,00
623.00	Equipamiento complementario sala fitness	27.724,00
623.01	Climatización Sala Fitness	19.120,00
623.02	Mobiliario y elementos instalaciones deportivas	21.988,00
623.04	Equipamiento venta automática	17.208,00
623.05	Remodelación Instalación Térmica de La Canaleja a Gas N	47.800,00
632.00	Reparación Pista exterior Santo Domigo	95.600,00
632.01	Reparación pavimento en playa de piscina cubierta de Santo	21.032,00
632.02	Reparación Cerramiento de piscina cubierta Santo domingo	57.360,00
632.03	Impermeabilización vestuarios y oficinas pistas de tenis Sto D	5.353,60
632.04	Impermeabilización cubierta pabellón La canaleja	57.360,00
632.05	Impermeabilización cubierta pabellón Sto Domingo	38.240,00
632.06	Reparacion campo de futbol 11 La Huerta	17.208,00
632.08	Pavimentos deportivos en salas y pabellones	99.557,84
632.09	Reposición hierba artificial pistas de padel	9.560,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***835.111,44***

TOTAL PROGRAMA	*5.302.105,63*

PRES. 2016

441.00 **TRANSPORTES**

Cod.	Denominación	
454.00	Transferencias al Consorcio Regional de Transporte	61.000,00
454.98	Transferencias Consorcio ejercicios anteriores	499.350,57
	TOTAL CAPÍTULO 4	***560.350,57***

Cod.	Denominación	
619.00	Accesibilidad Parada autobuses	60.000,00
619.01	Servicio prestamo bicicletas	150.000,00
	TOTAL CAPITULO 6	***210.000,00***

TOTAL PROGRAMA	***770.350,57***

PRES. 2016

493.00 **OFICINA MUNICIPAL INFORM. CONSUMIDOR**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	75.491,54
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	110.877,20
	TOTAL CAPÍTULO 1	***186.368,74***

Cod.	Denominación	
220.00	Hojas de reclamaciones	717,00
226.99	Mantenimiento software	3.348,82
	TOTAL CAPÍTULO 2	***4.065,82***
	TOTAL PROGRAMA	***190.434,56***

PRES. 2016

912.00	**ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**	
Cod.	**Denominación**	
100.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.532.342,56
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.532.342,56***
Cod.	**Denominación**	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.912,00
221.99	Otro material no inventariable	1.912,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.736,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***9.560,00***
	TOTAL PROGRAMA	***1.541.902,56***

		PRES. 2016
912.01	**GRUPOS POLÍTICOS**	
Cod.	**Denominación**	
110.00	Retribuciones Personal Eventual de Gabinetes	195.157,05
	TOTAL CAPÍTULO 1	***195.157,05***
	TOTAL PROGRAMA	***195.157,05***

		PRES. 2016
912.02	**ÓRGANOS DE APOYO**	
Cod.	**Denominación**	
110.00	Retribuciones personal eventual	111.436,19
	TOTAL CAPÍTULO 1	***111.436,19***
	TOTAL PROGRAMA	***111.436,19***

920.00 **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones básicas Directores Generales	138.399,54
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	477.685,48
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	795.050,16
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	402.370,87
131.00	Retribuciones personal laboral temporal	131.151,69
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.944.657,74***

Cod.	Denominación	
203.00	Arrendamiento aparato digitalizacion archivo	4.302,00
213.01	Alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras	6.070,60
220.00	Material de oficina	86.040,00
221.06	Material Servicio Salud Laboral	6.118,40
222.01	Comunicaciones Postales	239.000,00
222.98	Comunicaciones Postales	272.460,00
223.00	Gastos de transporte	95,60
225.01	Tasas Comunidad Autónoma	956,00
226.03	Publicidad en Boletines Oficiales	21.032,00
226.99	Gastos Diversos - Admòn General	4.780,00
227.10	Protección de datos	9.082,00
227.11	Aplicación de nóminas/registro	34.860,37
227.12	Trabajos Salud Laboral	19.120,00
227.13	Integración programa SIGEP	14.340,00
227.14	Valoracion puestos de trabajo	76.480,00
227.15	Servicio de mensajería	9.560,00
227.16	Ayuntamiento inclusivo	80.970,00
227.99	Otros trabajos realiz.por otras empresas	11.424,20
230.20	Locomoción Personal no directivo	956,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***897.647,17***

Cod.	Denominación	
489.01	Aportación a la FEMP	10.600,00
489.02	Aportación a la FMM	11.130,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***21.730,00***

Cod.	Denominación	
623.00	Adquisición escaner	4.302,00
623.01	Sistema de control horario	24.856,00
625.00	Adquisición armarios y estanterías	9.560,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***38.718,00***

TOTAL PROGRAMA	***2.902.752,91***

PRES. 2016

920.01 **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones Personal Eventual	104.750,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	276.733,85
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	396.383,57
130.00	Retribuciones básicas laboral fijo	880.699,85
	TOTAL CAPÍTULO 1	***1.658.567,26***

Cod.	Denominación	
212.00	Reparación y conservación edificios	191.200,00
213.00	Mantenimiento puertas automáticas	28.680,00
213.01	Reparación maquinaria e instalaciones	9.560,00
213.02	Mantenimiento instalaciones térmicas	25.344,15
213.03	Mantenimiento ascensores	76.480,00
221.04	Vestuario	19.120,00
221.99	Materiales brigada de conservación	286.800,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***637.184,15***

Cod.	Denominación	
449.03	Encomiendas ESMASA instalaciones térmicas	348.362,00
449.04	Encomiendas ESMASAelectricas	250.000,00
449.05	Encomiendas ESMASA limpieza edificios	729.177,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***1.327.539,00***

TOTAL PROGRAMA	***3.623.290,42***

PRES. 2016

920.02 **SUMINISTROS GENERALES**

Cod.	Denominación	
221.00	Consumo Energia Eléctrica Dependencias	2.868.000,00
221.01	Consumo agua dependencias municipales	3.011.400,00
221.02	Gas	860.400,00
221.03	Combustibles y Carburantes	186.420,00
221.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores. Agua	354.098,73
	TOTAL CAPÍTULO 2	***7.280.318,73***
	TOTAL PROGRAMA	***7.280.318,73***

PRES. 2016

920.03 **PARQUE MOVIL**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	33.361,20
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	30.132,53
130.00	Retribuciones básicas laboral	393.021,88
	TOTAL CAPITULO 1	***456.515,61***

Cod.	Denominación	
214.00	Reparación material transporte	23.900,00
221.11	Sum. repuestos maquinaria y utillaje	57.360,00
227.00	Inspección Técnica de Vehículos	9.560,00
	TOTAL CAPITULO 2	***90.820,00***
	TOTAL PROGRAMA	***547.335,61***

PRES. 2016

920.04 **ASESORÍA JURÍDICA**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones Directores generales	
110.00	Retribuciones Personal Eventual	53.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	218.953,46
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	435.218,30
130.00	Retibuciones básicas laborales fijos	30.478,26
	TOTAL CAPÍTULO 1	***737.650,02***

Cod.	Denominación	
213.99	Mantenimiento fotocopiadora	1.434,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.912,00
224.00	Seguro responsabilidad Civil	76.480,00
226.03	Jurídico - Contencioso	38.240,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores.	27.970,40
227.09	Asesoria juridica externa	38.240,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***184.276,40***

TOTAL PROGRAMA	***921.926,42***

PRES. 2016

923.00 **ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones Básicas y otras Remuneraciones	159.686,19
120.00	Retribuciones Básicas Funcionarios	9.221,78
121.00	Retribuciones complementarias Funcionarios	15.241,93
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	88.805,26
	TOTAL CAPÍTULO 1	***272.955,17***

Cod.	Denominación	
226.02	Publicidad institucional	114.720,00
226.11	Radio, TV y periodicos locales	109.940,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***224.660,00***

TOTAL PROGRAMA	***497.615,17***

		PRES. 2016
924.00	**PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTAS DE DISTRITO**	
Cod.	**Denominación**	
120.00	Retribuciones básicas Funcionarios	39.326,32
121.00	Retribuciones complementarias Funcionarios	70.071,04
	TOTAL CAPÍTULO 1	***109.397,36***
Cod.	**Denominación**	
489.00	Subvenciones Defensores Municipales	15.000,00
489.01	Presupuestos participativos	60.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	***75.000,00***
	TOTAL PROGRAMA	***184.397,36***

PRES. 2016

924.01 **PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ORG. PARTICIPACIÓN**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones básicas Funcionarios	17.436,14
121.00	Retribuciones complementarias Funcionarios	30.483,87
	TOTAL CAPÍTULO 1	***47.920,01***
	TOTAL PROGRAMA	***47.920,01***

PRES. 2016

925.00 **ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones Básicas Funcionarios	170.961,01
121.00	Retribuciones complementarias Funcionarios	308.665,72
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	46.243,30
131.00	Retribuciones personal laboral temporal	96.811,19
	TOTAL CAPÍTULO 1	***622.681,23***
	TOTAL PROGRAMA	***622.681,23***

PRES. 2016

926.00 **INFORMÁTICA**

Cod.	Denominación	
101.00	Retribuciones básicas Directores Generales	69.199,77
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	71.719,68
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	105.970,96
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	113.000,18
	TOTAL CAPÍTULO 1	***359.890,60***

Cod.	Denominación	
227,21	APP Alcorcón (Fase 2)	20.458,40
213.00	Mantenimiento CPD	65.008,00
213.01	Mantenimiento servidores	23.900,00
213.02	Mantenimiento sistema de grabación	956,00
220.00	Ordinario no inventariable	6.246,46
220.02	Material informático no inventariable	66.920,00
222.00	Consumo telefónica	286.800,00
222.03	Servidor para alojamiento pagina web	53.536,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores.	107.298,53
227.09	Mantenimiento Red Multiservicio	1.061.160,00
227.10	Mantenimiento Copias de Respaldo	20.076,00
227.11	Sistema de Gestión Centralizada de Certificados de Emplea	8.604,00
227.12	Mantenimiento servicio atencion ciudadana	8.126,00
227.13	Mantenimiento acceso publico internet bibliotecas	10.416,39
227.14	Mantenimiento aplicación portal del ciudadano	9.560,00
227.15	Mantenimiento Autoridad de Registro y certificados ciudadan	1.434,00
227.16	Mantenimiento correo electrónico	7.262,60
227.17	Mantenimiento conectividad	17.208,00
227.18	SmartCities	2.151,00
227.19	Mantenimiento gestor de expedientes y factura electrónica	33.460,00
227.20	Pagina Web Municipal	38.240,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	***1.848.821,38***

Cod.	Denominación	
626.00	Equipos y Sistemas	9.560,00
626.01	Equipamiento red multiservicio	81.260,00
626.02	Implantación Administración Electrónica	40.000,00
626,03	Proyecto Smart Cities (Portal Smart City, Cita Previa)	25.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	***155.820,00***

TOTAL PROGRAMA	***2.364.531,98***

PRES. 2016

931.00 **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Cod.	Denominación	
120.00	Retribuciones Básicas funcionarios	662.114,62
121.00	Retribuciones Complementarias funcionarios	1.325.813,39
131.00	Retribuciones personal laboral fijo	23.704,39
	TOTAL CAPÍTULO 1	***2.011.632,40***

Cod.	Denominación	
221.99	Material no inventariable	17.208,00
222.01	Postales	16.252,00
226.03	Publicaciones Boletines Oficiales	54.492,00
226.04	Registro de la propiedad	4.780,00
227.08	Servicio de recaudación	81.260,00
227.10	Revisiones catastrales	19.120,00
227.11	Mantenimiento aplicación Contabilidad	28.717,72
227.12	Mantenimiento aplicaciones tributaria	33.612,46
	TOTAL CAPÍTULO 2	***255.442,19***

Cod.	Denominación	
352.00	Intereses de demora	1.035.000,00
	TOTAL CAPITULO 3	***1.035.000,00***
	TOTAL PROGRAMA	***3.302.074,59***

PRES. 2016

933.00 **ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO**

Cod.	Denominación	
110.00	Retribuciones Personal Eventual	53.000,00
120.00	Retribuciones básicas funcionarios	121.674,75
121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	208.011,94
	TOTAL CAPÍTULO 1	***382.686,69***

Cod.	Denominación	
202.00	Arrendamiento de Edificios	23.900,00
212.00	Gastos de comunidades	101.814,00
224.00	Primas de Seguros (excepto vehiculos)	76.480,00
224.01	Seguros de Vehículos	86.996,00
226.98	Facturas pendientes ejercicios anteriores.	53.536,00
227.11	Mantenimiento aplicación patrimonio	12.686,14
	TOTAL CAPÍTULO 2	***355.412,14***

TOTAL PROGRAMA	***738.098,83***

6- PLANTILLA

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

SEGURIDAD - CIRCULACION Y TRANSPORTES 132.00

ORGANOS DIRECTIVOS			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Organos Directivos		1	69.199,77			69.199,77	69.199,77	0,00	69.199,77
					SUBTOTAL GRUPO		69.199,77	0,00	69.199,77

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Asesor Alcaldía		1	43.000,00			43.000,00	43.000,00	0,00	43.000,00
					SUBTOTAL GRUPO	43.000,00	43.000,00	0,00	43.000,00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Subinspector de la P.M.	A1 28	1	14.824,22	11.770,22	38.569,84			65.164,29	14.824,22	50.340,06	65.164,29
Oficial de la P.M.	A1 26	2	14.824,22	9.872,66	33.773,36			58.470,25	7.412,11	21.823,01	29.235,12
Oficial	A1 26	1	14.824,22	9.872,66	33.773,36			58.470,25	0,00	0,00	0,00
Oficial	A1 26	1	14.824,22	9.872,66	33.773,36			58.470,25	0,00	0,00	0,00
Suboficial P.M.	A2 24	3	13.035,60	8.242,50	30.492,81			51.770,91	39.106,80	116.205,94	155.312,74
Suboficial P.M.	A2 24	2	13.035,60	8.242,50	30.492,81			51.770,91	0,00	0,00	0,00
Sargento P.M.	C1 20	3	9.983,82	6.217,41	28.363,51			44.564,74	29.951,46	103.742,76	133.694,22
Sargento P.M.	C1 20	14	9.983,82	6.217,41	28.363,51			44.564,74	139.773,48	484.132,90	623.906,38
Cabo P.M.	C2 18	21	8.462,46	5.582,33	26.453,36			40.498,15	177.711,66	672.749,48	850.461,14
Cabo P.M.	C2 18	7	8.462,46	5.582,33	26.453,36			40.498,15	59.237,22	224.249,83	283.487,05
Policía Municipal	C2 16	167	8.462,46	4.948,03	24.066,54			37.477,02	1.413.230,82	4.845.432,27	6.258.663,09
Policía Municipal (dedicación exclusvia)	C2 16	2	8.462,46	4.948,03	24.066,54	7.756,87		45.233,90	16.924,92	73.542,87	90.467,79
Policía Municipal	C2 16	7	8.462,46	4.948,03	24.066,54			37.477,02	33.849,84	116.058,26	149.908,10
Policía Municipal	C2 16	14	8.462,46	4.948,03	24.066,54			37.477,02	0,00	0,00	0,00
Policía Municipal (Noche)	C2 16	48	8.462,46	4.948,03	24.066,54	424,20		37.901,22	406.198,08	1.413.060,70	1.819.258,78
TGMedio	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18			37.307,18	13.035,60	24.271,58	37.307,18
Jefe Negociado	C1 /C2	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03			30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50			27.514,65	0,00	0,00	0,00
Entrenador Defensa Personal	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.269,34			26.835,49	9.983,82	16.851,67	26.835,49
Auxiliar Administrativo©	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		317,10	24.021,49	8.462,46	15.559,03	24.021,49
Auxiliar Administrativo	C2 14	5	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	42.312,30	76.209,67	118.521,97
					SUBTOTAL GRUPO				2.421.998,61	8.274.724,48	10.696.723,10

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.	C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Jefe de Administración	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	15.128,70		31.329,93	9.983,82	21.346,11	31.329,93
Auxiliar de Caja	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	15.626,69		29.037,18	8.462,46	20.574,72	29.037,18
					SUBTOTAL GRUPO			18.446,28	41.920,82	60.367,10

TRIENIOS	306.031,25
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**11.175.321,22**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

EXTINCIÓN DE INCENDIOS - 136.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico	C. Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Adjunto Jefe de Servicio	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	26.979,43	1.897,56	53.574,91	14.824,22	38.749,69	53.573,91
Oficial S.E.I.	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	42.318,32		67.015,25	14.824,22	52.191,02	67.015,25
Suboficial S.E.I	C1 22	1	9.983,82	7.209,14	37.719,52		54.912,48	9.983,82	44.928,66	54.912,48
Suboficial S.E.I	C1 22	1	9.983,82	7.209,14	37.719,52		54.912,48	9.983,82	44.928,66	54.912,48
Sargento S.E.I.	C1 20	6	9.983,82	6.217,41	32.691,86		48.893,09	59.902,92	233.455,63	293.358,55
Entrenador E.F.	C1 16	1	9.983,82	4.948,03	11.270,12		26.201,97	0,00	0,00	0,00
Cabo S.E.I.	C2 18	6	8.462,46	5.582,33	30.310,63		44.355,43	50.774,76	215.357,80	266.132,56
Bombero	C2 16	14	8.462,46	4.948,03	27.359,79		40.770,27	118.474,44	452.309,38	570.783,82
Bombero Conductor	C2 16	50	8.462,46	4.948,03	27.359,79		40.770,27	423.123,00	1.615.390,63	2.038.513,63
Bombero Conductor	C2 16	6	8.462,46	4.948,03	27.359,79		40.770,27	0,00	0,00	0,00
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
							SUBTOTAL GRUPO	**718.816,13**	**2.727.795,34**	**3.446.611,47**

TOTAL 3.446.611,47

TRIENIOS	95.303,72
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**3.541.915,19**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

URBANISMO Y ARQUITECTURA - 151.00

ORGANOS DIRECTIVOS			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Organos Directivos		1	69.199,77			69.199,77	69.199,77	0,00	69.199,77
						SUBTOTAL GRUPO	**69.199,77**	**0,00**	**69.199,77**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Jefe de Servicio	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85	65.164,31	0,00	0,00	0,00
Jefe Seccion	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33	50.438,26	14.824,22	35.614,03	50.438,26
Jefe Seccion de Planeamiento y Gestión	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33	50.438,26		8.462,54	8.462,54
Tec.Sup.Ingeniero Caminos	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Tecnico Superior	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
T.A.E. (Jurista)	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
T.A.E. (ARQUITECTO)	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99	41.975,71	29.648,45	54.302,98	83.951,43
Tecnico Grado Medio	A2 20	2	13.035,60	6.217,41	18.054,18	37.307,18	26.071,20	48.543,17	74.614,37
Tecnico Grado Medio (Aparejador)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18	37.307,18	13.035,60	24.271,58	37.307,18
Técnico Medio OO.PP.	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18	37.307,18	13.035,60	24.271,58	37.307,18
Técnico Medio	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18	37.307,18	0,00	0,00	0,00
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03	30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50	27.514,65	9.983,82	17.530,83	27.514,65
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50	27.514,65	0,00	0,00	0,00
Delineante	C1 18	2	9.983,82	5.582,33	11.917,99	27.484,14	19.967,64	35.000,64	54.968,28
Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	13.807,34	27.217,82	8.462,46	18.755,36	27.217,82
Auxiliar Administrativo	C2 14	16	8.462,46	4.312,84	10.929,09	23.704,39	135.399,36	243.870,95	379.270,31
						SUBTOTAL GRUPO	**324.884,84**	**612.572,59**	**937.457,43**

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-OBRAS)									
									23.704,39
						SUBTOTAL GRUPO			**23.704,39**

TOTAL **1.030.361,59**

TRIENIOS	95.842,76
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**1.126.204,35**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES - 341.00

ORGANOS DIRECTIVOS			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Organos Directivos		1	69.199,77			69.199,77	69.199,77	0,00	69.199,77
						SUBTOTAL GRUPO	69.199,77	0,00	69.199,77

ADMINISTRACIÓN

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Admvo/a Jefe de Negociado	C1 20	2	9.983,82	6.217,36	14.276,78	30.477,96	19.967,64	40.988,28	60.955,92
Auxiliar Administrativo/a	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Administrativo/a	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Administrativo/a	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
SUBTOTAL GRUPO						SUBTOTAL GRUPO	45.355,02	86.714,08	132.069,10

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.	Total	Básicas	Complem.	Total
Informador/a		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42	27.501,58	9.983,82	17.517,76	27.501,58
Informador/a		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42	27.501,58	9.983,82	17.517,76	27.501,58
Informador/a		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42	27.501,58	9.983,82	17.517,76	27.501,58
Informador/a		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42	27.501,58	9.983,82	17.517,76	27.501,58
Informador/a		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42	413,70 27.915,27	9.983,82	17.931,45	27.915,27
Auxiliar Administrativo/a (75%)		1	6.346,85	3.234,63	8.196,82	310,27 18.088,57	6.346,85	11.741,72	18.088,57
Auxiliar Administrativo/a (25%)		1	2.115,62	1.078,21	2.732,27	103,42 6.029,52	2.115,62	3.913,91	6.029,52
						SUBTOTAL GRUPO	58.381,56	103.658,11	162.039,67

TOTAL	294.108,77
TRIENIOS	21.907,52
ANTIGÜEDAD	
TOTAL PROGRAMA	316.016,29

INSTALACIONES

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Op Grales de Instalaciones		1	7.755,44	4.494,20	10.464,90	413,70	23.128,24	3.877,72	7.686,40	11.564,12
Op Grales de Instalaciones		2	7.755,44	4.494,20	10.464,90	5.460,79	28.175,33	15.510,88	40.839,78	56.350,66
Op Grales de Instalaciones		5	7.755,44	4.494,20	10.464,90	5.874,49	28.589,03	38.777,20	104.167,95	142.945,15
Op Grales de Instalaciones		3	7.755,44	4.494,20	10.464,90	2.730,39	25.444,93	23.268,32	53.068,47	76.334,79
Op Grales de Instalaciones		6	7.755,44	4.494,20	10.464,90	3.144,09	25.858,63	46.532,64	108.619,14	155.151,78
Encargados/as	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	15.670,32	5.460,79	35.175,90	8.462,46	26.713,44	35.175,90
							SUBTOTAL GRUPO	136.427,22	341.095,19	477.522,41

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.	Total	Básicas	Complem.	Total

Encargados/as		1	8.462,46	5.582,33	15.670,32	822,10	30.537,21	8.462,46	22.074,75	30.537,21
Encargados/as		1	8.462,46	5.582,33	15.670,32	0,00	29.715,11	8.462,46	21.252,65	29.715,11
Op Grales de Instalaciones		7	7.755,44	4.494,20	10.464,90	0,00	22.714,54	54.288,08	104.713,70	159.001,78
Op Grales de Instalaciones		3	7.755,44	4.494,20	10.464,90	413,70	23.128,24	23.266,32	46.118,39	69.384,71
Op Grales de Instalaciones		2	7.755,44	4.494,20	10.464,90	2.730,39	25.444,93	15.510,88	35.378,99	50.889,87
Op Grales de Instalaciones		1	7.755,44	4.494,20	10.464,90	2.730,39	25.444,93	3.877,72	8.844,75	12.722,47
Peones de Mantenimiento		1	7.755,44	3.677,52	9.992,36	5.460,79	26.886,11	7.755,44	19.130,67	26.886,11
Peones de Mantenimiento		1	7.755,44	3.677,52	9.992,36	413,7	21.839,02	7.755,44	14.083,58	21.839,02
Responsable de Instalaciones (25%)		1	2.495,96	1.395,58	10.313,65	0,00	14.205,19	2.495,96	11.709,23	14.205,19
Monitor/a de Ed Física (Relevista 75%)		1	7.487,87	4.186,75	12.320,70	0,00	23.995,31	7.487,87	16.507,45	23.995,31
						SUBTOTAL GRUPO		**139.362,62**	**299.814,16**	**439.176,78**

TOTAL	**916.699,19**
TRIENIOS ANTIGÜEDAD	**41.948,71**
TOTAL PROGRAMA	**958.647,91**

MANTENIMIENTO

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Especifico		Total	Básicas	Complem.	Total
Ofi Mantenimiento	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,52	47.057,44
Maquinistas	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Maquinistas	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	3.971,48	27.500,20	8.462,46	19.037,74	27.500,20
							SUBTOTAL GRUPO	33.849,84	64.236,52	98.086,36

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	5.460,79	28.989,51	8.462,46	20.527,05	28.989,51
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	413,70	23.942,42	8.462,46	15.479,96	23.942,42
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	5.460,79	28.989,51	8.462,46	20.527,05	28.989,51
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	413,70	23.942,42	8.462,46	15.479,96	23.942,42
Ofi Mantenimiento		1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	413,70	23.942,42	8.462,46	15.479,96	23.942,42
Encargados/as (JP)		1	2.115,62	1.395,58	3.917,58		7.428,78	2.115,62	5.313,16	7.428,78
Encargados/as eventual (RJP)		1	6.346,85	4.186,75	11.752,74	3.971,48	26.257,82	6.346,85	19.910,97	26.257,82
Oficiales/as de Mantenimiento (JP) jub 25&		1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,56	5.882,18
Oficiales/as de Mantenimiento eventual (RJP) ri		1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,69	17.646,54
							SUBTOTAL GRUPO	135.399,36	263.380,71	398.780,07

TOTAL	496.866,44
TRIENIOS	38.057,04
ANTIGÜEDAD	
TOTAL PROGRAMA	534.923,48

DOCENTES

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Especifico		Total	Básicas	Complem.	Total
Profesor Instructor	C1 16	1	9.983,82	4.948,03	11.256,40	0,00	26.188,25	9.983,82	16.204,43	26.188,25
Monitor/a de Ed Fisica	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
							SUBTOTAL GRUPO	18.446,28	34.107,46	52.553,74

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Prof Ed. Fisica-Coord Act		1	14.824,22	8.242,49	20.561,32	0,00	43.628,03	14.824,22	28.803,81	43.628,03
Prof Ed. Fisica-Coord Act		1	14.824,22	8.242,49	20.561,32	551,04	44.179,07	14.824,22	29.354,85	44.179,07

Prof Ed. Física-Coord Act		1	14.824,22	8.242,49	20.561,32	551,04	44.179,07	14.824,22	29.354,85	44.179,07
Prof Ed. Física-Coord Act		1	14.824,22	8.242,49	20.561,32	551,04	44.179,07	14.824,22	29.354,85	44.179,07
Monitor/a Aire Libre		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	4.231,23	8.951,52	13.182,75
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1916,24	28.281,73	8.462,46	19.819,27	28.281,73
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	0,00	0,00	0,00
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1916,24	28.281,73	8.462,46	19.819,27	28.281,73
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,19	8.462,46	18.316,73	26.779,19
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,19	8.462,46	18.316,73	26.779,19
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1916,24	28.281,73	8.462,46	19.819,27	28.281,73
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,19	8.462,46	18.316,73	26.779,19
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1916,24	28.281,73	8.462,46	19.819,27	28.281,73
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Monitor/a de Ed Física		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	1377,61	27.743,10	8.462,46	19.280,64	27.743,10
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	413,70	26.779,18	8.462,46	18.316,72	26.779,18
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista - Monitores		1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Socorrista 1/2 JORNADA		1	4.231,23	2.791,17	6.160,35	4436,89	17.619,63	4.231,23	13.388,40	17.619,63
Profesor/a de Tenis		1	9.983,82	5.582,33	17.079,85	1.388,84	34.034,83	9.983,82	24.051,01	34.034,83
Profesor/a de Tenis		1	9.983,82	5.582,33	17.079,85	1.388,84	34.034,83	9.983,82	24.051,01	34.034,83
Monitor/a de Ed Física (25%)		1	2.115,62	1.395,58	3.080,17	0,00	6.591,37	528,90	1.118,94	1.647,84
Monitor/a de Ed Física (Relevista 75%)		1	6.346,85	4.186,75	9.240,52	1.377,61	21.151,73	4.760,13	11.103,66	15.863,79
							SUBTOTAL GRUPO	**439.976,89**	**957.207,30**	**1.397.184,19**

TOTAL 1.449.737,92

TRIENIOS ANTIGÜEDAD **111.862,38**

TOTAL PROGRAMA	1.561.600,30

SERVICIO MÉDICO

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Responsable Servicio Médico (4)		1	14.824,22	9.872,66	25.741,33		50.438,21	14.824,22	35.613,99	50.438,21

TOTAL	50.438,21
TRIENIOS ANTIGÜEDAD	4.789,51
TOTAL PROGRAMA	55.227,72

BÁSICAS FUNCIONARIOS	294.042,92
COMPLEMENTARIAS FUNCIOI	526.153,25
RTB LABORALES	2.606.219,53
ÓRGANOS DIRECTIVOS	69.199,77
TOTAL 341.00	3.495.615,47

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR - 493.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)			
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
T.A.E.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Inspector de Consumo	C1 19	2	9.983,82	5.899,92	11.976,19		27.859,93	19.967,64	35.752,22	55.719,86
Inspector de Consumo (Tardes)	C1 19	2	9.983,82	5.899,92	11.976,19	413,70	28.273,62	17.115,12	31.353,95	48.469,07
Aux.Admtvo. O.M.I.C.	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	11.850,64		24.625,94	0,00	0,00	0,00
Aux.Admtvo. (J.Partida)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.377,61	25.082,00	8.462,46	16.619,54	25.082,00
Informante O.M.I.C	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	11.850,64		24.625,94	0,00	0,00	0,00
						SUBTOTAL GRUPO	**172.443,15**	**60.369,44**	**110.877,20**	**171.246,64**

TOTAL 171.246,64

TRIENIOS	15.122,10
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**186.368,74**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

GRUPOS POLÍTICOS - 912.01

FUNCIONARIOS EVENTUALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinación Grupo Concejales		4	33.516,96					33.516,96	134.067,84		134.067,84
Auxiliar		1	28.728,83					28.728,83	28.728,83		28.728,83
Auxiliar		2	14.364,42					14.364,42	28.728,83		28.728,83
								SUBTOTAL GRUPO	**191.525,50**		**191.525,50**

TOTAL	**191.525,50**
TRIENIOS	3.631,55
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**195.157,05**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ORGANOS DE APOYO - 912.02

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Asesor Alcaldía		1	43.000,00			43.000,00	43.000,00	0,00	43.000,00
Auxiliar de Alcaldía		1	38.000,00			38.000,00	38.000,00	0,00	38.000,00
Jefe Oficina de Alcaldía		1	39.936,19			39.936,19	39.936,19	0,00	39.936,19
					SUBTOTAL GRUPO		**120.936,19**	**0,00**	**120.936,19**

TOTAL **120.936,19**

TRIENIOS	
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**120.936,19**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ADMINISTRACION GENERAL - 920.00

ORGANOS DIRECTIVOS			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Organos Directivos		2	69.199,77			69.199,77	138.399,54	0,00	138.399,54
						SUBTOTAL GRUPO	138.399,54	0,00	138.399,54

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Secretaría General del Pleno (titular)	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	55.795,39			84.317,73	14.824,22	69.493,51	84.317,73
Adjunto a Secretaría	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	35.220,99			63.743,34	0,00	0,00	0,00
Titular de la Oficina de Apoyo a la J.Gº. Local	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	55.795,39			84.317,73	0,00	24.500,00	24.500,00
Asistente Jurídico	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85			65.164,32	14.824,22	50.340,09	65.164,32
Jefe de servicio RR.HH.	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85			65.164,32	14.824,22	50.340,09	65.164,32
Archivero	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33			50.438,26	14.824,22	35.614,03	50.438,26
Director Técnico Servicio Salud	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33			50.438,26	14.824,22	35.614,03	50.438,26
Técnico Prevención Laboral	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99			41.975,72	14.824,22	27.151,49	41.975,72
Técnico Prevención Laboral	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99			41.975,72	14.824,22	27.151,49	41.975,72
T.A.G.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.909,00			41.975,72	0,00	0,00	0,00
Coordinador	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18			37.307,18	13.035,60	24.271,58	37.307,18
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03			30.478,26	0,00	0,00	0,00
Administrativo	C1 18	2	9.983,82	5.582,33	11.948,50			27.514,65	0,00	0,00	0,00
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50			27.514,65	9.983,82	17.530,83	27.514,65
Auxiliar Administrativo©	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		317,10	24.021,49	8.462,46	15.559,03	24.021,49
Auxiliar Administrativo	C2 14	22	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	186.174,12	335.322,56	521.496,68
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	0,00	0,00	0,00
Auxiliar Administrativo **(b)**	C2 14	4	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.880,94		25.585,34	33.849,84	68.491,51	102.341,35
Peon	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.992,36			21.425,32	7.755,44	13.669,88	21.425,32
								SUBTOTAL GRUPO	363.030,84	795.050,16	1.158.081,00

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Administrativo Documentalista		1	9.983,82	5.582,33	11.935,42			27.501,58	9.983,82	17.517,76	27.501,58
Recepcionista		2	8.462,46	4.312,84	9.099,08			21.874,38	16.924,92	26.823,85	43.748,77
Ayudante		1	7.755,44	4.494,20	10.464,90			22.714,54	7.755,44	14.959,10	22.714,54
Conserje Reprografía		1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	1.973,06		23.011,00		1.973,06	1.973,06
Conserje		5	7.755,44	3.677,52	9.604,98			21.037,94	38.777,20	66.412,50	105.189,70
Conserje (Correturnos)		3	7.755,44	3.677,52	9.604,98	752,53		21.790,47	23.266,32	42.105,09	65.371,41
Conserje (Correturnos)(jornada 33,61%)		**1**	**2.606,60**	**1.236,01**	**3.228,23**	**252,93**		**7.323,78**	**2.606,60**	**4.717,17**	**7.323,78**
Conserje (reparto)		1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	364,90		21.402,84		364,90	364,90
Peon		4	7.755,44	3.677,52	9.992,36			21.425,32	31.021,76	54.679,52	85.701,28
A.T.S. (25%)		1	3.258,90	1.554,35	4.041,03			8.854,28	3.258,90	5.595,38	8.854,28
A.T.S. (75%)		1	9.776,70	4.663,06	12.123,08			26.562,84	9.776,70	16.786,14	26.562,84
								SUBTOTAL GRUPO	143.371,66	251.934,47	395.306,13

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-OBRAS)											131.151,69
								SUBTOTAL GRUPO			**131.151,69**

(b) -- Cto. Especial Responsabilidad
© -- Consolidación grado

1.822.938,36

TRIENIOS	114.654,64
ANTIGÜEDAD	7.064,74
TOTAL PROGRAMA	**1.944.657,74**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - 920.01

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00				53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
Asesor Admon General		1	45.000,00				45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00
Auxiliar de Gestión Admon Gral.		1	20.000,00				20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	**118.000,00**	**0,00**	**118.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
I.C.C.P. Jefe de Seccion	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33		50.438,25	14.824,22	35.614,03	50.438,25
Tecnico Grado Medio	A2 20	2	13.035,60	6.217,41	17.873,61		37.126,61	26.071,20	48.182,03	74.253,23
Tecnico Grado Medio	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	17.873,61		37.126,61	13.035,60	24.091,01	37.126,61
Tecnico Auxiliar Delineante	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.917,99		27.484,14	9.983,82	17.500,32	27.484,14
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50		27.514,65	9.983,82	17.530,83	27.514,65
Oficial Oficios	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial Oficios (Pintor)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	0,00	0,00	0,00
Ayudante Oficios (Albañil)	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	7.755,44	15.140,50	22.895,94
Peon	E12	13	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	100.820,72	177.708,44	278.529,16
							SUBTOTAL GRUPO	**216.324,66**	**396.383,57**	**612.708,23**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Jefe Almacén (25%)	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	12.995,61		28.561,77	2.495,96	4.644,49	7.140,44
Administrativo (75%)	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	12.995,61		28.561,77	7.487,87	13.933,46	21.421,32
Encargado General	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	15.670,32		29.715,11	8.462,46	21.252,65	29.715,11
Capataz	C2 16	2	8.462,46	4.948,03	12.896,77		26.307,25	16.924,92	35.689,58	52.614,50
Capataz	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	12.896,77		26.307,25	8.462,46	17.844,79	26.307,25
Capataz (Tardes)	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	12.896,77	413,70	26.720,95	8.462,46	18.258,49	26.720,95
Oficial Oficios (ELECTRICISTA)	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,53	47.057,45
Oficial Oficios (ALBAÑIL)	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,53	47.057,45
Oficial Oficios (ALBAÑIL)	C2 15	3	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	25.387,38	45.198,79	70.586,17
Oficial 75%	C2 15	1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Oficial 25%	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Oficial Oficios (CARPINTERO) 75%	C2 15	1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Oficial Oficios (CARPINTERO)25%	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Oficial Oficios (CARPINTERO)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial Oficios (CERRAJERO)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial Oficios (CERRAJERO)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial (FONTANERO) (75%)	C2 15	1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Oficial (FONTANERO) (25%)	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Ayudante Oficios (Fontanero)	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	7.755,44	15.140,50	22.895,94
Ayudante Oficios (Pintor)	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	7.755,44	15.140,50	22.895,94
Ayudante Desatrancos	E14	2	7.755,44	4.494,20	10.646,30	413,70	23.309,64	15.510,88	31.108,39	46.619,27

Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Peon	E12	12	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	93.065,28	164.038,56	257.103,84
Peon (tardes)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.992,36	413,70	21.839,02	7.755,44	14.083,58	21.839,02
							SUBTOTAL GRUPO	**301.906,02**	**560.278,91**	**862.184,93**

TOTAL	**1.592.893,16**
TRIENIOS	60.409,19
ANTIGUEDAD	18.514,92
TOTAL PROGRAMA	**1.671.817,26**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PARQUE MÓVIL - 920.03

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Conductor	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,53	47.057,45
							SUBTOTAL GRUPO	**16.924,92**	**30.132,53**	**47.057,45**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Jefe del Taller mecánico	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	13.058,41		26.150,87	8.462,46	17.688,41	26.150,87
Oficial Mecánico	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,53	47.057,45
Oficial Mecánico	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	4.231,23	7.533,13	11.764,36
Conductor	C2 15	5	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	42.312,30	75.331,31	117.643,61
Conductor 25%	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Conductor 75%	C2 15	1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Conductor tardes	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26	413,70	23.942,42	8.462,46	15.479,96	23.942,42
Conductor Jub parcial 25%	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Conductor relevista (75%)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Ayudante Mecánico	E14	2	7.755,44	4.312,84	10.646,30		22.714,58	15.510,88	29.918,28	45.429,16
Ayudante Conductor	E14	1	7.755,44	4.312,84	10.646,30	413,70	23.128,28	7.755,44	15.372,84	23.128,28
Ayudante Conductor (1 Dumpista)	E14	2	7.755,44	4.312,84	10.646,30		22.714,58	15.510,88	29.918,28	45.429,16
							SUBTOTAL GRUPO	**136.095,49**	**251.507,27**	**387.602,76**

TOTAL 434.660,21

TRIENIOS	16.436,28
ANTIGÜEDAD	5.419,12
TOTAL PROGRAMA	**456.515,61**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ASESORÍA JURÍDICA Y PRESIDENCIA- 920.04

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00					53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
								SUBTOTAL GRUPO	**53.000,00**	**0,00**	**53.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Titular de la Asesoría Jurídica	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	47.228,53		0,00	75.750,87	14.824,22	60.926,65	75.750,87
TAG. - Jefe Servicio (aa)	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85	537,30	0,00	65.701,61	14.824,22	50.877,39	65.701,61
TAG. - Jefe Servicio	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85		0,00	65.164,31	14.824,22	50.340,09	65.164,31
TAG. - Jefe Sección	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33			50.438,25	14.677,21	35.614,03	50.291,25
TAG. - Jefe Sección	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33		0,00	50.438,25	0,00	0,00	0,00
T.A.G.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
T.A.G.	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99		0,00	41.975,71	29.648,44	54.302,98	83.951,42
T.A.G.	A1-24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		0,00	41.975,71	7.412,11	13.575,75	20.987,86
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03		0,00	30.478,26	9.884,85	20.494,44	30.379,28
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50		0,00	27.514,65	0,00	0,00	0,00
Auxiliar Administrativo	C2 14	8	8.462,46	4.312,84	10.929,09		0,00	23.704,39	67.699,68	121.935,48	189.635,16
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	635,19	0,00	24.339,58	8.462,46	15.877,12	24.339,58
								SUBTOTAL GRUPO	**188.619,17**	**435.218,30**	**623.837,47**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.			Total	Básicas	Complem.	Total
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03			30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
								SUBTOTAL GRUPO	**9.983,82**	**20.494,44**	**30.478,26**

TOTAL 707.315,73

(aa) -- Percibe C. Patronato por importe de 7.447,81 € (Según acuerdo del Pleno de fecha 24.03.99)

TRIENIOS	30.334,29
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**737.650,02**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL (ALCALDÍA) - 923.00

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00				53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
Asesor de Admon General		1	45.000,00				45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00
Tecnico Gestión Admon General		1	39.936,19				39.936,19	39.936,19	0,00	39.936,19
Tecnico de Apoyo de Admon General		1	35.000,00				35.000,00	35.000,00	0,00	35.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	**172.936,19**	**0,00**	**172.936,19**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Aux. Admtvo.	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
							SUBTOTAL GRUPO	**8.462,46**	**15.241,93**	**23.704,39**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Fotografo	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	16.870,62		30.915,41	8.462,46	22.452,95	30.915,41
Periodista	A1 26	1	14.824,22	9.774,95	25.741,33		50.340,51	14.824,22	35.516,28	50.340,51
							SUBTOTAL GRUPO	**23.286,68**	**57.969,24**	**81.255,92**

TOTAL 277.896,50

TRIENIOS	759,32
ANTIGÜEDAD	7.549,35
TOTAL PROGRAMA	**286.205,17**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTAS DE DISTRITO - 924.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Jtas de Distrito	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18	0,00	37.307,18	6.517,80	12.135,79	18.653,59
Administrativo (J. Partida)	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50	1.377,61	28.892,26	4.991,91	9.454,22	14.446,13
Aux. Admtvo.	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Administrativo (J. Partida)	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.377,61	25.082,00	16.924,92	33.239,09	50.164,01
							SUBTOTAL GRUPO	**36.897,09**	**70.071,04**	**106.968,13**

TOTAL 106.968,13

TRIENIOS	2.429,23
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**109.397,36**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PARTICIPACIÓN CIUDADANA OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN - 924.01

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Aux. Admtvo.	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Aux. Admtvo.	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
							SUBTOTAL GRUPO	**16.924,92**	**30.483,87**	**47.408,79**

TOTAL	**47.408,79**
TRIENIOS	511,22
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**47.920,01**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ATENCION CIUDADANA/REGISTRO/ESTADISTICA - 925.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)			
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		C.grado	Total	Básicas	Complem.	Total	
Auxi.Admin. Jefe Grupo (Estadística)	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	13.807,33			27.217,82	0,00	0,00	0,00	
Auxi.Admin. Jefe Grupo (Registro)	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	13.807,33			27.217,82	8.462,46	18.755,36	27.217,82	
Aux. Admtivo.Registro	C2 14	3	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	25.387,38	45.725,80	71.113,18	
Aux. Admtvo.Estadística	C2 14	4	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	33.849,84	60.967,74	94.817,58	
Aux. Admtvo. U. Gest Descentral	C2 14	8	8.462,46	4.312,84	10.929,09	413,70		24.118,09	67.699,68	125.245,04	192.944,72	
Informador/tramitador(d)	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.934,38		25.638,78	16.924,92	34.352,63	51.277,55	
Informador/tramitador(d)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.934,38		25.638,78	8.462,46	17.176,32	25.638,78	Ejecuc. Sent. Elena Alfonso (Taquillera PDM)
Informador/tramitador(d)(JORNADA AL 37.51%)	C2 14	1	3.174,27	1.617,75	4.099,50	725,59		9.617,10	3.174,27	6.442,84	9.617,10	Fuertes Suarez
Informador/tramitador(d)	C2 14	19	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.934,38		25.638,78	0,00	0,00	0,00	
						SUBTOTAL GRUPO			163.961,01	308.665,72	472.626,73	

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Oficial Oficios	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ayudante Oficios	E14	1	7.755,44	4.312,84	10.646,30		22.714,58	7.755,44	14.959,14	22.714,58
						SUBTOTAL GRUPO		16.217,90	30.025,40	46.243,30

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-OBRAS)										96.811,19
						SUBTOTAL GRUPO				96.811,19

TOTAL	615.681,23
TRIENIOS	7.000,00
ANTIGÜEDAD	
TOTAL PROGRAMA	622.681,23

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

NUEVAS TECNOLOGÍAS - 926.00

ORGANOS DIRECTIVOS			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Organos Directivos		1	69.199,77			69.199,77	69.199,77	0,00	69.199,77
						SUBTOTAL GRUPO	69.199,77	0,00	69.199,77

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador	A1 26	1	14.824,22	9.872,70	25.741,33	0,00	0,00	50.438,25	14.824,22	35.614,03	50.438,25
Técnico de Sistemas	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.413,72	0,00	0,00	37.666,73	13.035,60	24.631,13	37.666,73
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar de Informática	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
								SUBTOTAL GRUPO	53.247,20	105.970,96	159.218,16

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.			Total	Básicas	Complem.	Total
Programador	A2 20	3	13.035,60	6.217,41	18.413,72	0,00	0,00	37.666,73	39.106,80	73.893,38	113.000,18
							SUBTOTAL GRUPO		39.106,80	73.893,38	113.000,18

TOTAL 341.418,12

TRIENIOS	18.472,48
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**359.890,60**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - 931.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Interventor General Municipal	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	55.795,39		84.317,73	14.824,22	69.493,51	84.317,73
Organo de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación	A1 30	1	14.824,22	13.698,13	55.795,39		84.317,73	14.824,22	69.493,51	84.317,73
Interventor delegado de Area	A1 30	3	14.824,22	13.698,13	38.316,31		66.838,65	44.472,66	156.043,30	200.515,96
Jefe de Servicio de Recaudación	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85		65.164,31	0,00	14.726,06	14.726,06
Jefe de Sección	A1 26	2	14.824,22	9.872,70	25.741,33		50.438,25	29.648,44	71.228,06	100.876,50
TAE/Tecnico Superior Tesorería	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Coordinador Rentas	C1 22	1	9.983,82	7.209,14	33.370,86		50.563,82	9.983,82	40.580,00	50.563,82
Agente Ejecutivo	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	31.488,34		47.689,56	9.983,82	37.705,74	47.689,56
Cajero Administrativo	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	24.435,49		40.636,72	9.983,82	30.652,90	40.636,72
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.867,93		31.069,15	9.983,82	21.085,33	31.069,15
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	4	9.983,82	6.217,41	14.277,03		30.478,26	39.935,28	81.977,74	121.913,02
Inspector Rentas	C1 19	3	9.983,82	5.899,92	16.396,64		32.280,37	29.951,46	66.889,65	96.841,11
Administrativo	C1 18	2	9.983,82	5.582,33	11.948,50		27.514,65	19.967,64	35.061,67	55.029,31
Auxiliar Agente Ejecutivo	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	31.654,08		45.698,87	8.462,46	37.236,41	45.698,87
Auxiliar de Caja	C2 16	2	8.462,46	4.948,03	15.626,69		29.037,18	16.924,92	41.149,43	58.074,35
Auxiliar Administrativo Jefe Grupo	C2 16	2	8.462,46	4.948,03	13.807,34		27.217,82	16.924,92	37.510,72	54.435,64
Aux. Administrativo Recaudación	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	3.892,02	27.596,41	16.924,92	38.267,90	55.192,82
Aux. Administrativo Recaudación	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	3.892,02	27.596,41	0,00	0,00	0,00
Aux. Administrativo (CONTABILIDAD)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	4.240,13	27.944,52	8.462,46	19.482,06	27.944,52
Agente Tributos	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	15.169,23		27.944,53	0,00	0,00	0,00
Auxiliar Administrativo	C2 14	27	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	228.486,42	411.532,24	640.018,66
Notificador	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	14.232,80		27.008,10	8.462,46	18.545,64	27.008,10
Notificador	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	14.232,80		27.008,10	0,00	0,00	0,00
							SUBTOTAL GRUPO	**553.031,98**	**1.325.813,39**	**1.878.845,37**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	Destino	C.Puesto Trab.		Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
							SUBTOTAL GRUPO	**8.462,46**	**15.241,93**	**23.704,39**

1.902.549,77

TRIENIOS	109.082,64
TOTAL PROGRAMA	**2.011.632,40**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ADMINISTRACION DE PATRIMONIO - 933.00

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00					53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
								SUBTOTAL GRUPO	**53.000,00**	**0,00**	**53.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Jefe Servicio Contratación y Patrimonio	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85	0,00	0,00	65.164,31	14.824,22	50.340,09	65.164,31
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03	0,00	0,00	30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50	0,00	0,00	27.514,65	0,00	0,00	0,00
Auxiliar Administrativo	C2 14	9	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	76.162,14	137.177,41	213.339,55
								SUBTOTAL GRUPO	**100.970,18**	**208.011,94**	**308.982,12**

361.982,12

TRIENIOS	20.704,57
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**382.686,69**

Ayuntamiento de Alcorcón

7- ANEXO DE INVERSIONES

PLAN ANUAL DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES AÑO 2016

		CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	TRANSF. CAPITAL	ENAJENACION	PRESTAMO	RECURSOS GENERALES	APROVECH. URBANISTICOS	CUOTAS URBANIZAC
132.00	**SEGURIDAD - CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES**								
Cod.	**Denominación**								
623.00	Sonómetro	2016-2-13200-001	9.560,00				9.560,00		
623.02	Cámaras de control de tráfico y de accesos 1ª Fase	2016-2-13200-002	83.650,00				83.650,00		
623.03	Adquisición material para la red trunking	2016-2-13200-003	8.604,00				8.604,00		
623.04	Adquisición aforador de tráfico	2016-2-13200-004	3.824,00				3.824,00		
623.05	Mamparas en CUS	2016-2-13200-005	33.460,00				33.460,00		
624.01	Adquisición de bicicletas	2016-2-13200-006	956,00				956,00		
136.00	**EXTINCION INCENDIOS**								
Cod.	**Denominación**								
623.00	Material de extincion y seguridad	2016-2-13500-001	33.460,00				33.460,00		
623.01	Adquisición de maquinaria	2016-2-13500-002	33.460,00				33.460,00		
623.02	Equipos de respiración autónoma	2016-2-13500-003	66.920,00				66.920,00		
623.03	Material de seguridad	2016-2-13500-004	47.800,00				47.800,00		
623.04	Material de gimnasio	2016-2-13500-005	14.340,00				14.340,00		
624.00	Señalitica de vehiculos	2016-2-13500-006	9.560,00				9.560,00		
624.01	Remolque con material para riesgos químicos, radiológicos	2016-2-13500-007	43.020,00				43.020,00		
625.00	Mobiliario dependencias SBPC	2016-2-13500-008	23.900,00				23.900,00		
151.00	**URBANISMO Y VIVIENDA**								
Cod.	**Denominación**								
632.00	Proyecto rehabilitación de vivienda	2016-2-15100-001	400.000,00		400.000,00				
153,20	**CONSERVACION INFRAEST. Y VIAS PÚBLICAS**								
Cod.	**Denominación**								
619.00	Operación Asfalto	2016-2-15320-001	1.000.000,00		1.000.000,00				
153,30	**CONSTRUCCION Y RESPOS. INFRAEST. URBANAS**								
Cod.	**Denominación**								
600.01	Expropiación Presillas	2016-2-15330-001	3.120.000,00		3.120.000,00				
600.02	Expropiación Enclave 4	2016-2-15330-002	212.000,00		212.000,00				
600.05	Expropiación espacios libres Liceo Goya	2016-2-15330-003	4.700.000,00		4.700.000,00				
619.01	Normalización del estacionamiento	2016-2-15330-004	100.000,00		100.000,00				
619.02	Proyecto Urbanización Interior PP8 Fase I	2016-2-15330-005	769.752,29		769.752,29				
619.03	Obras Nudo A5	2016-2-15330-006	1.514.339,00		1.514.339,00				
619.04	Tanque de Tormentas PP8	2016-2-15330-007	772.029,20		772.029,20				

PLAN ANUAL DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES AÑO 2016

		CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	TRANSF. CAPITAL	ENAJENACION	PRESTAMO	RECURSOS GENERALES	APROVECH. URBANISTICOS	CUOTAS URBANIZAC
619.05	Proyecto eléctrico Fase 2 PP8	2016-2-15330-008	359.158,71		359.158,71				
619.06	Proyecto Urbanización Interior PP8 Fase III	2016-2-15330-009	2.792.142,20		2.792.142,20				
619.07	Plazas de estacionamiento para PMR	2016-2-15330-010	19.120,00				19.120,00		
619.08	Ejecución Ramal Calle Argentina	2016-2-15330-011	401.780,00		401.780,00				
619.09	Intervenciones en barrios	2016-2-15330-012	938.357,37		938.357,37				
619.10	Intervenciones en poligonos	2016-2-15330-013	1.613.000,00		1.613.000,00				
619.11	Proyecto Electrico Fase III PP8	2016-2-15330-014	1.280.509,88		1.280.509,88				
619.12	Intervenciones eléctricas	2016-2-15330-015	167.000,00		167.000,00				
619.15	Rehabilitación poligonos indsutriales	2016-2-15330-016	140.000,00				140.000,00		
619,16	Intervención C/ Virgen de Iciar	2016-2-15330-017	225.000,00		225.000,00				
619.17	Recuperación entorno CREAA	2016-2-15330-018	500.000,00		500.000,00				
619.18	Remodelación zonas comerciales urbanas	2016-2-15330-019	394.875,72		394.875,72				
622.00	Pago Edificio Ayuntamiento	2006-2-51120-009	3.480.000,00		3.480.000,00				
622.01	Centro cívico Ensanche Sur	2016-2-15330-020	300.000,00		300.000,00				
171.00	**PARQUES Y JARDINES**								
Cod.	**Denominación**								
619.00	Juegos Infantiles de Parques	2016-2-17100-001	22.800,00				22.800,00		
619.01	Arboles y arbustos	2016-2-17100-002	43.020,00				43.020,00		
619.02	Circuitos biosaludables	2016-2-17100-003	50.000,00		50.000,00				
619.03	Zonas caninas	2016-2-17100-004	40.000,00		40.000,00				
619.04	Mobiliario Urbano	2016-2-17100-005	19.120,00				19.120,00		
619.06	Parques inclusivos	2016-2-17100-006	47.800,00				47.800,00		
619.07	Plan de replantación arbolado	2016-2-17100-007	500.000,00		500.000,00				
619.08	Remodelación Parque Sierra de Albarracín	2016-2-17100-008	300.000,00		300.000,00				
623.00	Maquinaria	2016-2-17100-009	95.600,00				95.600,00		
623.01	Cesta poda	2016-2-17100-010	71.700,00				71.700,00		
231.00	**SERVICIOS SOCIALES**								
Cod.	**Denominación**								
622.00	Centro Alzheimer Adolfo Suarez	2016-2-23100-001	51.200,00				51.200,00		
623.01	Insonorización-climatizacion Padre Zurita	2016-2-23100-002	57.360,00				57.360,00		
623.02	Equipamiento Centro de Discapacidad	2016-2-23100-003	28.680,00				28.680,00		
632.00	Remodelación Castilla del Pino	2016-2-23100-004	254.976,14				254.976,14		
231.21	**MAYORES**								
Cod.	**Denominación**								
622.98	Certificacion final Adolfo Suarez	2006-2-32020-001	82.170,45		82.170,45				
623.00	Equipamiento Talleres Centro de Mayores Adolfo Suarez	2016-2-23121-001	47.800,00				47.800,00		

PLAN ANUAL DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES AÑO 2016

		CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	TRANSF. CAPITAL	ENAJENACION	PRESTAMO	RECURSOS GENERALES	APROVECH. URBANISTICOS	CUOTAS URBANIZAC
623.01	Fuentes centro de mayores	2016-2-23121-002	1.720,80				1.720,80		
625.00	Mobilario centro de mayores	2016-2-23121-003	27.150,40				27.150,40		
231.22	**MUJER**								
Cod.	**Denominación**								
623.00	Equipamiento Casa de la Mujer	2016-2-23122-001	2.868,00				2.868,00		
241.00	**PROMOCION Y EMPLEO**								
Cod.	**Denominación**								
622.00	Finalización Naves Taller	2016-2-24100-001	80.000,00		80.000,00				
320,00	**EDUCACIÓN**								
Cod.	**Denominación**								
63200	Reparación Colegios	2016-2-32000-001	170.600,00				170.600,00		
332.10	**BIBLIOTECAS**								
Cod.	**Denominación**								
63200	Ampliación Bibliotecas	2016-2-33210-001	60.000,00		60.000,00				
341.00	**EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**								
Cod.	**Denominación**								
622.00	**Instalaciones deportivas Ensanche Sur**	2016-2-34100-001	300.000,00		300.000,00				
623.00	Equipamiento complementario sala fitness	2016-2-34100-002	27.724,00				27.724,00		
623.01	Climatización Sala Fitness	2016-2-34100-003	19.120,00				19.120,00		
623.02	Mobiliario y elementos instalaciones deportivas	2016-2-34100-004	21.988,00				21.988,00		
623.04	Equipamiento venta automática	2016-2-34100-005	17.208,00				17.208,00		
623.05	Remodelación Instalación Térmica de La Canaleja a Gas	2016-2-34100-006	47.800,00				47.800,00		
632.00	Reparación Pista exterior Santo Domigo	2016-2-34100-007	95.600,00				95.600,00		
632.01	Reparación pavimento en playa de piscina cubierta de San	2016-2-34100-008	21.032,00				21.032,00		
632.02	Reparación Cerramiento de piscina cubierta Santo doming	2016-2-34100-009	57.360,00				57.360,00		
632.03	Impermeabilización vestuarios y oficinas pistas de tenis Sto	2016-2-34100-010	5.353,60				5.353,60		
632.04	Impermeabilización cubierta pabellón La canaleja	2016-2-34100-011	57.360,00				57.360,00		
632.05	Impermeabilización cubierta pabellón Sto Domingo	2016-2-34100-012	38.240,00				38.240,00		
632.06	Reparacion campo de futbol 11 La Huerta	2016-2-34100-013	17.208,00				17.208,00		
632.08	Pavimentos deportivos en salas y pabellones	2016-2-34100-014	99.557,84				99.557,84		
632.09	Reposición hierba artificial pistas de padel	2016-2-34100-015	9.560,00				9.560,00		
441.00	**TRANSPORTES**								

PLAN ANUAL DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES AÑO 2016

Cod.	Denominación	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	TRANSF. CAPITAL	ENAJENACION	PRESTAMO	RECURSOS GENERALES	APROVECH. URBANISTICOS	CUOTAS URBANIZAC
619.00	Accesibilidad Parada autobuses	2016-2-44100-001	60.000,00		60.000,00				
619.01	Servicio prestamo bicicletas	2016-2-44100-002	150.000,00		150.000,00				
92000	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**								
Cod.	**Denominación**								
623.00	Adquisición escaner	2016-2-92000-001	4.302,00				4.302,00		
623.01	Sistema de control horario	2016-2-92000-002	24.856,00				24.856,00		
625.00	Adquisición armarios y estanterías	2016-2-92000-003	9.560,00				9.560,00		
92700	**INFORMÁTICA**								
Cod.	**Denominación**								
626.00	Equipos y Sistemas	2016-2-92700-001	9.560,00				9.560,00		
626.01	Equipamiento red multiservicio	2016-2-92700-002	81.260,00				81.260,00		
626.02	Implantación Administración Electrónica	2016-2-92700-003	40.000,00				40.000,00		
626.03	Proyecto Smart Cities (Portal Smart City, Cita Previa)	2016-2-92700-004	25.000,00				25.000,00		
	TOTAL GENERAL		**28.905.793,60**	**0,00**	**26.662.114,82**	**0,00**	**2.243.678,78**	**0,00**	**0,00**

Ayuntamiento de Alcorcón

8- BENEFICIOS FISCALES ESTIMACIÓN 2016

Ayuntamiento
de Alcorcón
Concejalía de Hacienda
Departamento de Rentas

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS FISCALES (OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS) APLICADOS EN EL AÑO 2015 Y ESTIMACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL AÑO 2016.

DESGLOSE BENEFICIOS FISCALES	AÑO 2015	VARIACIÓN	AÑO 2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.660.238,08	8,20	3.960.377,60
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	215.838,88	8,20	233.537,67
Exención Fundación Ley 49/2022	269.833,76	8,20	291.960,13
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	384.672,88	8,20	416.216,06
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00	8,20	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	132.028,60	8,20	142.854,95
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.657.863,96	8,20	2.875.808,80
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	365.635,26		364.501,79
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	15.683,75	-0,31	15.635,13
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00	-0,31	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	208,22	-0,31	207,57
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	0,00	-0,31	0,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	339.607,80	-0,31	338.555,02
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00	-0,31	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	2.133,39	-0,31	2.126,78
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00	-0,31	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	1.383,53	-0,31	1.379,24
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	5.462,42	-0,31	5.445,49
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	1.156,15	-0,31	1.152,57

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PARQUES Y JARDINES - 171.00

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00				53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	53.000,00	**0,00**	**53.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Técnico Grado Medio	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	18.054,18		37.307,18	13.035,60	24.271,58	37.307,18
Auxiliar Administrativo	C2 14	4	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	33.849,84	60.967,74	94.817,58
Ayudante (Reclasificados)	E14	79	7.755,44	4.312,84	10.646,30		22.714,58	612.679,76	1.181.772,23	1.794.451,99
Ayudante (Reclasificados)	E14	1	7.755,44	4.312,84	10.646,30		22.714,58	3.877,72	7.479,57	11.357,29
Peon	E12	14	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	108.576,16	191.378,32	299.954,48
							SUBTOTAL GRUPO	**772.019,08**	**1.465.869,44**	**2.237.888,52**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Encargado General	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	15.670,32		29.715,11	8.462,46	21.252,65	29.715,11
Encargado Instalaciones	C2 18	2	8.462,46	5.582,33	15.670,32		29.715,11	16.924,92	42.505,31	59.430,23
Capataz	C2 16	4	8.462,46	4.948,03	12.896,77		26.307,25	33.849,84	71.379,17	105.229,01
Oficial	C2 15	19	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	160.786,74	286.258,99	447.045,73
Oficial	C2 15	3	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	0,00	0,00	0,00
Oficial Mecánico (Maquinaria Agrícola)	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial Fontanería	C2 15	2	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	16.924,92	30.132,53	47.057,45
Oficial Carpintería	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Oficial(75%)	C2 15	1	6.346,85	3.472,50	7.827,19		17.646,54	6.346,85	11.299,70	17.646,54
Oficial(25%)	C2 15	1	2.115,62	1.157,50	2.609,06		5.882,18	2.115,62	3.766,57	5.882,18
Oficial Carpintería	C2 15	1	8.462,46	4.630,00	10.436,26		23.528,72	8.462,46	15.066,26	23.528,72
Ayudante Mecánico (Maquinaria Agrícola)	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	7.755,44	15.140,50	22.895,94
Ayudante	E14	14	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	108.576,16	211.967,01	320.543,17
Ayudante (25%)	E14	2	1.938,86	1.123,55	2.661,58		5.723,99	3.877,72	7.570,25	11.447,97
Ayudante (100%)	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.646,30		22.895,94	4.431,68	8.651,71	13.083,39
Ayudante (75%)	E14	1	5.816,58	3.370,65	7.984,73		17.171,96	5.816,58	11.355,38	17.171,96
Peon	E12	18	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	139.597,92	246.057,84	385.655,76
Peon (25%)	E12	1	1.938,86	919,38	2.498,09		5.356,33	484,72	854,37	1.339,08
Peon (Relevista 75%)	E12	1	5.816,58	2.758,14	7.494,27		16.068,99	4.362,44	7.689,31	12.051,74
Peon (Relevista 100%)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	7.755,44	13.669,88	21.425,32
Peon (25%)	E12	1	1.938,86	919,38	2.498,09		5.356,33	1.938,86	3.417,47	5.356,33
							SUBTOTAL GRUPO	**563.858,13**	**1.053.233,68**	**1.617.091,81**

TRIENIOS	146.080,69
ANTIGÜEDAD	16.727,31
TOTAL PROGRAMA	**4.070.788,32**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

MEDIO AMBIENTE 172.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Técnico Superior Medio Ambiente	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
						SUBTOTAL GRUPO	**31.749,14**	**57.635,36**	**89.384,50**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total	Básicas	Complem.	Total
Tecnico Auxiliar Medio Ambiente	C1 19	1	9.983,82	5.899,92	16.262,84	32.146,58	9.983,82	22.162,76	32.146,58
Capataz	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	12.896,77	26.307,25	8.462,46	17.844,79	26.307,25
Peon	E12	4	7.755,44	3.677,52	9.992,36	21.425,32	31.021,76	54.679,52	85.701,28
						SUBTOTAL GRUPO	**49.468,04**	**94.687,07**	**144.155,11**

TOTAL **233.539,62**

TRIENIOS	7.628,80
ANTIGÜEDAD	1.533,67
TOTAL PROGRAMA	**242.702,09**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ACCIÓN SOCIAL - 231.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Trabajador Social (Tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Educador Familia (Tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Educador Social	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Auxiliar Administrativo [P]	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.052,71	24.757,10	8.462,46	16.294,64	24.757,10
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
Auxiliar Administrativo (tardes)	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09	413,70	24.118,09	16.924,92	31.311,26	48.236,18
							SUBTOTAL GRUPO	**81.419,10**	**146.475,40**	**227.894,50**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Sociologo	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Coordinador Equipo Técnico	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	23.108,30	0,00	42.361,31	13.035,60	29.325,71	42.361,31
Coordinador Equipo Técnico	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	23.108,30	0,00	42.361,31	0,00	0,00	0,00
Coordinador Centro (tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	20.024,00	413,70	39.690,70	13.035,60	26.655,10	39.690,70
Coordinador Centro (tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	20.024,00	413,70	39.690,70	13.035,60	26.655,10	39.690,70
Trabajador Social	A2 20	7	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	91.249,20	156.670,60	247.919,80
Trabajador Social	A2 20	2	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	0,00	0,00	0,00
Trabajador Social (Tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Educador Familia (Tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Educador Familia	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	13.035,60	22.381,51	35.417,11
Ayudante	E14	1	7.678,58	4.494,20	10.464,90	0,00	22.637,68	7.678,58	14.959,10	22.637,68
Conserje Correturnos	E12	2	7.678,58	3.831,98	9.604,98	752,53	21.868,07	15.357,16	28.378,98	43.736,14
Conserje (Tardes)	E12	1	7.678,58	3.677,52	9.604,98	413,70	21.374,78	7.678,58	13.696,20	21.374,78
Conserje	E12	2	7.678,58	3.677,52	9.604,98	0,00	20.961,08	15.357,16	26.565,00	41.922,16
Psicólogo	A1 24	1	14.677,21	8.242,50	18.908,99	0,00	41.828,70	14.677,21	27.151,49	41.828,70
Peon	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.992,36	0,00	21.425,32	15.510,88	27.339,76	42.850,64
							SUBTOTAL GRUPO	**260.546,61**	**472.520,47**	**733.067,08**

LABORALES TEMPORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Psicologo	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	0,00	0,00	0,00
Sociologo	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Coordinador Centro	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	20.024,00	413,70	39.690,70	13.035,60	26.655,10	39.690,70
Trabajador Social	A2 20	20	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	260.712,00	447.630,28	708.342,28
Mediador Intercultural	A2 20	3	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	39.106,80	67.144,54	106.251,34
Educador	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	0,00	0,00	0,00
ADL (TECNICO VOLUNTARIADO)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00	35.417,11	13.035,60	22.381,51	35.417,11
Administrador de Servicios Sociales	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	15.134,97	0,00	27.910,27	8.462,46	19.447,81	27.910,27
Auxiliar Administrativo	C2 14	3	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	23.704,39	25.387,38	45.725,79	71.113,17
							SUBTOTAL GRUPO	**374.564,06**	**656.136,54**	**1.030.700,60**

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-(					
					70.834,23
			SUBTOTAL GRUPO		**70.834,23**

TOTAL 2.062.496,41

TRIENIOS	55.435,25
ANTIGÜEDAD	30.347,43
TOTAL PROGRAMA	**2.148.279,09**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

FAMILIA Y COOPERACIÓN - 231.10

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
							SUBTOTAL GRUPO	**8.462,46**	**15.241,93**	**23.704,39**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Conserje (tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
							SUBTOTAL GRUPO	**7.755,44**	**13.696,20**	**21.451,64**

TRIENIOS	3.000,00
ANTIGÜEDAD	
TOTAL PROGRAMA	**48.156,03**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

JUVENTUD - 231.20

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Gestor de Admon Gral.		1	40.000,00				40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	40.000,00	**0,00**	**40.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
Conserje (FIN SEMANA/17h)	E12	1	3.766,93	1.786,22	4.665,28		10.218,43	3.766,93	6.451,50	10.218,43
							SUBTOTAL GRUPO	**20.691,85**	**36.935,37**	**57.627,22**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	Destino	C. Puesto Trabajo		Total	Básicas	Complem.	Total
Asesor Juridico	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	19.199,27		42.266,00	14.824,22	27.441,77	42.266,00
Animador	C1 19	3	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	29.951,46	68.412,91	98.364,37
Monitor	C2 18	3	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	25.387,38	53.709,09	79.096,47
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Conserje (tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	3.877,72	6.848,10	10.725,82
							SUBTOTAL GRUPO	**81.796,22**	**169.694,37**	**251.490,60**

TOTAL	**349.117,81**
TRIENIOS	26.810,11
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**375.927,92**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

MAYORES - 231.21

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Gestor de Admon Gral.		1	40.000,00				40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00
Auxiliar de Apoyo de Admon General		1	30.000,00				30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	70.000,00	**0,00**	**70.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Administrativo	C2 14	4	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	33.849,84	60.967,74	94.817,58
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Conserje (Tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
							SUBTOTAL GRUPO	**49.360,72**	**87.946,43**	**137.307,15**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	C. Puesto Trabajo		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Equipo Técnico	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	23.108,30		42.361,31	0,00	0,00	0,00
Conserje (Tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
							SUBTOTAL GRUPO	**7.755,44**	**13.696,20**	**21.451,64**

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-OBRAS)			
			23.704,39
SUBTOTAL GRUPO			**23.704,39**

TOTAL 252.463,19

TRIENIOS	15.630,78
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**268.093,97**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

MUJER - 232.02

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
T.A.E.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Animador Sociocultural	C1 19	1	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	9.983,82	22.804,30	32.788,12
Animador Sociocultural	C1 19	1	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	4.991,91	11.402,15	16.394,06
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03		30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
Auxiliar Administrativo	C2 14	3	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	25.387,38	45.725,80	71.113,18
Conserje correturnos	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	752,53	21.790,47	3.877,72	7.017,52	10.895,24
Conserje (Tardes)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	3.877,72	6.848,10	10.725,82
							SUBTOTAL GRUPO	**72.926,59**	**141.443,80**	**214.370,39**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador (Tardes)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	413,70	35.830,81	13.035,60	22.795,21	35.830,81
Coordinador	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	18.287,74		34.488,97	9.983,82	24.505,15	34.488,97
Agente I.O.	C1 19	1	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	9.983,82	22.804,30	32.788,12
Orientador Laboral	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.917,99		27.484,15	9.983,82	17.500,33	27.484,15
Monitor Juvenil	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	12.320,70		26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49
Conserje	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	15.510,88	26.565,00	42.075,88
Peon	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	7.755,44	13.669,88	21.425,32
							SUBTOTAL GRUPO	**74.715,84**	**145.742,90**	**220.458,74**

TOTAL 434.829,13

TRIENIOS	19.230,16
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**454.059,29**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

PROMOCION Y EMPLEO - 241.00

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		2	53.000,00					53.000,00	106.000,00	0,00	106.000,00
								SUBTOTAL GRUPO	106.000,00	**0,00**	**106.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	635,18	24.339,58	8.462,46	15.877,12	**24.339,58**

TOTAL	**130.339,58**
TRIENIOS ANTIGÜEDAD	1.789,28
TOTAL PROGRAMA	**132.128,86**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

SALUD PÚBLICA - 311.00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Veterinario	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	25.425,35		48.492,07	14.824,22	33.667,85	48.492,07
Inspector Sanitario	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	29.648,45	54.302,98	83.951,43
Educador Calle	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	409,60	35.826,71	13.035,60	22.791,11	35.826,71
A.T.S.	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	409,60	35.826,71	13.035,60	22.791,11	35.826,71
Administrativo Jefe Negociado	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03		30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26
Auxiliar Administrativo (CAID)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	1.363,97	25.068,36	8.462,46	16.605,90	25.068,36
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79
							SUBTOTAL GRUPO	**105.915,07**	**201.137,27**	**307.052,34**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	P. TRABAJO		Total	Básicas	Complem.	Total
Médico (PEDIATRA)	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Coordinador C.A.D.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	23.321,68		46.388,41	14.824,22	31.564,18	46.388,41
Psicologo	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Trabajador Social	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11		35.417,11	13.035,60	22.381,51	35.417,11
Terapeuta Ocupacional	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11		35.417,11	13.035,60	22.381,51	35.417,11
Recepcionista	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	9.099,08		21.874,38	8.462,46	13.411,92	21.874,38
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Conserje (tardes)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
Conserje (CAID)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	752,53	21.790,47	7.755,44	14.035,03	21.790,47
							SUBTOTAL GRUPO	**102.272,65**	**185.055,84**	**287.328,49**

LABORALES TEMPORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Psicologo	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	29.648,45	54.302,98	83.951,43
Pedagogo	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Médico	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	29.648,45	54.302,98	83.951,43
D.U.E	A2 20	2	13.035,60	6.217,41	16.164,11		35.417,11	26.071,20	44.763,03	70.834,23
Conserje (CAID)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
							SUBTOTAL GRUPO	**107.947,76**	**193.802,98**	**301.750,74**
									TOTAL	**896.131,57**

TRIENIOS	44.452,07
ANTIGÜEDAD	16.192,38
TOTAL PROGRAMA	**956.776,02**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA) - 311.01

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Veterinario	C1 16	1	9.983,82	4.948,02	11.247,36		26.179,20	9.983,82	16.195,38	26.179,20
							SUBTOTAL GRUPO	**9.983,82**	**16.195,38**	**26.179,20**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	P. TRABAJO		Total	Básicas	Complem.	Total
Peon CIPA	E12	5	7.755,44	3.677,52	10.698,02		22.130,98	38.777,20	71.877,72	110.654,92
							SUBTOTAL GRUPO	**38.777,20**	**71.877,72**	**110.654,92**

TRIENIOS	2.000,00
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**138.834,12**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- 320.00

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C. Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador Admon General		1	53.000,00					53.000,00	53.000,00	0,00	53.000,00
								SUBTOTAL GRUPO	**53.000,00**	**0,00**	**53.000,00**

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Psicologo (Tardes)	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	413,70		42.389,41	14.824,22	27.565,19	42.389,41
Jefe Negociado Programas Educ.	C2/C1	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03			30.478,26	4.991,91	10.247,22	15.239,13
Profesor Instructor	C1 16	1	9.983,82	4.948,03	11.247,36			26.179,21	9.983,82	16.195,39	26.179,21
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	4.231,23	7.620,97	11.852,20
Auxiliar Administrativo	C2 14	3	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	25.387,38	45.725,80	71.113,18
Conserje C.P. (**)	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	15.510,88	31.557,83	47.068,71
								SUBTOTAL GRUPO	**74.929,44**	**138.912,40**	**213.841,84**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	Destino	P.TRABAJO			Total	Básicas	Complem.	Total
Psicologo (Tardes)	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99	413,70		42.389,41	29.648,45	55.130,37	84.778,82
Trabajador Social	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	16.164,11	0,00		35.417,11	13.035,60	22.381,51	35.417,11
Responsable Aire Libre	C1 20	1	9.983,82	6.217,41	26.085,18	1.377,61		43.664,02	9.983,82	33.680,20	43.664,02
Monitor-Actor	C2 18	2	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00		26.365,49	16.924,92	35.806,06	52.730,98
Conserje (correturnos)(**)	E12	6	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42	752,53	24.286,89	46.532,64	99.188,69	145.721,33
Conserje C.P. (**)	E12	11	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	85.309,84	173.568,09	258.877,93
Conserje C.P. (**)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	7.755,44	15.778,92	23.534,36
Conserje C.P. (**)(Relevista)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	5.816,58	11.834,19	17.650,77
Conserje C.P. (**)(25%)	E11	1	1.938,86	919,38	2.401,25	624,10		5.883,59	484,72	986,18	1.470,90
Peon	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.992,36			21.425,32	15.510,88	27.339,76	42.850,64
								SUBTOTAL GRUPO	**231.002,88**	**475.693,97**	**706.696,85**

LABORALES TEMPORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plaza	Básicas	C.Destino	C. Específico			Total	Básicas	Complem.	Total
Auxiliar Adtvo. Convenio UNED	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Adtvo. Convenio Educación	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09			23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Conserje. Convenio UNED(**)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	7.755,44	15.778,92	23.534,36
								SUBTOTAL GRUPO	**24.680,36**	**46.262,79**	**70.943,15**

TOTAL 1.044.481,83

TRIENIOS	44.434,79
ANTIGÜEDAD	17.833,86
TOTAL PROGRAMA	**1.106.750,49**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ESCUELA DE ADULTOS - 326.00

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	P.TRABAJO		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	23.221,15			46.287,87	14.824,22	31.463,65	46.287,87
Profesor	A2 20	7	13.035,60	6.217,41	21.898,89	413,70		41.565,60	91.249,20	199.709,99	290.959,19
Profesor	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	21.898,89	413,70		41.565,60	0,00	0,00	0,00
Conserje (**)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	2.496,42		23.534,36	7.755,44	15.778,92	23.534,36
Peon	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.992,36			21.425,32	7.755,44	13.669,88	21.425,32
								SUBTOTAL GRUPO	**121.584,30**	**260.622,44**	**382.206,74**

(**) -- Perciben complemento colegio público

TRIENIOS	
ANTIGÜEDAD	49.808,50
TOTAL PROGRAMA	**432.015,24**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

BIBLIOTECAS - 332.10

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Aux. Biblioteca (Tardes)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Conserje (Tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	0,00	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
Conserje (fin semana 15h)	E12	2	3.323,76	1.576,08	4.116,42	0,00	0,00	9.016,26	6.647,52	11.385,00	18.032,52
								SUBTOTAL GRUPO	**31.327,88**	**55.565,07**	**86.892,95**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)						Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	Destino	P.Trabajo		C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Bibliotecaria	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71
Aux. Biblioteca	C2 14	9	8.462,46	4.312,84	10.929,09	0,00	0,00	23.704,39	76.162,14	137.177,41	213.339,55
Aux. Biblioteca (Tardes)	C2 14	18	8.462,46	4.312,84	10.929,09	413,70	0,00	24.118,09	152.324,28	281.801,35	434.125,63
Aux. Biblioteca (1/2 jornada)	C2 14	4	3.626,77	1.848,36	4.683,90	0,00	0,00	10.159,03	14.507,07	26.129,03	40.636,11
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	0,00	0,00	21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	0,00	0,00	21.037,94	0,00	0,00	0,00
Conserje (Tarde)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	0,00	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
								SUBTOTAL GRUPO	**273.328,60**	**499.237,98**	**772.566,58**
										TOTAL	**859.459,53**

TRIENIOS	43.756,94
ANTIGÜEDAD	0,00
TOTAL PROGRAMA	**903.216,46**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CULTURA-MAVA - 334.00

PERSONAL EVENTUAL			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C. Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Asesor Admon General		1	45.000,00				45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00
							SUBTOTAL GRUPO	45.000,00	0,00	45.000,00

FUNCIONARIOS CARRERA (AYTO)			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)			
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total	
Jefe Servicio Cultura	A1 28	1	14.824,22	11.770,25	38.569,85		65.164,32	14.824,22	50.340,09	65.164,32	
T.A.E.-Dtor. M.A.V.A.	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99		41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71	
COORDINADOR	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71	
T.A.S.C	C1 19	1	9.983,82	5.899,92	16.904,39	0,00	32.788,12	9.983,82	22.804,30	32.788,12	
Coordinación Gestión Cultural	C1 22	1	9.983,82	7.209,14	23.221,15		40.414,11	0,00	0,00	0,00	
FORMADOR	C2 18	1	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	8.462,46	17.903,03	26.365,49	
Auxiliar Administrativo Jefe Grupo	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	13.807,33		27.218,82	8.462,46	18.755,36	27.217,82	
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50		27.514,65	9.983,82	17.530,83	27.514,65	
Administrativo	C1 18	1	9.983,82	5.582,33	11.948,50		27.514,65	4.991,91	8.765,42	13.757,33	6 meses
Aux Admtvo. Jefe Negociado	C1/C2	1	9.983,82	6.217,41	14.277,03		30.478,26	9.983,82	20.494,44	30.478,26	
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	0,00	0,00	0,00	
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79	
Auxiliar Taquillero	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	11.327,22		24.102,53	8.462,46	15.640,07	24.102,53	
Notificador	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	14.232,80		27.008,10	8.462,46	18.545,64	27.008,10	
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94	
Conserje (tardes)	E 12	2	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	15.510,88	27.392,39	42.903,27	
							SUBTOTAL GRUPO	153.457,12	316.240,93	469.698,05	

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)			
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total	
COORDINADOR	A1 24	2	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	29.648,45	54.302,98	83.951,43	
COORDINADOR (25%)	A1 24	1	3.706,06	2.060,63	4.727,25	0,00	10.493,93	926,51	1.696,97	2.623,48	
T.A.E (Relevista 75%)	A1 24	1	11.118,17	6.181,88	14.181,74	0,00	31.481,79	8.338,63	15.272,71	23.611,34	
DIRECTOR	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	18.908,99	0,00	41.975,71	14.824,22	27.151,49	41.975,71	
T.A.S.C.	C1 19	9	9.983,82	5.899,92	16.904,39	0,00	32.788,12	89.854,38	205.238,73	295.093,11	
Animador Sociocultural	C1 19	3	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	29.951,46	68.412,91	98.364,37	
Animador Sociocultural	C1 19	2	9.983,82	5.899,92	16.904,39		32.788,12	9.983,82	22.804,30	32.788,12	6 meses
FORMADOR 22.5	C1 19	1	6.418,17	3.792,80	10.867,11	0,00	21.078,08	6.418,17	14.659,91	21.078,08	
FORM. 1/2	C1 19	1	4.991,91	2.949,96	8.452,19	0,00	16.394,06	4.991,91	11.402,15	16.394,06	
MONITOR JC	C2 18	3	8.462,46	5.582,33	12.320,70	0,00	26.365,49	25.387,38	53.709,09	79.096,47	
MONITOR22.5	C2 18	5	5.440,15	3.588,64	7.920,45	0,00	16.949,24	27.200,76	47.954,54	75.155,31	
MONITOR22.5	C2 18	1	5.440,15	3.588,64	7.920,45	0,00	16.949,24	5.440,15	11.509,09	16.949,24	
MONITOR 1/2	C2 18	2	4.231,23	2.791,17	6.160,35	0,00	13.182,74	4.231,23	8.951,51	13.182,74	
Coordinador Sociocul.	C2 16	1	8.462,46	4.948,03	17.857,09		31.267,58	8.462,46	22.805,12	31.267,58	
Auxiliar Taquillero	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	11.327,22		24.102,53	8.462,46	15.640,07	24.102,53	
Taquillero	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	11.740,91		24.516,21	8.462,46	16.053,75	24.516,21	
Auxiliar Administrativo	C2 14	2	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	16.924,92	30.483,87	47.408,79	
AUX. BBL 22.5	C2 14	1	5.440,15	2.772,54	7.025,85	0,00	15.238,54	5.440,15	9.798,39	15.238,54	
Ayudante Oficios	E14	1	7.755,44	4.494,20	10.464,90		22.714,54	7.755,44	14.959,10	22.714,54	
Conserje-correturnos	E12	4	7.755,44	3.677,52	9.604,98	752,53	21.790,47	31.021,76	56.140,12	87.161,88	
Conserje (tardes)	E 12	2	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	15.510,88	27.392,40	42.903,28	
Conserje	E12	5	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	38.777,20	66.412,50	105.189,70	
Conserje Mantenimiento	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	752,53	21.790,47	0,00	0,00	0,00	
Conserje	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	0,00	0,00	0,00	
Conserje Fines Semana (50%)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98		21.037,94	3.877,72	6.641,25	10.518,97	
Peon	E12	6	7.755,44	3.677,52	9.992,36		21.425,32	46.532,64	82.019,28	128.551,92	
Conserje (25%)	E12	2	1.938,86	919,38	2.401,25		5.259,49	3.877,72	6.641,25	10.518,97	
Conserje (relevista)	E12	2	7.755,44	3.677,52	9.450,48		20.883,44	15.510,88	26.256,00	41.766,88	
							SUBTOTAL GRUPO	467.813,77	924.309,49	1.392.123,26	

LABORALES T (CONVENIOS-CIRCUNSTANCIAS-OBRAS)					
					55.637,57
			SUBTOTAL GRUPO		55.637,57

TOTAL	**1.962.458,88**

TRIENIOS	47.582,53
ANTIGÜEDAD	73.267,05
TOTAL PROGRAMA	**2.083.308,46**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ARTES ESCUELA DE TEATRO - 334.10

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Director (25%)	A1 26	1	14.677,21	9.774,95	25.486,47	0,00	49.938,63	524,19	1.259,34	1.783,52
T.A.E (Relevista 75%)	A1 24	1	14.677,21	8.160,89	18.721,78	0,00	0,00	1.572,56	2.880,29	4.452,84
							SUBTOTAL GRUPO	**2.096,74**	**4.139,62**	**6.236,37**

TOTAL	**6.236,37**
TRIENIOS	
ANTIGÜEDAD	1.000,00
TOTAL PROGRAMA	**7.236,37**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ARTES ESCUELA DE MÚSICA - 334.11

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador	A1 24	1	14.824,22	8.242,50	22.220,00		45.286,72	14.824,22	30.462,50	45.286,72
Profesor (nivel A) (Tarde)	A1 24	10	14.824,22	8.242,50	17.413,66	413,70	40.894,08	148.242,23	260.698,57	408.940,81
Profesor (nivel A) (Tarde)	A1 24	2	7.412,11	4.121,25	8.706,83	206,85	20.447,04	14.824,22	26.069,86	40.894,08
Auxiliar Administrativo	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09		23.704,39	8.462,46	15.241,93	23.704,39
Auxiliar Administrativo (Tarde)	C2 14	1	8.462,46	4.312,84	10.929,09	413,70	24.118,09	8.462,46	15.655,63	24.118,09
							SUBTOTAL GRUPO	**194.815,60**	**348.128,50**	**542.944,09**

LABORALES			Totales Anuales (por ud.)					Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C. Específico		Total	Básicas	Complem.	Total
Profesor (nivel A) (Tarde)	A1 24	9	14.824,22	8.242,50	17.413,66	413,70	40.894,08	133.418,01	234.628,72	368.046,72
Profesor (nivel A) (Tarde)	A1 24	1	7.412,11	4.121,25	8.706,83	206,85	20.447,04	7.412,11	13.034,93	20.447,04
Profesor (nivel B) (tarde)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	21.227,38	413,70	40.894,08	13.035,60	27.858,48	40.894,08
Profesor (nivel B) (tarde)	A2 20	1	13.035,60	6.217,41	21.227,38	413,70	40.894,08	13.035,60	27.858,48	40.894,08
Conserje	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	0,00	21.037,94	7.755,44	13.282,50	21.037,94
Conserje (TARDE)	E12	1	7.755,44	3.677,52	9.604,98	413,70	21.451,64	7.755,44	13.696,20	21.451,64
							SUBTOTAL GRUPO	**182.412,20**	**330.359,30**	**512.771,50**

TRIENIOS	68.458,81
ANTIGÜEDAD	2.653,23
TOTAL PROGRAMA	**1.126.827,64**

Ayuntamiento
de Alcorcón
Concejalía de Hacienda
Departamento de Rentas

DESGLOSE BENEFICIOS FISCALES	AÑO 2015	VARIACIÓN	AÑO 2016
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	312.222,56		392.494,98
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00	25,71	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00	25,71	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00	25,71	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	312.222,56	25,71	392.494,98
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00		
Impuesto sobre Actividades Económicas	28.117,53		28.227,19
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	28.117,53	0,39	28.227,19
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00	0,39	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00	0,39	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00	0,39	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00	0,39	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00	0,39	0,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	15.634,70	0,00	15.634,70
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	0,00	0,00	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00	0,00	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00	0,00	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c)	0,00	0,00	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00	0,00	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	15.634,70	0,00	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0	0,00	0,00
Recaudación voluntaria	243.375,44	0,00	300.000,00
Bonificación domiciliación recibos - Sistema Especial de Pagos (Aplaza 6)	243.375,44		300.000,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	4.625.223,57		5.061.236,26

EL COORDINADOR DE RENTAS

27/04/16

Ayuntamiento de Alcorcón

9- CONVENIOS COMUNIDAD DE MADRID

Ayuntamiento
de Alcorcón

CONVENIOS DEL AYUNTAMIENTO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	GASTO CONVENIO 2016	INGRESOS PREVISTOS	PAGOS PENDIENTES AÑOS ANT. (18/04/16)	DERECHOS PTES. COBRO AÑOS ANT. (18/04/16)	CLAÚSULA RET. RECURSOS ART. 57 bis Ley 7/85
450.20	CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	1.881.363,59 €	1.427.104,61 €	0,00 €	0,00 €	NO
450.21	CENTRO OCUPACIONAL	SUB. Nº PLAZAS	779.191,14 €	1.020.794,86 €	0,00 €	NO
450.22	LUCHA CONTRA EXC. SOCIAL/POBREZA INF.	30.964,24 €	30.964,24 €	0,00 €	0,00 €	SI
450.30	EDUCACIÓN: EDUCACIÓN INFANTIL	1.078.154,20 €	701.752,69 €	247.560,72 €	295.102,00 €	NO
450.33	EDUCACIÓN: CONVENIO ABSENTISMO	EN TRÁMITE	19.636,30 €	0,00 €	0,00 €	NO
450.40	MUJER: VIOLENCIA DE GÉNERO/IGUALDAD	171.711,56 €	151.485,54 €	0,00 €	67.461,10 €	NO
450.42	MUJER: DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL	320.250,00 €	256.200,00 €	0,00 €	18.445,00 €	NO
450.61	CONVENIO SEGURIDAD	SIN INFORMACIÓN	2.704.896,00 €	0,00 €	1.127.040,00 €	NO
450.70	C.M. SALUD PÚBLICA (SALUD MENTAL)	28.640,00 €	28.640,00 €	1.845,57 €	0,00 €	NO
450.73	CONVENIO DROGODEPENDIENTES	494.707,17 €	494.707,17 €	0,00 €	0,00 €	NO
450.81	SUBVENCIÓN DEPORTES	SIN INFORMACIÓN	52.000,00 €	SIN INFORMACIÓN	51.804,00 €	SIN INFORMACIÓN

Ayuntamiento de Alcorcón

10- INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

EJERCICIO 2016

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del **Real DecretoLegislativo 2/2004,** de 5 de marzo, **por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;** en el artículo 18.1 del **Real Decreto 500/1990,** de 20 de abril, **por el que se desarrolla el Capítulo primero Titulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos;** y en la **Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, **de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** se informa, respecto al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, lo siguiente:

El **Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón** para el **ejercicio de 2016** incluye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo; y en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo IMEPE, así como los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, en nuestro caso sólo ESMASA, pues EMGIASA se encuentra en Liquidación.

Los **estados de ingresos y gastos consolidados,** una vez realizados los ajustes necesarios para su homologación, suponen **171.893.767,39 y 166.186.628,40 euros** respectivamente, lo que se traduce en **un superávit consolidado de 5.707.139 euros,** y cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMEPE	ESMASA	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	142.634.263	1.903.872,95	20.406.109,38	164.944.387,96	19.712.592,91	145.231.795,05
1. IMPUESTOS DIRECTOS	82.472.604,40			82.472.604,40		82.472.604,40
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.239.487,50			5.239.487,50		5.239.487,50
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.011.693,27	93.047,83	2.145.813,81	14.250.554,9		14.250.554,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.308.674,62	1.806.847,34	18.258.795,57	61.374.317,53	19.712.592,91	41.661.724,62
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.601.803,36	3.977,78	1.500,00	1.607.281,14		1.607.281,14
B) OPERACIONES DE CAPITAL	26.662.114,82	0,00	0,00	26.662.114,82	0,00	26.662.114,82
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	26.662.114,82			26.662.114,82		26.662.114,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00		0,00
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
TOTAL	169.296.377,97	1.903.872,95	20.406.120,38	191.606.502,78	19.712.592,91	171.893.767,39

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMEPE	ESMASA	TOTAL	ELIMINACIONES	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	123.916.890,20	1.882.935,79	19.734.443,07	145.534.269,06	19.860.303,25	125.673.965,81
1. GASTOS DE PERSONAL	59.141.314,21	1.130.005,79	16.500.000,00	76.771.320		76.771.320
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.874.161,78	186.047,16	3.157.703,37	33.217.915,31		33.217.915,31
3. GASTOS FINANCIEROS	5.972.143,91	1.500,00	40.000	6.013.643,91		6.013.643,91
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.642.455,87	556.820,00		24.199.275,87	19.712.592,91	4.486.682,96
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.471.205,78			1.477.205,78		1.477.205,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL	30.680.266,26	29.500,00	0,00	30.709.766,26	0,00	25.775.123,88
6. INVERSIONES REALES	25.745.623,88	29.500,00		25.775.123,88		25.775.123,88
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.344.875,72			3.344.875,72		3.344.875,72
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	15.099.860,89	0,00	0,00	15.099.860,89	0,00	15.099.860,89
8. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	15.099.860,89			15.099.860,89		15.099.860,89
TOTAL	164.297.645,05	1.903.872,95	19.697.703,37	185.899.221,37	19.712.592,91	166.186.628,46

II.- INGRESOS

Si hacemos un comparativo entre el presupuesto consolidado del presente presupuesto para el ejercicio 2016 con el presupuesto consolidado del ejercicio 2015, los porcentajes de variación son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	2015	2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	141.617.505,41	145.616.478,14
1. IMPUESTOS DIRECTOS	77.912.123,64	82.472.604,40
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.474.080,00	5.239.487,50
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.898.535,60	12.011.693,27
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.695.343,22	41.308.674,62
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.637.422,95	1.601.803,36
B) OPERACIONES DE CAPITAL	39.628.333,10	26.662.114,82
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	39.628.333,10	26.662.114,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL	181.245.838,51	169.296.377,97

El **estado de ingresos** se ha calculado tomando como base los derechos reconocidos netos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2014 y el avance de liquidación obtenido del ejercicio de 2015. En el presupuesto de ingresos (**169.296.377,97 euros**). En 2015 se produjo una reducción del 6,85%, mientras que en 2014, como consecuencia de las operaciones de capital, se produjo un incremento del 8,48%. En 2013 se produjo una reducción del 29% y en 2012 del 50,15%.

Los **ingresos corrientes**, incluidos en los **Capítulos 1º al 5º**, ascienden a **145.616.478,14 euros**, lo que suponen **un incremento del 2,82%**.

En los **Impuestos Directos (Capitulo 1º)**, se incluyen el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, el **Impuesto sobre el Incremento sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, y la **participación en la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**. Los Impuestos Directos se estiman en **82.472.604,40 euros**, lo que supone **un incremento del 5,85% (desde el ejercicio 2015 los bienes inmuebles urbanizables del Distrito Norte** forman parte del **padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica)**.

En los **Impuestos Indirectos (Capitulo 2º)**, se incluyen el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras**, y la **participación en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos, del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, del Impuesto Especial sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas, del Impuesto Especial sobre la Cerveza, y del Impuesto Especial sobre Consumos Intermedios**. Los **Impuestos Indirectos** se estiman en **5.239.487,50 euros**, lo que supone **una reducción del 4,29%**, como consecuencia del incremento en la recaudación de los impuestos estatales. En el **ejercicio 2012** se produjo una **reducción del 68,80%** respecto al ejercicio 2011, que se explica en gran parte con **la estimación realista y prudente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de los ingresos de la Inspección de Tributos**, realismo y prudencia que se mantienen en el presupuesto de 2016.

En **Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capitulo 3º)**, con una estimación de **14.234.741,10 euros** se produce **un incremento del 2,42%. En el ejercicio 2012 se produjo una reducción del 72,38%** respecto al ejercicio 2011, que se explica en gran parte, como sucedia en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Capitulo 2 (Impuestos Indirectos), con **la estimación realista y prudente de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y de los ingresos de Inspección de Tributos**, realismo y prudencia que se mantienen en el presupuesto de 2016.

Las **Transferencias Corrientes recibidas (Capitulo 4º)**, recogen las **operaciones condicionadas o no, recibidas por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa, destinadas a financiar operaciones corrientes**, y entre las que se incluyen la **Participación de los Tributos del Estado**, la **Compensación derivada de la**

reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los **ingresos procedentes de convenios con otras Administraciones Públicas, que financian gasto corriente**. Las Transferencias Corrientes recibidas se estiman en **42.062.364,00 euros**, lo que se traduce en **una reducción del 1,48%.**

En los **Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5º)** con una estimación de **1.607.281,14 euros** se produce **una ligera reducción del 1,84%** (en el ejercicio 2014 se produjo un incremento del 121,75%).

En el **Capítulo 6º (Enajenación de inversiones reales)** con una estimación de **26.662.114,82 euros** se produce **una reducción del 32,72%**. Estos ingresos están destinados a la **financiación de las inversiones** previstas.

El **Capítulo 7º (Transferencias de capital)** recoge las **operaciones condicionadas o no, recibidas por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa, destinadas a financiar operaciones de capital**. En este capítulo **no se estiman ingresos.**

El **Capítulo 8º (Activos Financieros)** incluye los recursos procedentes de la **enajenación de activos financieros**, así como los derivados de los **reintegros de préstamos concedidos, y de depósitos y fianzas constituidos**. **No se estiman ingresos en este capítulo.**

El **Capítulo 9º (Pasivos Financieros)** incluye los recursos procedentes de las **operaciones de crédito**, el **endeudamiento con las entidades financieras**. **No se estiman ingresos en este capítulo.**

III.- GASTOS

Si hacemos un comparativo entre el presupuesto consolidado del presente presupuesto para el ejercicio 2016 con el presupuesto consolidado del ejercicio 2015, los porcentajes de variación son los siguientes:

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	2015	2016
A) OPERACIONES CORRIENTES	126.882.112,24	
1. GASTOS DE PERSONAL	72.937.957,96	59.141.314,21
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32.789.732,57	29.874.164,78
3. GASTOS FINANCIEROS	17.065.089,17	5.972.143,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.089.332,54	23.642.455,87
5. FONDO DE CONTINGENCIA		1.477.205,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL	43.039.065,27	30.709.766,26
6. INVERSIONES REALES	43.039.065,27	25.745.623,88
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.344.875,72
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	10.397.661,00	15.099.860,89
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	10.397.661,00	15.099.860,89
TOTAL	180.318.838,51	164.297.645,06

En el **presupuesto de gastos** (**164.297.643,06**) En el Presupuesto consolidado del ejercicio 2012, ya se produjo **una reducción del 50% respecto al ejercicio 2011**, en 2013 **un 23,75% respecto al ejercicio 2012**, en 2014 **un 7,5% respecto a 2013**, en los gastos corrientes y en 2015 un 5,32% respecto al ejercicio 2014.

El **gasto corriente, incluido en los Capitulos 1º al 5º**, asciende a la cantidad de **125.673.965,81 euros**, experimentando **una reducción del 0,95%** en relación con el gasto corriente presupuestado en el ejercicio 2015.

El **Capitulo 1º (Gasto de personal)** recoge las previsiones necesarias para dar cobertura a las retribuciones de la plantilla, así como las obligaciones con la Seguridad Social a cargo de la Corporación. En 2016 asciende a **77.624.637,35 euros**, lo que supone **un incremento del 6,43%**.

El **Capitulo 2º (Gastos en bienes corrientes y servicios)** recoge las previsiones

para los gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo normal del Ayuntamiento, como son los de arrendamientos, las reparaciones, el mantenimiento, la conservación, el suministro de material y las indemnizaciones por razón del servicio. En 2016 asciende a **35.221.336,67 euros**, lo que implica **un incremento del 7,42%**.

El **Capítulo 3º (Gastos financieros)** recoge las anualidades de intereses, y asciende a **6.810.643,91 euros**, lo que supone **una reducción del 60,09% (10.254.445,26 menos que en 2015)**.

El **Capítulo 4º (Transferencias corrientes entregadas)** recoge las operaciones condicionadas o no, realizadas por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, destinadas a financiar operaciones corrientes, y asciende a **4.486.682,96 euros**, lo que implica **un incremento del 9,72%** respecto al ejercicio 2015 (sólo en **ESMASA** se han presupuestado **aportaciones pendientes de ejercicios anteriores** por importe de **998.518,37 euros**).

El **Capítulo 5º (Fondo de contingencia y otros imprevistos), se incluye por primera vez en la estructura económica del gasto de nuestra Corporación**, tiene por finalidad **la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente**, y asciende a **1.530.664,92 euros**.

El **Capítulo 6º (Inversiones reales)** recoge los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, entendiendo por tal aquel gasto que contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

El **Capítulo 7º Transferencias de capital entregadas** recoge las operaciones condicionadas o no, realizadas por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, destinadas a financiar operaciones de capital. En este capítulo se incluyen las encomiendas de EMGIASA que estaban pendientes de consignación presupuestaria.

El volumen total de las **inversiones** a realizar en el cuarto año de mandato asciende a la cantidad de **30.709.766,26 euros**, lo que supone **una reducción del 28,65%**

respecto al ejercicio 2015, cuyo detalle se recoge en el Anexo de Inversiones y en los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, y que pone de manifiesto **el marcado carácter inversor del presupuesto**. La financiación de estas inversiones se realizará con los **ingresos corrientes y de capital.**

El **Capítulo 8 (Activos financieros)** recoge los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas. **No hay gastos previstos en este capítulo**.

El **Capítulo 9 (Pasivos financieros)** incluye los gastos ocasionados por la amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por Ayuntamiento, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3, y la devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros. En 2016 se estima en **15.099.860,89 euros**, lo que supone **un incremento del 45,22%**.

La **carga financiera real** resultante, suma de los capítulos 3 (**6.810.643,91 euros**) y 9 (**15.099.860,89 euros**) asciende a **21.910.504,80 euros**, lo que representa el **12,77%** [illegible] presupuesto de gastos consolidado. En el presupuesto del **Ayunt**[illegible] carga financiera real, suma de los capítulos 3 (**6.737.143,91 euros**) y 9 (**1**[illegible]**9 euros**) asciende a **21.837.004,80 euros**, lo que representa el **17,62%** [illegible] **presupuesto de gastos corrientes**.

La **capacidad / necesidad de financiación** (ingresos no financieros - gastos no financieros), representa **el superávit / déficit de las administraciones públicas en términos de contabilidad nacional**, y es el indicador utilizado en el análisis del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Capítulos 1 al 7 de Ingresos – Capítulos 1 al 7 de Gastos), en relación con el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como **el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación**, en los términos establecidos por el **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95)**.

La **variación de pasivos financieros** (la **variación de la deuda pública**), la **capacidad / necesidad neta de endeudamiento**, representa **la diferencia entre el endeudamiento y la amortización de la deuda** (Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos – Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos).

En el presupuesto consolidado de 2016 tenemos **capacidad de financiación (17.054.858 euros)**, esto es **superávit en términos de contabilidad nacional**, por tanto **se da cumplimiento con el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, **de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, y **necesidad de endeudamiento (-15.099.860,89 euros)**, **se amortiza más deuda que aumenta el endeudamiento**, lo que es **positivo para la hacienda municipal**.

Se cumple el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 por el que **se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016.**

El presupuesto de gastos dispone de **clasificación orgánica** (lo que supone **ordenar el gasto atendiendo al órgano gestor que lo gestiona**), complementando así la **clasificación económica** (lo que implica ordenar el gasto atendiendo a su naturaleza económica: **corriente, de capital y de operaciones financieras**), y la **clasificación por programas** (lo que supone ordenar el gasto atendiendo a su **finalidad**).

Y se utiliza como técnica presupuestaria el **presupuesto de base cero** (lo que equivale a justificar la totalidad del gasto, **distinguiendo que parte del gasto es fijo y que parte es variable**).

Alcorcón, 16 de junio de 2016.-

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Y TRANSPORTE,

Ignacio González Velayos

Vº Bº DE LA PRIMER TENIENTE

DE ALCALDE

Silvia Cruz Martín

Ayuntamiento de Alcorcón

11- BASES DE EJECUCIÓN 2016

BASES DE EJECUCION

ÍNDICE

- **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
  - Base 1. Definición y principios generales
  - Base 2. Ámbito de aplicación y vigencia
  - Base 3. El Presupuesto General
  - Base 4. Estructura
  - Base 5. Vinculación Jurídica

- **CAPÍTULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**
  - Base 6. Modificaciones de créditos
  - Base 7. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
  - Base 8. Créditos ampliables
  - Base 9. Régimen de transferencias
  - Base 10. Créditos generados por ingresos
  - Base 11. Incorporación de remanentes
  - Base 12. Créditos no incorporados
  - Base 13. Modificaciones de créditos incluidos en proyectos de gasto con
  - financiación afectada
  - Base 13.BIS Modificaciones por cambio de proyecto dentro de una misma partida.

- **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**
  - Base 14. Anualidad presupuestaria
  - Base 15. Situación de los créditos presupuestarios
    - 15.1. Créditos disponibles
    - 15.2 Retención de crédito
    - 15.3 Créditos no disponibles
  - Base 16. Fases en la gestión del gasto

- Base 17. Autorización de gastos
- Base 18. Procedimientos de aprobación de gastos
- Base 19. Disposición de gastos
- Base 20. Reconocimiento y liquidación de la obligación
- Base 21. Acumulación de las fases de ejecución
    - 21.2. Autorización y disposición
    - 21.3. Autorización, disposición y obligación
- Base 22. Documentos suficientes para el reconocimiento
- Base 22. BIS: Cesiones de crédito.
- Base 22.TER: Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones
- Base 23. Ordenación y realización del pago

- **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO**
    - **Sección Primera. Gastos de personal**
    - Base 24. Gastos de personal
    - Base 25. Masa salarial
    - Base 26. Otras disposiciones en materia de personal
    - **Sección Segunda. Régimen de Subvenciones**
    - Base 27. Aportaciones y subvenciones
    - Base 27 bis. Dotaciones económicas a los grupos políticos
    - **Sección 3ª. Contratación de obras y suministros**
    - Base 28. Gastos de Inversión
    - Base 29. Normas especiales en materia de suministros
    - Base 30. Contratos menores
    - Base 31. Gastos plurianuales

- **CAPÍTULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**
    - **Sección primera. Pagos a justificar**
    - Base 32. Pagos a justificar
    - **Sección segunda. Anticipos de caja fija**

- Base 33. Anticipos de caja fija
- Base 34. Funcionamiento de las cajas pagadoras
- **Sección tercera. Entregas en ejecución de operaciones**
- Base 35. Entregas en ejecución de operaciones
- Base 36. Prescripción de obligaciones

- **CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**
  - **Sección primera. La Tesorería**
  - Base 37. De la Tesorería
  - Base 38. Plan de disposición de fondos de la Tesorería
  - **Sección segunda. Ejecución del presupuesto de gastos**
  - Base 39. Reconocimiento de derechos
  - Base 40. Control de Recaudación
  - Base 41. Contabilización de los cobros
  - Base 42. Créditos incobrables
  - Base 43. Prescripción de derechos.

- **CAPÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**
  - Base 44. Control interno
  - Base 45. Normas especiales de fiscalización
  - Base 46. Remanente de Tesorería
  - Base 47. Endeudamiento
  - Base 48. Presentación del presupuesto.
  - Base 50. Trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **DISPOSICIONES ADICIONALES**
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- **DISPOSICIONES FINALES**

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO DE 2016

BASES DE EJECUCIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Definición y principios generales.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio de 2016 por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

2. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Título Sexto de la referida Ley en materia de presupuestos; y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dictadas de conformidad con las determinaciones contenidas en los artículos 165 y 9, respectivamente, de las normas señaladas.

BASE 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

1. Las presentes Bases serán de aplicación a la gestión, ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes de la Entidad Local.

En consecuencia, las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución al Ayuntamiento de Alcorcón, se entenderán hechas a sus Organismos Autónomos.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que se deriven, y las obligaciones que se reconozcan durante el mismo.

3. Las Bases tendrán la misma vigencia que la del Presupuesto del que forman parte integrante, por lo que en caso de prórroga de éste las Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 3. El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio de 2016 está integrado por:

a) El Presupuesto de la Corporación, por un importe de 169.296.377,97 euros de ingresos y 166.291.828,00 euros de gastos.
b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, nivelado en gastos e ingresos y por un montante de 1.912.435,79 euros.
c) El estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón, Sociedad Anónima, ESMASA, cuyos ingresos ascienden a 20.529.443,07 euros y los gastos a 19.734.443,07 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan inexorablemente, el límite de los mismos para aquellas entidades sometidas al régimen presupuestario, es decir, para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

BASE 4. Estructura Presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos conforme a las clasificaciones orgánicas, por programas y económicas.

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, desarrollada a nivel de órgano (2 dígitos) respecto a la clasificación orgánica, programa respecto a la clasificación por programas (5 dígitos) y subconcepto respecto a la clasificación económica (5 dígitos), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. A los efectos del apartado anterior, todas las posibles aplicaciones presupuestarias resultantes de la conjunción del órgano, programas y subconceptos, se considerarán abiertas en el Presupuesto, aunque su crédito inicial sea igual a cero.

4. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la BASE 5.

5. La clasificación orgánica de los gastos agrupará los créditos atendiendo el órgano que realiza el gasto, estructurándose en las Áreas de Gobierno (1 dígito) y Órganos (2 dígitos) según la siguiente clasificación:

ÁREA DE GOBIERNO 0: ALCALDÍA

ÓRGANO 00: ALCALDÍA
ÓRGANO 01: HACIENDA
ÓRGANO 02: SEGURIDAD Y MOVILIDAD

ÁREA DE GOBIERNO 1: COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

ÓRGANO 10: ARTES
ÓRGANO 11: CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.
ÓRGANO 12: DEPORTES Y JUVENTUD
ÓRGANO 13: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ÁREA DE GOBIERNO 2: FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

ÓRGANO 20: FAMILIA Y MAYORES
ÓRGANO 21: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
ÓRGANO 22: INFANCIA Y MUJER
ÓRGANO 23: SALUD Y MERCADOS
ÓRGANO 24: SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

ÁREA DE GOBIERNO 3: ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ÓRGANO 30: GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO 31: ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
ÓRGANO 32: MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO 33: URBANISMO

BASE 5. Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en los apartados siguientes.

2. Vinculación jurídica en el Ayuntamiento:

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: respecto a la clasificación orgánica el órgano (2 dígitos), respecto a la clasificación por Programas, el Programa (5 dígitos), y respecto a la clasificación económica el Capítulo (1 dígito), con las siguientes excepciones:

a) Capítulo I "Gastos de personal": Respecto a la clasificación Orgánica, sin vinculación, respecto a la clasificación por programas el Área de Gasto y respecto a la clasificación económica el Capitulo.

b) En el Programa 241.00 "Promoción del Empleo" subconceptos 131.00 y 160.00, la vinculación se establece al nivel de desagregación que figure en el Presupuesto.

c) En el Programa 210.00 "Seguros Sociales y Pensiones" la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

d) En el Programa 221.00 "Otras prestaciones económicas" la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

e) En las subvenciones nominativas, la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

f) En el Capítulo 6 "Inversiones Reales" la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

g) En el Capítulo 8 "Activos Financieros" la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

h) En el Capítulo 9 "Pasivos Financieros" la vinculación se establece al nivel de desagregación que figura en el Presupuesto.

3. Vinculación jurídica en el Organismos Autónomo "Instituto Municipal para la Promoción Económica y el Empleo":

En el Organismo Autónomo la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de gasto y Capítulo.

4. Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la BASE 8 tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los Estados de Gastos del presente Presupuesto General.

5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos de la misma vinculación jurídica, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. Modificaciones de créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 5, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y a las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, formulada por el titular del Centro Gestor que corresponda, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación, e incluirá las partidas presupuestarias a que afecta y los recursos con que se financia, en su caso.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Se iniciarán tales expedientes mediante propuesta del Concejal de Hacienda, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia –en caso de expedientes de créditos extraordinarios- o insuficiencia de crédito –en caso de suplementos de crédito- en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, así mismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

BASE 8. Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el estado de ingresos del Presupuesto que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. La aprobación de estas modificaciones corresponderá al Alcalde-Presidente y en los Organismos Autónomos al órgano que tenga atribuida esta competencia según sus Estatutos.

3. Para el ejercicio 2016 no se declara ampliable ninguna partida presupuestaria.

BASE 9. Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el

artículo 180 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Concejal Delegado de cada área y, previo informe de la Intervención, se aprobarán por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto, salvo cuando el alta y la baja afecten a gastos de personal, corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refiere el RDL 2/2004.

4. Los Organismos Autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencia, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Presidente del Organismo (u órgano en que delegue) cuando tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, y al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo, los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto, salvo cuando el alta y la baja afecten a gastos de personal

BASE 10. Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificadas la efectividad de la recaudación de los derechos, la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar

el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda y en los Organismos Autónomos al órgano que tenga atribuida esta competencia según sus Estatutos, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo de la Intervención.

BASE 11. Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el R. D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. La incorporación de remanentes de crédito requerirá de la previa aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en que se pongan de manifiesto los remanentes de crédito susceptibles de incorporación.

Se exceptúa de lo anterior los remanentes de crédito que correspondan a gastos con financiación afectada, que podrán incorporarse previamente la aprobación de la liquidación del Presupuesto

3. El expediente de incorporación de remanentes de crédito se iniciará mediante propuesta del Concejal de Hacienda.

4. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Alcalde-Presidente de la Corporación, para su aprobación.

5. Los créditos que se generen con mayores ingresos de naturaleza corriente irán, preferentemente, al pago de deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

BASE 12. Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

BASE 13. Modificaciones de créditos incluidos en proyectos de gastos con financiación afectada.

Todas las modificaciones presupuestarias de créditos incluidos en proyectos de gastos con financiación afectada, implicarán la consiguiente modificación de los coeficientes de financiación referidos a los ingresos que financien específicamente el correspondiente proyecto.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley y las Bases de Ejecución, para aprobar las modificaciones presupuestarias referidas en el apartado anterior, será igualmente competente para la modificación, en su caso, del plan de financiación de las inversiones que se incluye como anexo al Presupuesto, sin más trámite que el requerido para la correspondiente modificación de crédito.

BASE 13BIS. Modificaciones por cambio de proyecto dentro de una misma partida.

Cualquier cambio de proyecto de una misma partida presupuestaria, no dará lugar a ninguna de las modificaciones de crédito mencionadas en las Bases anteriores, puesto que no implica ni aumento ni minoración de ninguna partida presupuestaria.

El órgano competente para aprobar las modificaciones por cambio de proyecto dentro de una misma partida será el Concejal de Hacienda.

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 14. Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, siempre que no exista dotación presupuestaria para ello.

BASE 15- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

15.1- CRÉDITOS DISPONIBLES

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de créditos disponibles.

15.2- RETENCIÓN DE CRÉDITO

1. Cualquier gasto de los Capítulos 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" o 6 "Inversiones reales" a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 1.000 € requerirá de previa propuesta de gasto.

Dicha propuesta de gasto se tramitará por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo, y deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

2. Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

3. En consecuencia, no será necesaria la retención de crédito para los gastos de los Capítulos 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" y 6 "Inversiones reales" de importe inferior a 1.000 €.

4. Asimismo por el Departamento de Intervención se realizarán las retenciones de crédito que se soliciten por el Concejal Delegado de Hacienda con objeto de realizar un mejor control de la utilización de los créditos presupuestarios, respecto a aquellos créditos que correspondan a suministros y similares presupuestados globalmente (comunicaciones, suministro de agua y energía y similares) así como para los que presumiblemente los contratos que finalicen durante el ejercicio vayan a ser prorrogados.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, TRLRHL, serán nulos los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

6. Igualmente será preceptiva la retención de crédito, previamente a cualquier otra actuación, para los gastos del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y Capítulo 7 "Transferencias de capital", cualquiera que sea su importe.

En estos gastos, la propuesta se remitirá al Departamento de Intervención directamente por la Concejalía.

7. Se procederá asimismo a la retención de los créditos presupuestarios a que se refiere el artículo 173.6 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (créditos financiados con subvenciones y/o operaciones de crédito) hasta el momento en que se cumpla los requisitos establecidos en dicho artículo.

15.3- CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. El saldo de crédito total o parcial de las partidas presupuestarias podrá ser inmovilizado, mediante la declaración de no disponibilidad.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos corresponde al Pleno, previo Informe de Intervención en que se verificará especialmente la existencia de crédito disponible suficiente. Corresponde igualmente al Pleno la reposición del crédito a disponible.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación en los casos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos a terceros.

Asimismo la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la efectiva realización de los ingresos cuando procedan de la enajenación de suelo o cualquier otro tipo de ingreso de naturaleza urbanística presupuestados, y que hayan sido tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto de Gastos a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, en el supuesto de enajenación de bienes sujeta a condición suspensiva, los créditos financiados con las mismas serán disponibles desde que se apruebe la adjudicación de la enajenación. En este caso, si finalmente la enajenación no se hiciese firme por no cumplirse la condición suspensiva, los

primeros recursos que obtenga el Ayuntamiento por enajenación de bienes desde ese momento, en el mismo ejercicio o en siguientes, deberán destinarse obligatoriamente a financiar las inversiones que se hubiesen financiado con la enajenación que finalmente no es firme, hasta el importe de las mismas y salvo que se desista de su ejecución.

BASE 16- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.
b) Disposición del gasto.
c) Reconocimiento de la obligación.
d) Ordenación del pago.

2. No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- Autorización - Disposición ("AD").
- Autorización – Disposición .- Reconocimiento de la obligación ("ADO").

BASE 17- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.El órgano competente para la autorización de gastos será:

- El Pleno de la Corporación, en los casos previstos en la Ley.

- La Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente, los Concejales Delegados y Directores Generales, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones anteriores podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, entendiéndose en ese caso modificada la presente Base de Ejecución.

Para aquellos gastos no previstos expresamente en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, la competencia se entiende delegada en el Concejal Delegado de Hacienda.

3. En los Organismos Autónomos, las competencias señaladas en el apartado anterior serán ejercidas por los órganos que correspondan según sus Estatutos o normas reguladoras y las delegaciones que se hayan efectuado.

4. La Autorización de gastos se realizará conforme a lo siguientes criterios:

- Gastos de Personal (Capítulo 1): Se expedirá documento ADO en el momento de la aprobación de la nómina mensual.

Para las incidencias mensuales, se expedirá documento ADO en el momento de aprobación de la Nómina mensual.

Para los gastos de la Seguridad Social, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación mensual.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2): se estará a lo establecido en la BASE 18 de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

- Gastos Financieros (Capítulo 3): En el momento de su aprobación se expedirá documento ADO.

- Transferencias corrientes (Capítulo 4): Con carácter general, se tramitará documento ADO en el momento de aprobarse la subvención.

Conforme a lo establecido en la BASE 15.2.5, dicha operación irá en todo caso precedida de la correspondiente Retención de Crédito presupuestario.

El cumplimiento de las condiciones de pago dará lugar a la expedición del documento P (ordenación del pago).

En las subvenciones nominativas, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación por el órgano competente y documento P por cada vencimiento de pago.

- Inversiones (Capítulo 6): se estará a lo establecido en la BASE 18 de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

- Transferencias de capital (Capítulo 7): Con carácter general, se tramitará documento ADO en el momento de aprobarse la subvención por el órgano competente.

Conforme a lo establecido en la BASE 15.2.5, dicha operación irá en todo caso precedida de la correspondiente Retención de Crédito presupuestario.

El cumplimiento de las condiciones de pago dará lugar a la expedición del documento P (ordenación del pago).

- Activos Financieros (Capítulo 8): Los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación por el órgano competente.

- Pasivos Financieros (Capítulo 9): Los pasivos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación por el órgano competente.

BASE 18- PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE GASTOS

1- La aprobación de los gastos de los Capítulos 2 "Bienes corrientes y servicios" y 6 "Inversiones Reales" se ajustará a los siguientes procedimientos:

CLASE DE CONTRATO: OBRA				
IMPORTE	TRÁMITES	REQUISITOS	TRAMITACIÓN	FASE PPTARIA.
Menos 1.000 €	Aprobación factura	Contrato menor	Intervención	ADO
1.000 €.– 50.000,00 €.	Aprobación del gasto y adjudicación	Contrato menor	Contratación.	AD
	Aprobación de Certificación	Contrato menor	Intervención	O
50.000,00 €- 200.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Contratación	D
	Aprobación de Certificación	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Intervención	O
200.000,00 €- 1.000.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Contratación	D
	Aprobación de Certificación	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Intervención	O
Más de 1.000.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Subasta o Concurso	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Subasta o Concurso	Contratación	D
	Aprobación de Certificación	Subasta o Concurso	Intervención	O
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO, SERVICIOS Y CONSULTORIA Y ASISTENCIA				
IMPORTE	TRÁMITES	REQUISITOS	TRAMITACIÓN	FASE PPTARIA.
Menos 1.000 €	Aprobación factura	Contrato menor	Intervención	ADO
1.000 €.– 18.000,00 €.	Aprobación del gasto y adjudicación	Contrato menor	Contratación.	AD
	Aprobación de Factura	Contrato menor	Intervención	O

18.000,01 €-60.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Contratación	D
	Aprobación de Factura	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Intervención	O
60.000,01 €-100.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Contratación	D
	Aprobación de Factura	Procedimiento Negociado Con Publicidad	Intervención	O
Más de 100.000,00 €	Aprobación del pliego de cláusulas	Subasta o Concurso	Contratación	A
	Adjudicación del Contrato	Subasta o Concurso	Contratación	D
	Aprobación de Certificación	Subasta o Concurso	Intervención	O

2- En los contratos menores se exigirá con carácter previo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar y en su caso la habilitación profesional según lo establecido en los artículos 54. 72 y 138.3 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

b) En Los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las presentes Bases.

Deberá tramitarse, mediante documento contable de Autorización-Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

d) Certificación, cuando proceda, y en todo caso factura con los requisitos exigidos en el Real decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la ley de Contratos de las administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

BASE 19- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los establecidos en la Base 17.2 de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. La Disposición de gastos se realizará conforme a lo establecido en la Base 17.4

BASE 20. Reconocimiento y liquidación de la obligación.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto si aquellos no

han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta:

a) Identificación del Ente.
b) Identificación del contratista.
c) Número de la factura.
d) Lugar y fecha de expedición.
e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
f) Centro gestor que efectuó el encargo.
g) Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
h) Precios unitarios y totales.
i) Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante.
j) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, con relación a dicho gasto.
k) Firma del contratista.
l) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten que tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

4. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se presentarán obligatoriamente en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros Auxiliares que se creen o a través del "Punto general de entada de facturas electrónicas (FACE)"

En el momento de presentarse la factura, se estampará sello de entrada en el que constará la fecha de presentación y el nº de registro.

5. Recibidos los documentos referidos, se procederá a su registro en el registro de facturas y se remitirán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados por funcionario responsable del servicio o departamento (o persona facultada por este), acreditando que la obra, suministro o servicio se ha efectuado correctamente y de conformidad con las condiciones contractuales.

Como excepción a lo anterior, las facturas correspondientes a obras e inversiones cuya gestión se realice por la Concejalía de Urbanismo serán conformadas por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo competentes según la materia.

Una vez realizada la conformidad con la prestación por los técnicos municipales, por el Director General responsable del Centro Gestor se dará tramite a la continuación del procedimiento para la aprobación del gasto correspondiente.

Excepcionalmente, para aquellos suministros o servicios que hayan sido solicitados directamente por los Órganos superiores y directivos del Ayuntamiento, la factura podrá ser conformada exclusivamente por este, acreditando con ello que suministro o servicio se ha efectuado correctamente y simultáneamente dando conformidad a la tramitación del procedimiento..

6. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador en otro caso con las observaciones oportunas.

7. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del mismo órgano que tenga atribuida, originariamente o por delegación, la competencia de dicho reconocimiento y liquidación de la obligación.

8. Corresponderá al presidente de la Entidad o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, salvo el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, que corresponderán al Pleno de la Entidad.

9. La competencia que ostenta el Presidente de la Entidad ha sido objeto de delegación mediante Decretos de Alcaldía, en los diferentes órganos superiores y directivos de la Corporación, pudiéndose modificar esta delegación mediante Decreto de Alcaldía.

Así mismo, la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones en el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, serán ejercidas por los órganos que indiquen sus estatutos o normas reguladoras y las delegaciones que se hayan efectuado.

10. El acto de aprobación a que se refiere el número 6 de la presente BASE se materializará mediante la correspondiente Resolución o Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde – Presidente, el Concejal de Hacienda, el Director General, y el órgano competente de los Organismos Autónomos, en función de las competencias atribuidas a cada uno de ellos y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

BASE 21. Acumulación de fases de ejecución.

BASE 21.2 - AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.-Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Contratos menores de importe igual o superior a 1.000 €
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.

BASE 21.3 -. AUTORIZACIÓN , DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- Aprobación de la nómina mensual
- Aprobación mensual de los gastos de Seguridad Social
- Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- Contratos menores de importe inferior a 1.000 €.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Intereses de préstamos concertados
- Cuotas de amortización de préstamos concertados
- Otros gastos financieros.
- Subvenciones nominativas y eximidas de publicidad.
- Aportaciones a Organismos Autónomos
- Gastos diversos en los que concurran las características señaladas en el punto 1.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

BASE 22. Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

   a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, que presentarán el desglose necesario para que éstas puedan imputarse a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes y en las que constará diligencia del funcionario que designe la Concejalía de Régimen Interior e Innovación acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

   b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma. Esta certificación, en caso de no adjuntarse a la nómina mensual, podrá ser requerida con posterioridad para la realización del oportuno control financiero.

2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la BASE 20. Los gastos de dietas y de locomoción que no sean atendidos por el sistema de anticipos de Caja Fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos "ADO".

3. En relación con los gastos financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- Los originados por intereses o amortizaciones, cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse, con la conformidad de la Intervención de que se ajustan al cuadro de financiación.

- Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, cargados o no directamente en cuenta bancaria, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

4. En los gastos derivados de contratos de obras, el director de la obra habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado periodo, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento, todo ello sin perjuicio del deber del contratista de presentar la correspondiente factura por los trabajos realizados.

BASE 22. BIS- Cesiones de crédito.

La Intervención Municipal efectuará la toma de razón de las cesiones de crédito que se comuniquen al Ayuntamiento únicamente cuando éstas cumplan los requisitos establecidos en la presente Base.

22. BIS. 1.- Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones.

Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Alcorcón las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Alcorcón mediante notificación fehaciente de la cesión al procedimiento indicado más adelante.

b) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado".

c) Que respecto de los titulares del derecho de crédito objeto de cesión no se hubiese recibido fehacientemente en el Ayuntamiento de Alcorcón orden de embargo judicial o administrativo en fecha anterior a la toma de razón por la Intervención Municipal.

Si la comunicación de la cesión de créditos, aún cuando esta constara en escritura pública, no cumpliese alguno de los trámites o requisitos establecidos en esta base de ejecución, no tendrá efectos frente al Ayuntamiento de Alcorcón, no tomándose razón de dicha cesión por la Intervención Municipal y, por tanto, continuará siendo el contratista (o el órgano embargante en el supuesto de la letra c) anterior) el titular del derecho de crédito frente al Ayuntamiento de Alcorcón.

22.BIS.2.- Obligaciones del cedente y cesionario.

Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Alcorcón o a sus Organismos Autónomos se deberán seguir los siguientes trámites.

1- Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos.

2- El contratista deberá remitir a la Intervención Municipal:

a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del

cesionario (nombre o razón social y NIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuarle los pagos.

b) Presentación de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

c) Escritura de apoderamiento que acrediten poderes al firmante cedente como para ceder créditos.

d) Escritura de apoderamiento que acrediten poderes al firmante cesionario para aceptar cesiones de créditos.

e) Fotocopia del DNI de todos los firmantes cedentes y cesionarios.

22. BIS. 3.- Actuaciones de la Administración.

Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por él órgano competente se efectuará la toma de razón en el cuerpo de la factura justificativa del crédito por la Intervención Municipal tramitándose la ordenación del pago y el pago material a nombre del cesionario.

La Intervención Municipal, para efectuar la toma de razón, verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en los apartados 1 "Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" y 2 "Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión".

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

BASE 22.TER. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la Intervención General.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde al Pleno Municipal y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Pleno Municipal.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 23. Ordenación y Realización del Pago.

1. La competencia para la ordenación del pago y el pago material de las obligaciones corresponde por delegación al Concejal Delegado de Hacienda.

La ordenación del pago se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor

y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago a la Tesorería será fiscalizada por la Intervención Municipal y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Concejal Delegado de Hacienda por delegación del Alcalde-Presidente. Dicho Plan recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesoreria sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, con excepción de los pagos de carácter extrapresupuestario que se produzcan de acuerdo a la legislación vigente y a las bases de ejecución del Presupuesto.

4. En los Organismos Autónomos, las competencias señaladas serán ejercidas por los órganos que indiquen sus Estatutos o normas reguladoras y las delegaciones que se hayan efectuado.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO

Sección Primera. Gastos de Personal

BASE 24. Gastos de Personal

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Para el personal laboral, y a efectos de equiparar las retribuciones con las del personal funcionario, se han desglosado sus retribuciones en los mismos conceptos que los de este personal.

2. Las nóminas mensuales serán documentos suficientes para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, se elevarán al Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, para su aprobación. En caso de fallecimiento del personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

3. Será competente el Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente, para la autorización, disposición, reconocimiento, ordenación de pagos y disposición de fondos para la ejecución material de los pagos ordenados de nóminas de los empleados y funcionarios con independencia de su cuantía.

BASE 25. Masa salarial.

1. Se entenderá por masa salarial del año 2016 los gastos efectivamente realizados en el ejercicio 2015, correspondiente a los siguientes conceptos retributivos:

120.00	Retrib. Básicas funcionarios
121.00	Retrib. Complementarias funcionarios
130.00	Retrib. Básicas laboral fijo
131.00	Retribuciones básicas personal laboral temporal
150.00	Productividad. Modulo A
150.00	Productividad. Modulo B
150.00	Productividad. Modulo C
151.00	Gratificaciones
152.00	Premios a la constancia personal laboral

2. El límite máximo de la masa salarial definido con arreglo a las determinaciones del apartado anterior será objeto de distribución y aplicación individual a través de los instrumentos convencionales adoptados en el marco de la negociación colectiva.

3. El concepto de masa salarial señalado será el aplicable a los fondos de acción social, formación, fondo de pensiones o similares previstos en el Convenio Colectivo vigente.

El concepto de masa salarial del apartado primero de esta Base será de aplicación a las retribuciones del personal funcionario, a los meros efectos del cálculo de las cantidades previstas en el Acuerdo Colectivo vigente para acción social, fondo de pensiones, formación y similares.

BASE 26. Otras disposiciones en materia de personal

A) Dietas e indemnizaciones especiales.

1. Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del Estado de Gastos del Presupuesto del Programa 920.00 "Administración General" respecto del personal del Ayuntamiento, en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda, siendo abonadas con arreglo a las normas contenidas en el RD 462/2002 de 24 de mayo "Sobre Indemnizaciones por razón del servicio", y en los apartados siguientes.

2. Los desplazamientos que se realicen en vehículo por empleados municipales serán indemnizados en la cuantía de 0,19 euros por kilómetro o en la que se fije para el personal de la Administración del Estado para el ejercicio de 2016. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos o gestión oficial, que previamente hayan sido autorizados.

3. En concepto de manutención, desplazamiento y alojamiento, los miembros de la Corporación no percibirán ninguna indemnización. Las comidas institucionales que realice el Alcalde serán de menú del día no pudiéndose contemplar conceptos adicionales como servicio de vinoteca, tabaco y bebidas alcohólicas fuera del menú del día.

A) Anticipos y Préstamos.

1. Los anticipos de nómina se regirán, en lo relativo a cuantía máxima y requisitos para su concesión por lo que se determine en el Acuerdo Colectivo del Personal del Ayuntamiento o instrumento convencional que le sustituya y, en lo que a procedimiento se refiere, por los citados instrumentos así como por las normas de carácter administrativo que sean de aplicación o se adopten por los órganos competentes de la Corporación.

2. Se podrán conceder anticipos de nómina a los funcionarios de empleo, a los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, al personal eventual y, en general, a todos los altos cargos y personal al servicio de la Corporación no incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Colectivo, en las mismas cuantías y con idénticos requisitos que los previstos en el referido Acuerdo para el personal sometido al mismo.

3. La cuantía de los anticipos de nómina fijada en el Acuerdo Colectivo se entenderá en todo caso como la cuantía máxima a conceder, pudiendo en consecuencia el personal a que se refiere esta Base solicitar el importe que estime conveniente sin ningún otro límite que el fijado como máximo.

4. En todo caso, el personal que cause baja en el Ayuntamiento, sea cual fuere el motivo, deberá proceder al reintegro de las cantidades concedidas en concepto de préstamo o anticipo de nómina con anterioridad, o simultáneamente, a la liquidación y abono de las cantidades que por cualquier concepto pudieran corresponderle. Los reintegros que fueran procedentes y no se efectúen por los obligados o no hubiesen sido objeto de retención serán exigidos por vía de apremio, al tener consideración de fondos públicos.

Sección Segunda. Régimen de subvenciones.

BASE 27. Aportaciones y subvenciones

A) Normas generales.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, Organismos Públicos y Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se regularán por las presentes Bases, las normas específicas reguladoras de cada subvención y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS).

En caso de discrepancias entre las normas señaladas, prevalecerá la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar con carácter general:

- Objeto de la subvención.

- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios, que serán los establecidos en el artículo 13 de la LGS, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcorcón, haciéndolo constar en el expediente mediante oportuna diligencia.

Los citados certificados una vez expedidos, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario deberá presentar certificado actualizado a requerimiento de los servicios gestores.

Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención, pudiendo incorporarse a la respectiva solicitud y con carácter provisional, una declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

Procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de resolución y medios de notificación.
- Criterios de valoración.
- Gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.

- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará conforme a lo especificado en el apartado siguiente.

- Obligación para el beneficiario de hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la subvención del Ayuntamiento al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

- Obligación del beneficiario de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.

- El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

-Pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. La expedición de la orden de pago de la subvención exigirá, como requisito imprescindible, que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión , así como la aprobación de los correspondientes justificantes del gasto realizado por el órgano competente.

- Si tales condiciones deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, las bases de la convocatoria o la resolución de concesión de la subvención deberá establecer el periodo de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben

cumplir. La correspondiente convocatoria o convenio podrá determinar otras formas de garantía o la excepción en relación con el artículo 17.3.k)

3. Integrarán el expediente los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor justificativa del expediente. En el supuesto previsto en el articulo 22.2.c) de la LGS las razones que acrediten la concesión deberán quedar debidamente acreditadas y justificadas.
- Bases reguladoras de la subvención o en su caso, convenio.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

En todo caso, el servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la LGS.

4. La justificación se realizará mediante la aportación de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y los resultados conseguidos.
- Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgo la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- En el caso de percepción por el beneficiario de otras subvenciones distintas a la municipal, declaración responsable del beneficiario de que el importe de todas subvenciones recibidas no supera el 100% del importe del gasto realizado o en otro caso,

declaración responsable de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.

- Facturas originales, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio municipal correspondiente, devolviendo los originales a los interesados. En todo caso, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida así como el importe de financiación imputable a la misma.

5. Además en el caso de subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gastos de inversión, se justificarán aportando los siguientes documentos:

- Adquisición de bienes de equipo: factura original o fotocopia debidamente compulsada.
- Adquisición de bienes inmuebles: fotocopia compulsada de escritura pública y justificante de haber satisfecho los impuestos correspondientes.
- Ejecución de obras: certificación de obra suscrito por técnico colegiado competente.
- Informe de conformidad del órgano competente, previo a la aprobación de la subvención.

6. Cumplidas las exigencias de justificación documental y, en todo caso, con la propuesta y el informe favorable previo del órgano gestor, se remitirá el expediente a la Intervención General para su fiscalización y si este es favorable se aprueba por el órgano competente.

En el caso de discrepancia con el informe de la Intervención General se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 215 a 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de las Haciendas Locales.

Una vez aprobada se procederá a tramitar el pago, abonándose en la cuenta de la entidad financiera señalada por el beneficiario en la documentación aportada. En el caso de subvenciones prepagables una vez aprobada se procederá al archivo.

7. En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados en las presentes Bases y en las bases de la convocatoria o Convenio a que se refiera la subvención, se exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de cuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. Iniciación de oficio del mismo mediante resolución del órgano competente, previo informe de la unidad gestora correspondiente, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2º. La notificación de las entidades o particulares interesados en dicha Resolución, con la apertura de trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúe las alegaciones que se consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que en caso de acordarse el reintegro de la subvención se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3º. El órgano competente, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y de las demás actuaciones que procedan.

4º. En caso de que se acuerde el reintegro de la subvención, este se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho publico, mediante Resolución del órgano competente.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

B) Subvenciones nominativas.

1. Las Subvenciones Nominativas recogidas en el Proyecto de Presupuesto 2016, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público ó utilidad social ó con fines asistenciales, son las que se recogen en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 27.BIS Dotaciones económicas a los grupos políticos

1. Las dotaciones económicas a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Alcorcón, a que se refiere el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se harán efectivas mediante subvención a cada Grupo Político, con las especialidades reguladas en la presente Base.

2. La dotación económica a cada uno de los Grupos Políticos, en la cuantía total anual aprobada por el Pleno de la Corporación, se hará efectiva mediante su ingreso en cuentas bancarias de titularidad del Grupo Político.

3. Las dotaciones económicas a los grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presenta Base de Ejecución, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

6. Para lo no previsto en la presente Base, se estará a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Sección Tercera. Contratación de Obras y Suministros.

BASE 28. Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
- El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contratación o directamente por la Administración.

b) Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.
c) Periodo de amortización, razonando la vida útil estimada.
d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.
e) Propuesta de aplicación presupuestaria.
f) Certificado de retención de crédito.
g) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido en la BASE 31.

2. La contratación de dichas obras deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

3. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Corresponderá el otorgamiento de tal autorización a la Autoridad a quien competa la aprobación del gasto, a tenor de dicha norma.

4. A la finalización de las obras se procederá a su recepción distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contratación: Dentro del mes siguiente a su terminación, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas por razón de las características del objeto del contrato, se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será potestativa. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención General con una antelación mínima de veinte días.

b) Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia potestativa de la Intervención General, debidamente asistido. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obras puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o a través del procedimiento negociado, según los supuestos que procedan, conforme a la normativa contractual vigente.

BASE 29. Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de Contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.

BASE 30. Contratos menores.

1. En los supuestos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en tanto se adopte por la Corporación un procedimiento específico de tramitación, los contratos menores exigirán la conformación de un expediente administrativo que contendrá, al menos:

- La certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar las obligaciones económicas derivadas del contrato.
- En el caso de contratos menores de obras, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- La prestación, en su caso, de las garantías exigidas por la Ley.

2. La tramitación del expediente se ajustará a lo establecido en las Bases 15 – 20 de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Para el caso de los contratos de suministros, el procedimiento señalado en los apartados anteriores - excepto en lo que se refiere a certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar las obligaciones económicas derivadas del contrato - podrá ser sustituido por el establecido por el Ministerio de Hacienda en desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para bienes de adquisición centralizada, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto.

En todo caso, los expedientes tramitados por este procedimiento se instrumentarán a través de las unidades administrativas y órganos de este Ayuntamiento competentes en materia de contratación administrativa y serán fiscalizados previamente.

BASE 31. Gastos plurianuales.

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 127.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. A tenor del artículo 83 del citado Real Decreto 500/1990, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior, para los programas y proyectos de inversión que se especifican a continuación, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual hasta el importe que para cada una de las anualidades se determinan:

Para el ejercicio 2016, no se especifica ningún gasto de carácter plurianual.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Sección Primera. Pagos a justificar.

BASE 32. Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

La emisión de órdenes de pago a justificar corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Concejal Delegado de Hacienda por delegación del Alcalde-Presidente.

3. La tramitación del expediente correspondiente requerirá la presentación por los preceptores en la Intervención municipal los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas con sujeción a las siguientes normas:

- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. Los perceptores que vencido el plazo de 3 meses desde que

fueron librados los fondos, no los hubieran justificado o reintegrado, serán requeridos al efecto y de no producirse la justificación o reintegro en el plazo requerido se expedirá contra los mismos certificación de descubierto, iniciándose procedimiento de apremio.

- No podrán expedirse órdenes de pago a justificar para atender gastos que den lugar a retención de IRPF sin perjuicio de lo establecido en la BASE 26 con relación a dietas e indemnizaciones especiales.

- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

4. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación y al restante personal de la Entidad.

5. Será de exclusiva responsabilidad de los perceptores de cantidades a "justificar" la custodia de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que deriven de los pagos que se realicen, tales como retenciones, y la aplicación a de los fondos a los fines para los que fueron librados.

Sección Segunda. Anticipos de Caja Fija.

BASE 33. Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

a) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación, conceptos 212, 213, 214 y 216.
b) Material ordinario no inventariable, conceptos 220 y 221.
c) Gastos diverso, concepto 226.
d) Dietas hasta los límites declarados exentos de retención por la normativa reguladora del IRPF, gastos de locomoción y otras indemnizaciones, artículo 23.
e) Gastos de Emergencia Social, partida presupuestaria 23100.48000 "Emergencia Social"

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989 de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, sin que puedan realizarse con cargo a la Caja Fija gastos que den lugar a retención de IRPF.

Los gastos de los anticipos de caja fija correspondientes al Alcalde-Presidente de la Corporación podrán hacerse efectivos mediante la utilización de tarjetas de débito expedidas por Entidades Financieras, con arreglo a las normas fijadas en las presentes Bases de Ejecución y en la resolución de creación o modificación del correspondiente Anticipo de Caja Fija.

3. La creación o modificación de los anticipos será autorizada por el órgano competente, según lo establecido en el apartado 10 de esta base, o el del Organismo Autónomo en su caso, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

En dicha autorización deberán especificarse las partidas presupuestarias contra las que se deberán imputar los gastos atendidos por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 euros. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. Mensualmente, salvo que en el acuerdo de constitución del anticipo se prevea otra cosa, los cajeros habilitados rendirán cuentas de las disposiciones realizadas con cargo a los anticipos, donde se detallará el importe concedido inicialmente al mismo, los gastos realizados y justificados en meses anteriores y los efectuados en el mes de la justificación. Partiendo del saldo inicial del anticipo, se descontarán los pagos mensuales realizados, conformando un libro auxiliar de Caja. De existir diferencias entre el saldo, según libro auxiliar de Caja, y el saldo bancario en la fecha de la justificación (último día de cada mes), se efectuará la correspondiente conciliación bancaria.

Todos estos documentos junto con las fotocopias de los cheques expedidos y las facturas con el páguese al cajero habilitado y debidamente conformadas, se presentarán en Tesorería los días 1 al 15 de cada mes, siendo con posterioridad remitidos a Intervención.

7. Cuando las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos y siempre que esté previsto en el Decreto de constitución del anticipo, se procederá a la expedición de las correspondientes órdenes de pago previa aprobación de cuentas por Decreto del Concejal de Hacienda, y conforme al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.

8. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Ayuntamiento de Alcorcón, Provisión de Fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

9. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía con los límites establecidos en los Decretos de constitución de la caja fija. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero Pagador.

10. La emisión de los Decretos de creación de anticipos de Caja Fija y los libramientos de fondos para provisión de éstas corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

11. Será de exclusiva responsabilidad de los habilitados del anticipo de caja fija la custodia de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los pagos que se realicen, y la justificación, en el periodo establecido, de los fondos a los fines para los que fueron librados.

BASE 34. Funciones de las Cajas Pagadoras.

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de las presentes Bases, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.

d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 725/1989 de 16 de junio.

e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.

f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.

g) Facilitar los estados de situación a que se refiere el apartado 6 de la BASE 33, en las fechas establecidas.

h) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la

reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

i) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

Sección Tercera. Entregas en ejecución de operaciones.

BASE 35. Entregas en ejecución de operaciones.

1. Las entregas en ejecución de operaciones corresponden a anticipos de fondos para el pago de servicios que posteriormente deban ser cancelados mediante aplicaciones al Presupuesto de Gastos, y que no pueden aplicarse inmediatamente por estar en proceso de tramitación, siendo urgente su pago.

Por la Intervención se expedirá el Mandamiento de Pago extrapresupuestario con cargo al concepto 40002 de la cuenta 555 del Plan Contable, cancelándose en el momento del acto de reconocimiento de la obligación con cargo al Presupuesto ordinario.

BASE 36. Prescripción de obligaciones.

La prescripción de gastos en fase "O" y "P" se aprobará de oficio por acuerdo del Pleno de la Corporación, previa constancia en el expediente de la documentación que acredite la prescripción.

Se darán de baja en contabilidad, por acuerdo del Pleno de la Corporación, aquellas obligaciones pendientes pago que no respondan a deudas ciertas de la Entidad, bien por no estar identificado suficientemente el acreedor o bien, por no existir los documentos justificativos de la obligación.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Sección Primera. La Tesorería.

BASE 37. De la Tesorería.

1. Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería de la Entidad Local se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de la ley reguladora de las Haciendas Locales

BASE 38. Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde, previa fiscalización por la Intervención, al Concejal Delegado de Hacienda por delegación del Alcalde-Presidente.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Sección Segunda. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

BASE 39. Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal de concesión y el reconocimiento en el momento de acreditación del cumplimiento de los requisitos.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 40. Control de la Recaudación.

1. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación y, en su defecto, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

BASE 41. Contabilización de los Cobros.

1. La contabilización de los ingresos, independientemente del canal utilizado, se realizará por el sistema de aplicación diferida.

2. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

3. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 42. Créditos incobrables.

1. La Recaudación Ejecutiva ha de realizar todas las actuaciones posibles contempladas en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables en esta materia, para intentar obtener el cobro de las deudas en período ejecutivo, mediante la utilización del procedimiento administrativo de apremio.

2. Son Créditos incobrables aquellos que no puede hacerse efectivos en los procedimientos recaudatorios ejecutivos por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

3. La insolvencia probada del obligado al pago requiere una resolución en la que, expresamente, se declare la situación de crédito incobrable una vez agotadas las posibilidades de gestión recaudatoria.

A este respecto, el Jefe de la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero y el Titular de la Agencia Municipal Tributaria, se someterá a la fiscalización de la intervención y aprobación por el órgano competente.

4. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose, para formular propuesta de declaración de crédito incobrable, los siguientes supuestos:

4.1. Deudas hasta 100 euros.

Para justificar la declaración de insolvencia en estos expedientes se incluirá la siguiente documentación:

- Notificación de la providencia de apremio.
- Resultado negativo del intento de embargo de dinero efectivo del deudor en al menos cinco entidades bancarias.
- Resultado negativo del embargo de crédito

4.2. Deudas desde 100,01 a 600 euros.

Para justificar la declaración de insolvencia en estos expedientes se incluirá la siguiente documentación:

- Notificación de la providencia de apremio.
- Resultado negativo del intento de embargo de dinero efectivo del deudor en al menos cinco entidades bancarias.
- Resultado negativo del embargo de crédito
- Resultado negativo de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

4.3. Deudas desde 600,01 a 3.000 euros.

Para justificar la declaración de insolvencia en estos expedientes se incluirá la siguiente documentación:

- Notificación de la providencia de apremio.
- Resultado negativo del intento de embargo de dinero efectivo del deudor en al menos cinco entidades bancarias.
- Resultado negativo del embargo de crédito
- Resultado negativo de embargo de sueldos, salarios y pensiones
- Embargo negativo de bienes inmuebles. Entendiéndose por resultado negativo la inexistencia de bienes conforme a la información tributaria del correspondiente censo municipal de este Ayuntamiento o insuficiencia de los mismos para cubrir la deuda o existencia de anotaciones preventivas de embargo de otros acreedores preferentes.

4.4. Más de 3.000 euros.

Para justificar la declaración de insolvencia en estos expedientes se incluirá la siguiente documentación:

- Notificación de la providencia de apremio.
- Resultado negativo del intento de embargo de dinero efectivo del deudor en al menos cinco entidades bancarias.
- Resultado negativo del embargo de crédito
- Resultado negativo de embargo de sueldos, salarios y pensiones
- Embargo negativo de bienes inmuebles. Entendiéndose por resultado negativo la inexistencia de bienes conforme a la información tributaria del correspondiente censo municipal de este Ayuntamiento o insuficiencia de los mismos para cubrir la deuda o existencia de anotaciones preventivas de embargo de otros acreedores preferentes.
- Justificación documental de haber realizado con resultado negativo intentos de embargo de los bienes y derechos señalados en el artículo 112.1, 6º a 9º ambos inclusive del Reglamento General de Recaudación.
- Resultado negativo del registro mercantil.

En estos importes se encuentra incluido el principal, el recargo de apremio y las costas. La deuda de un contribuyente no será considerada individualmente recibo a recibo, sino que el importe de la misma deberá acumularse para realizar las actuaciones que sean precisas en función del tramo correspondiente al total de la misma.

A efectos del cómputo de los intentos de embargo de fondos en entidades bancarias, se consideran realizados éstos, tanto por el requerimiento negativo de información sobre la existencia o no de cuentas o depósitos de dinero efectivo de titularidad del deudor, como por la práctica, con resultado negativo, de acciones tendentes al embargo material de éstos.

Respecto del acto de notificación de providencia de apremio se tendrá en cuenta que, si la notificación no fuera posible practicarla en el domicilio fiscal del deudor se procederá al emplazamiento del mismo, para ser reglamentariamente notificado, mediante

edicto del Jefe de la Unidad de Recaudación que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Independientemente de que deban unirse e incorporarse al título ejecutivo o providencia de apremio la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas que justifiquen la insolvencia del deudor, la declaración de fallidos y créditos incobrables se podrá tramitar de forma agrupada en un expediente colectivo a los efectos de simplificar su tramitación y no repetir trámites.

Así mismo, se podrán tramitar expedientes por cada categoría de las descritas con anterioridad sin necesidad de aportar documentación acreditativa de las actuaciones realizadas, si bien esta documentación estará disponible para que, a través de técnicas de muestreo se proceda a su examen.

6. Declarado fallido un deudor, y no existiendo otros obligados o responsables de las deudas, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, sin necesidad de tener que volver a repetir y duplicar el expediente tramitado anteriormente.

BASE 43. Prescripción de derechos.

Cuando se produzca la prescripción de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tramitarán los correspondientes expedientes, que podrán ser:

1. Individuales: aquellos expedientes que hagan referencia a débitos correspondientes a un solo sujeto pasivo. Estos expedientes se instruirán en el momento de conocerse por la Unidad de Recaudación la prescripción ganada.

2. Colectivo: en aplicación de los principios de economía y celeridad administrativa, independientemente de que puedan tramitarse los expedientes individuales de prescripción precitados, podrán instruirse expedientes colectivos al efecto, que serán los comprensivos de todos los derechos que hubieran ganado prescripción y no incluidos en expedientes individuales.

El Jefe de la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero y el Director General de Hacienda se someterá a la fiscalización de la Intervención y aprobación del Concejal Delegado de Hacienda.

CAPITULO VII. CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 44. Control interno.

1. Se ejercerán directamente por la Intervención las funciones de control interno, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. De conformidad a lo establecido en el articulo 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la intervención previa se limitará, exclusivamente, a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga por el Centro gestor.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considera conveniente, sin que las mismas tengan en general efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, salvo en los casos establecidos por la Ley.

3. Las obligaciones y gastos fiscalizados tal y como se señala en el número anterior, serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad a efectuar por la Intervención, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización previa, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

4. La fiscalización previa de derechos se limitará a la inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos. Tales derechos serán objeto de otra fiscalización plena posterior a efectuar por la Intervención, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización previa, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria.

5. El Pleno de la Corporación aprobará anualmente un programa de Control Financiero, en el que, en todo caso, deberán constar los criterios de selección, a través de muestreo o cualquier otro método, de los expedientes de gasto o ingreso que han de ser objeto de fiscalización plena "a posteriori", y establecer los medios personales y materiales que se han de poner a disposición de la Intervención General para llevar a cabo el antedicho programa, igualmente el Pleno de la Corporación podrá autorizar la contratación externa de los trabajos incluidos en el programa anual de Control Financiero, previo informe de la Intervención General.

Efectuada la fiscalización posterior, la Intervención deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de la misma. Este informe se remitirá al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

BASE 45. Normas especiales de fiscalización.

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. De igual manera se procederá a la fiscalización de la nómina mensual del personal.

BASE 46. Remanente de Tesorería.

1. Podrán realizarse modificaciones presupuestarias cuya fuente de financiación sea el remanente de tesorería producido, en su caso, en el ejercicio anterior.

Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

2. Tendrán la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación los que se determinen de forma individualizada, en función de la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

3. Lo previsto en el punto anterior será de aplicación a todos los entes dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón clasificados como Administración Pública, sin perjuicio de las peculiaridades que respecto a las sociedades mercantiles pueda establecer su normativa específica.

BASE 47. Endeudamiento.

1. En virtud de lo establecido en el Capítulo VII del Título I del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcorcón, así como los Organismos Autónomos de él dependientes y las Sociedades Mercantiles cuyo capital íntegramente sea propiedad del Ayuntamiento, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura en gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la Disposición Adicional segunda del RDL 8/2011, la concertación de las operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo

BASE 48. Presentación del presupuesto.

1- Los estados de ingresos y gastos deberán entregarse en formato informático tratable. Este formato se aplicará a todas las tablas recogidas en el presupuesto tanto de ingresos como de gastos, incluida la información desagregada a nivel de programa y subconcepto.

2- La información se deberá facilitar con comparativa del año anterior.

BASE 49. Trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Concejalía de Hacienda remitirá trimestralmente a la comisión de Hacienda, Empleo, Economía, Comercio y transportes, información sobre la ejecución

presupuestaria consistente en el estado de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Alcorcón. Dicho estado deberá comprender necesariamente denominación del programa y subconceptos que lo integran. La información sobre la ejecución presupuestaria incluirá en todos los casos tanto la información relativa a los ingresos como a los gastos presupuestarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 600,00 euros.

Segunda: Las garantías provisionales, definitivas, especiales y complementarias exigidas a las empresas que celebren contratos con esta Corporación, podrán prestarse por cualquiera de los medios previstos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de las garantías provisionales se efectuará inmediatamente a la adjudicación del contrato sin necesidad de acuerdo específico para ello.

Tercera: Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Servicio de Personal del Ayuntamiento exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar, el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

Cuarta: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de un certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del Testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del Registro de Últimas Voluntades.

Quinta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el artículo 4 del citado Real Decreto 2402/1985.
g) Lugar y fecha de su emisión.

2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse

separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
b) Ventas o servicios en ambulancia.
c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
d) Transporte de personas.
e) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestado por bares, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie.
b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
d) Contraprestación total.

Séptima: A los efectos del control y seguimiento de los Proyectos de Gasto que establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el Régimen Jurídico y la codificación de los mismos se ajustará a las siguientes normas:

- **Norma 1ª. Definición.**

Se denomina Proyecto de Gasto a la unidad de imputación de créditos procedentes de una o varias aplicaciones cuya ejecución, con independencia de que pueda extenderse a uno o más ejercicios presupuestarios, requerirá un seguimiento y

control específico, independiente y complementario al del Presupuesto, cuando así lo establezca una norma, las condiciones particulares del Proyecto o las necesidades de información del propio sujeto contable. Serán obligatorios cuando tengan financiación afectada.

- **Norma 2ª. Clases.**

Los Proyectos de Gasto se clasifican en Proyectos de Inversión y Otros Proyectos de Gasto.

- **Norma 3ª. Proyectos de Inversión.**

Se incluyen bajo esta denominación los Proyectos en los que se concreta la actividad inversora y que, consecuentemente, deberán figurar en el Anexo de Inversiones aprobado para cada ejercicio junto con el Presupuesto.

El Anexo de Inversiones deberá especificar, para cada uno de los Proyectos incluidos en él, además de los datos necesarios para su completa identificación, el importe de los créditos que se le asignan y la aplicación o aplicaciones a las que figuran consignados dentro del Estado de Gastos. Comprenderá la totalidad de los créditos presupuestados en el Capitulo 6 "Inversiones Reales" del mencionado Estado de Gastos.

Los créditos presupuestarios no asignados a proyectos de inversión se individualizarán en partidas presupuestarias concretas, no siéndoles aplicables el presente régimen previsto para los Proyectos de Gasto.

- **Norma 4ª. Otros Proyectos de Gasto.**

Se incluirá bajo esta denominación aquellos proyectos no susceptibles de ser considerados como de inversión.

- **Norma 5ª. Normas de Codificación.**

Cada Proyecto de Gasto se identificará con un código único e invariable a lo largo de toda su vida, cuya estructura será la siguiente:

Dígitos 1º a 4º	Año en que comienza la ejecución.
Dígito 5º	2. Para Proyectos de Inversión con financiación afectada. 3. Para Otros Proyectos de Gasto con financiación afectada. 4. Proyectos de inversión financiados con recursos generales. 5. Otros proyectos de gasto financiados con recursos generales.
Dígitos 6º a 11º	Identifican el programa del gasto.
Dígitos 12º a 14º	Identifican secuencialmente los Proyectos iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo anterior.
Dígitos 15º y 16º	Identifican secuencialmente los expedientes imputables a un mismo proyecto.

Octava: Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se podrán reducir hasta un 50% las aportaciones con cargo al Presupuesto municipal cuyos beneficiarios sean entidades dependientes del Ayuntamiento siempre que de los estados de ejecución presupuestaria de los organismos autónomos o de los balances de situación de las sociedades mercantiles, se deduzca un remanente de tesorería positivo o beneficio neto, respectivamente.

Novena: Las garantías que se deban constituir a favor del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos se prestarán de la forma y por los medios que se prevea la legislación aplicable, o en su defecto, por los acuerdos adoptados por la Entidad.

En el caso de avales o contratos de seguro de caución, deberán estar bastanteados los poderes por fedatario público.

Décima: La amortización del inmovilizado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

Grupo	Elementos patrimoniales	Coeficiente lineal (%)	Periodo (Años)
1	Edificios y otras construcciones	2,5	40
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	20	5
3	Elementos de Transporte y resto de inmovilizado material	12,5	8
4	Inmovilizado intangible	10	10

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En tanto no se articule un procedimiento específico para ello, no podrán contratarse suministros a través del procedimiento previsto en la BASE 30, punto 3 del presente documento.

Segunda. En tanto no se apruebe el Reglamento de Control Interno, dicho control, en su única acepción de función interventora, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la BASE 44 de este documento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes Bases de Ejecución podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, sin más trámite.

Segunda. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación de Régimen Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Tercera. El Alcalde-Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Alcorcón, 1 de junio de 2016.
EL CONCEJAL DE HACIENDA.

Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

Ayuntamiento de Alcorcón

12- CUADROS PRÉSTAMOS 2016

ENTIDAD CUOTA TOTAL OPERACIONES A LARGO PLAZO	CAPITAL VIVO 01/01/2016	CUOTA INTERESES 2016	CUOTA AMORTIZACIÓN 2016	CUOTA TOTAL 2016	CAPITAL VIVO A 31-12-2016
BSCH	2.406.526,89	28.714,24	291.700,20	320.414,44	2.114.826,69
IBERCAJA	163.872,53	737,43	163.872,53	164.609,96	0,00
BANCO POPULAR	267.410,46	3.458,71	32.413,36	35.872,07	234.997,10
BBVA (Banco Crédito Local)	3.818.502,47	44.931,73	442.508,60	487.440,33	3.375.993,87
BANKIA	377.060,41	1.178,31	377.060,41	378.238,72	0,00
CAYALUNYA CAIXA	1.516.265,65	17.280,97	356.768,36	374.049,33	1.159.497,29
BSCH	520.833,46	4.781,25	208.333,32	213.114,57	312.500,14
BSCH	1.211.728,65	13.692,53	302.932,15	316.624,68	908.796,50
BBVA	1.419.510,16	14.541,33	211.932,13	226.473,46	1.207.578,03
DEXIA SABADELL	1.150.000,00	11.070,00	200.000,00	211.070,00	950.000,00
BBVA (BANCO CRÉDITO LOCAL)	5.884.615,37	84.959,13	588.461,54	673.420,67	5.296.153,83
DEXIA SABADELL	5.524.999,93	79.687,50	566.666,68	646.354,18	4.958.333,25
BANKIA	3.382.851,12	38.740,54	411.928,44	450.668,98	2.970.922,68
SWAP BANCO SANTANDER	0,00	485.003,02	0,00	485.003,02	0,00
CAJA MADRID RD 5/2009 REFINANCIADO	4.417.481,32	243.421,63	736.246,89	979.668,51	3.681.234,43
BBVA+CAIXABANK RD 5/2009 RF	14.210.481,97	779.961,68	2.583.724,00	3.363.685,68	11.626.757,98
BANKIA	1.634.843,84	55.990,67	94.312,32	150.302,99	1.540.531,52
BANCO SANTANDER LP 1/2012- ICO	17.742.331,53	211.467,11	554.447,86	765.914,97	17.187.883,67
BBVA LP 2/2012- ICO	16.559.685,08	197.371,39	517.490,16	714.861,55	16.042.194,92
BANCO POPULAR LP 3/2012 - ICO	29.023.287,71	345.922,44	906.977,74	1.252.900,19	28.116.309,97
BANESTO LP 4/2012 - ICO	3.475.982,63	41.429,50	108.624,46	150.053,96	3.367.358,17
CAM LP 5/2012 - ICO	8.548.267,05	101.884,99	267.133,35	369.018,34	8.281.133,70
BANCO SABADELL LP 6/2012 - ICO	9.229.765,05	110.007,62	288.430,16	398.437,78	8.941.334,89
BANKIA LP 7/2012 - ICO	17.828.368,43	212.492,56	557.136,51	769.629,08	17.271.231,92
CAIXABANK LP 8/2012 - ICO	18.189.575,20	216.797,71	568.424,23	785.221,93	17.621.150,98
CATALUNYA CAIXA LP 9/2012 - ICO	14.522.683,78	173.092,80	453.833,87	626.926,67	14.068.849,91
CAJA MAR LP 10/2012 - ICO	6.890.569,23	82.127,24	215.330,29	297.457,53	6.675.238,94
BANKINTER LP 11/2012 - ICO	4.209.530,74	50.172,51	131.547,84	181.720,34	4.077.982,90
BANKIA LP 12/2012 -ICO (II)	3.082.506,72	33.712,99	48.164,17	81.877,16	3.034.342,55
CAJA MAR LP 13/2012 - ICO (II)	1.203.488,50	13.162,40	18.804,51	31.966,91	1.184.683,99
BANCO POPULAR LP 14/2012 - ICO (II)	1.009.629,29	11.042,19	15.775,46	26.817,65	993.853,83
CATALUNYA CAIXA LP 15/2012 - ICO (II)	922.175,22	10.085,72	14.408,99	24.494,70	907.766,23
BANCO SANTANDER LP 16/2012 - ICO (II)	796.806,13	8.714,57	12.450,10	21.164,66	784.356,03
BBVA LP 17/2012 - ICO (II)	589.899,53	6.451,66	9.217,18	15.668,84	580.682,35
BANKINTER LP 18/2012 - ICO (II)	534.469,52	5.845,43	8.351,09	14.196,51	526.118,43
BANCO SABADELL LP 19/2012 - ICO (II)	532.283,57	5.821,52	8.316,93	14.138,45	523.966,64
CAM LP 20/2012 - ICO (II)	474.001,21	5.184,09	7.406,27	12.590,36	466.594,94
LA CAIXA LP 21/2012 - ICO (II)	422.886,59	4.625,06	6.607,60	11.232,66	416.278,99
BANESTO LP 22/2012 - ICO (II)	401.367,50	4.389,71	6.271,37	10.661,07	395.096,13
POPULAR LP 1/2013 - ICO	2.965.219,42	37.875,18	370.652,43	408.527,61	2.594.566,99
LP 2/2013 - ICO	19.481.579,60	216.206,16	2.435.197,45	2.651.403,61	17.046.382,15
SENTENCIAS ENSANCHE SUR	50.336.183,32	659.907,36	0,00	659.907,36	50.336.183,32
	276.879.526,77	4.673.940,61	15.099.860,89	19.773.801,50	261.779.665,88

OPERACIONES A CORTO PLAZO INTERESES	CAPITAL A 01-01-2016	CUOTA INTERESES 2015	COMISION APERTURA
BSCH	3.875.760,00	32.134,36	0,00
TOTAL CORTO PLAZO	3.875.760,00	32.134,36	0,00

TOTAL CAPÍTULO 3	4.706.074,962
TOTAL CAPÍTULO 9	15.099.860,894
TOTAL COMISIONES	0,000
	19.805.935,86

Ayuntamiento de Alcorcón

13- INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2016

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente **INFORME**.

I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, por el que se aprueba la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.
b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
c) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
c) Con carácter potestativo, los planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigentes y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio a que se refiere el Presupuesto.

5.- El Plan de Inversiones que, como se ha dicho es potestativo y deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que deberá contener:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.
c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

III.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

3.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) Aprobación del Proyecto. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será aprobado por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal). A partir de este momento se abrirá el plazo de comparecencias y presentación de enmiendas (art. 215 – 218 del Reglamento Orgánico Municipal). Finalmente, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón será remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 RDL 2/2004 y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) **Información Pública** por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RDL 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 RDL 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) **Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.3 RDL 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 RDL 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RDL 2/2004 y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 RDL 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/90).

No obstante lo anterior, y conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, según la cual en caso de incumplimientos del plan de ajuste, o de impagos al FFPP, las entidades locales quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, al haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto 2014 con necesidad de financiación, previamente a la aprobación del Proyecto del Presupuesto por la Junta de Gobierno Local es necesario remitir el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emita informe preceptivo y vinculante.

IV.- ANALISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL.

1.- PRESUPUESTO GENERAL.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 que se presenta a esta Intervención para su informe comprende los siguientes estados:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón" (IMEPE).
c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." (ESMASA).

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, el Organismo Autónomo IMEPE, presenta sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informado y aprobado inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo, mediante acuerdo del Consejo Rector de 19 de abril de 2016.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de ESMASA han sido aprobados inicialmente por el Consejo de Administración, mediante acuerdo de 20 de abril de 2016..

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 no incluye los estados de previsión de ingresos y gastos de la mercantil EMGIASA, dado que la misma se encuentra actualmente en la fase de liquidación del concurso de acreedores (artículo 143 de la Ley 22/2003 Concursal) y en consecuencia bajo la administración de la administración concursal (artículo 145 de la ley 22/2003 Concursal).

2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 201, esta Intervención tiene a bien informar:

1- El Proyecto de Presupuesto contiene los documentos establecidos en los artículos 165 y siguientes del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2- La estructura presupuestaria se ajusta lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales

3- El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón, presenta el siguiente desglose:

- Estado de ingresos:	169.697.619,35 €
- Estado de gastos:	169.697.919,35 €
- Diferencia:	EQUILIBRIO

El proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario, es decir, el importe total de las previsiones de ingresos es igual al total de créditos consignados en el estado de gastos.

Debe señalarse que, dentro del estado de gastos, se han incluido crédito por importe de 5.074.552,67 € (s.e.u.o) para obligaciones de ejercicios anteriores.

4- En relación al Estado de Gastos, cabe señalar:

4.1- Los créditos presupuestados se consideran, en términos globales, suficientes para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2016.

4.2- El artículo 19 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del propio artículo 19, establece en su punto DOS:

En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

A estos efectos, los créditos presupuestados en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" se incrementan un 7,18% respecto al ejercicio 2015, superior por tanto al 1% a que se refiere el artículo 19.DOS de LA Ley General de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

A estos efectos consta en el expediente Informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de 18 de abril de 2016,(se acompaña copia) en el que se detallan las modificaciones introducidos en el capítulo 1 "Gastos de personal", y en el que se recoge la siguiente conclusión:

"Por todo lo expuesto, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe considera que el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) del Proyecto de Presupuestos para el año 2016, a que este informe se refiere, se ajusta a la legislación vigente referida al inicio del mismo".

4.3- El artículo 20 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, aplicable a las Entidades Locales conforme a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del artículo 19, establece en su punto UNO:

"A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional

necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público".

A estos efectos, esta Intervención General se remite al informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de 18 de abril de, que se refiere también al cumplimiento de esta normativa.

5- Respecto a las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, las mismas a juicio de esta Intervención, se consideran realizables respecto a los ingresos corrientes.

Respecto a la previsión de enajenación de inversiones, conforme a la base 15.3.4 de ejecución del presupuesto, si las previsiones no se realizasen tampoco podría ejecutarse el gasto financiado con las mismas, por lo que no pueden dar lugar a déficit presupuestario.

6- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, las mismas se mantienen con la redacción del ejercicio 2015, con la única diferencia de la introducción de la Base 22.TER, ,por la que se regula el reconocimiento extrajudicial de créditos y las convalidaciones de gastos.

3- PLAN DE AJUSTE, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1- Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014 – 2032, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de julio de 2015, se informa lo siguiente:

1.1- Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 (en términos consolidados), ascienden a 125,7 millones de euros, incluyendo 1,5 millones del Fondo de Contingencia, que prácticamente coinciden con los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 125,8 millones de euros.

1.2- Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 (en términos consolidados), ascienden a 145,6 millones de euros, superiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 142,7 millones de euros..

1.3- Conforme a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 recoge unos gastos corrientes coincidentes con los previstos en el Plan de Ajuste y unos ingresos corrientes superiores en 2,9 millones de euros a los previstos en el Plan de Ajuste. Las diferencias anteriores permiten que el presupuesto se apruebe con equilibrio y capacidad de financiación, si bien no se obtiene el ahorro neto de 3 millones de euros que preveía el Plan de Ajuste, como consecuencia de la financiación de 4 millones de euros de gastos de inversión con ingresos corrientes, y de que las amortizaciones son 1,2 millones de euros superiores a las previstas en el Plan de Ajuste.

1.4- Respecto a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2016, salvo error u omisión recoge las previstas en el Plan de Ajuste.

2- Respecto al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 15 y 16.2 del RD 1463/2007, se informa que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RDL 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a los siguientes cálculos, en términos consolidados de las entidades que integran el Presupuesto General (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA) :

Ingresos no financieros 2016	172.278.592,96
Gastos no financieros 2016	156.383.732,07
Capacidad de financiacion antes de ajustes	**15.894.860,89**
- Dificil recaudación	- 5.435.223,64
+Ajuste por liquidación PTE 2008	311.138,88
+Ajuste por liquidación PTE 2009	1.209.529,20
+/-Gastos Pendientes de aplicar al Presupuesto	5.074.552,67
+/-Otros:	-
Capacidad de financiación 2016	**17.054.858,00**

3- La tramitación del expediente deberá ser la señalada en el punto III de este Informe.

No obstante lo anterior, y conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, según la cual en caso de incumplimientos del plan de ajuste, o de impagos al FFPP, las entidades locales quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, al haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto 2014 con necesidad de financiación, previamente a la aprobación del Proyecto del Presupuesto por la Junta de Gobierno Local es necesario remitir el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emita informe preceptivo y vinculante.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 21 de abril de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz

Ayuntamiento de Alcorcón

14- INFORME INTERVENCIÓN

2º INFORME

Ayuntamiento
de Alcorcón
Concejalía de Hacienda
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016. 2º INFORME

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME.

1- Con fecha 21 de abril de 2016 esta Intervención General emitió Informe relativo al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016.

2- Una vez elaborado el anteproyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, el Ayuntamiento remitió el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emitiese informe preceptivo y vinculante.

3- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2016 remitió a este Ayuntamiento el informe preceptivo señalado en el párrafo anterior.

4- Dicho informe fue objeto de diversas consideraciones por este Ayuntamiento, remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 1 de junio de 2016.

5- Dichas consideraciones fueron objeto de un nuevo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de junio de 2016.

En este Informe el Ministerio de Hacienda admitía algunos de las cuestiones señaladas por el Ayuntamiento, y mantenía la obligación de cumplir otros requisitos.

6- Respecto a las consideraciones admitidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no puede pronunciarse esta Intervención General, al haber sido ya informadas por Ministerio, como órgano competente para ello.

7- Respecto a los requisitos que mantiene el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su informe de 10 de junio de 2016, estas pueden resumirse en las siguientes:

7.1- La aprobación del Presupuesto con un superávit para la cobertura de un saldo de devoluciones de ingresos por importe de 1.017.726,93 €, conforme al siguiente detalle:

Devoluciones de ingresos	
Pendientes a 31 de diciembre	6.818.522,32
- Error contable	582.360,00
- Sentencias judiciales	5.218.435,39
TOTAL AJUSTE DEVOLUCIONES	**1.017.726,93**

7.2- La aprobación del Presupuesto con un superávit de 3.000.000,00 € para el saneamiento del remanente de tesorería negativo.

7.3- La aprobación del Presupuesto con un superávit para ajustar el importe de las tasas correspondientes a la utilización privativa del dominio público local, la prestación de servicios públicos básicos y la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente a la media de la recaudación de los años 2014 y 2015 en periodo voluntario y ejecutivo.

A estos efectos, se ha emitido informe por el Servicio de Rentas de fecha 16 de junio de 2016, relativo a la recaudación prevista en concepto de tasas por utilización del dominio público local hasta el 31 de diciembre de 2016.

Conforme a los importes recogidos en dicho informe, y los datos de recaudación que constan en la contabilidad municipal, el importe del superávit necesario ascendería al siguiente importe:

AÑO 2014		
Eco.	Descripción	Recaudación
30900	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	522.530,52
30901	TASA SERVICIO CEMENTERIO Y SERVICIOS MORTUORIOS	46.459,18
		568.989,70
31000	RECOGIDA DE ANIMALES	13.792,72
31001	DEPORTES: POLIDEPORTIVO Y PISTAS DEPORTIVAS	111.031,75
31002	DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	450.688,79
31004	DEPORTES: PISCINAS	79.331,30
31200	ESCUELA DE MUSICA	252.897,83

31201	ESCUELA DE TEATRO	0,00
31203	TASA POR ACTIVIDADES DE EDUCACION	-486,52
31300	PISCINAS	0,00
31302	ESCUELAS DEPORTIVAS	38.594,95
31303	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0,00
31400	CULTURA: ENSEÑANZAS ESPECIALES	68.278,68
31999	OTRAS TASAS EJERCICIOS CERRADOS.	0,00
		1.014.129,50
33100	ENTRADA DE VEHICULOS	1.895.526,28
33200	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS ELECTRICAS	1.181.444,40
33201	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS GAS	370.399,02
33202	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS COMUNICACION POR CABLE	116.799,56
33203	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS AGUA	306.765,20
33400	CALAS Y ZANJAS	22.299,34
33500	VELADORES, TERRAZAS Y SILLAS	381.523,35
33600	RODAJES CINEMATOGRAFICOS E INDUSTRIAS AMBULANTES	5.271,52
33800	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS TELEFONICA	510.225,47
33900	VALLAS, ANDAMIOS Y PUNTALES	8.455,08
33901	MATERIALES Y CONTENEDORES	40.121,64
33903	MERCADILLOS	440,42
33905	PUESTOS DE TEMPORADA	61.718,95
33907	DEPOSITOS Y SURTIDORES	58.077,38
33908	CAJEROS AUTOMATICOS	313.182,10
		5.272.249,71

AÑO 2015

Eco.	Descripción	Recaudación
30900	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	505.881,11
30901	TASA SERVICIO CEMENTERIO Y SERVICIOS MORTUORIOS	36.056,12
		541.937,23
31000	RECOGIDA DE ANIMALES	12.831,84
31001	DEPORTES: POLIDEPORTIVO Y PISTAS DEPORTIVAS	111.954,87
31002	DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	439.471,03
31200	ESCUELA DE MUSICA	234.173,75
31201	ESCUELA DE TEATRO	0,00
31203	TASA POR ACTIVIDADES DE EDUCACION	-1.077,51
31302	ESCUELAS DEPORTIVAS	5.737,70

31303	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	90.078,25
31400	CULTURA: ENSEÑANZAS ESPECIALES	50.370,11
		943.540,04
33100	ENTRADA DE VEHICULOS	2.007.496,94
33200	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS ELECTRICAS	1.271.692,73
33201	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS GAS	398.685,97
33202	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS COMUNICACION POR CABLE	116.875,92
33203	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS AGUA	298.751,25
33400	CALAS Y ZANJAS	9.941,77
33500	VELADORES, TERRAZAS Y SILLAS	515.274,81
33600	RODAJES CINEMATOGRAFICOS E INDUSTRIAS AMBULANTES	2.275,36
33701	TASA TELEFONIA MOVIL	0,00
33800	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS TELEFONICA	684.685,78
33900	VALLAS, ANDAMIOS Y PUNTALES	4.883,07
33901	MATERIALES Y CONTENEDORES	55.008,06
33902	GRUAS DE CONSTRUCCION	3.643,14
33903	MERCADILLOS	135.195,42
33904	ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIAS, CIRCOS Y OTROS	0,00
33905	PUESTOS DE TEMPORADA	56.597,22
33906	QUIOSCOS	0,00
33907	DEPOSITOS Y SURTIDORES	0,00
33908	CAJEROS AUTOMATICOS	35.239,02
33909	ACTAS DE INSPECCION TASAS POR UTILIZACION DOMINIO PUBLICO	0,00
33910	CULTURA: INSTALACIONES RECINTO FERIAL Y OTRAS.	0,00
33911	CESIÓN DE ESPACIOS	0,00
		5.596.246,46

AJUSTE PREVISIONES TASAS

	Recaudacion 2014 TOTAL	Recaudacion 2015 TOTAL	RECAUDACION MEDIA	PREVISION 2016	AJUSTE
30. Tasas Servicios Básicos	568.989,70	541.937,23	555.463,47	642.633,56	87.170,10
31. Tasas servicios caracter social	1.014.129,50	943.540,04	978.834,77	1.088.838,45	110.003,68
33. Tasas utilizacion dominio publico	5.272.249,71	5.596.246,46	5.434.248,09	6.214.270,66	780.022,57
TOTAL AJUSTE TASAS					**977.196,35**

7.4 – La reducción de gastos de funcionamiento, en términos consolidados, del 3,5%. A estos efectos, el importe de la reducción ascendería 3.949.609,09 €

7.5 – La adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos, por importe de 255.000,00 € correspondientes al concepto de otros ingresos y a la diferencia entre las previsiones de ingresos por transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma y los ingresos efectivamente comunicados oficialmente por esta.

8- Conforme a los importes recogidos en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 anteriores, el importe del superávit con que se debe aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 asciende, salvo error u omisión, a 4.994.923,28 €.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón presenta un superávit de 4.998.732,91 €, superior por tanto al exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9- Respecto a la reducción de gastos de funcionamiento recogido en el punto 7.4 anterior, el importe total de la reducción de gastos respecto al anteproyecto de Presupuesto remitido inicialmente al Ministerio, asciende en términos consolidados a 5.296.964,50, y con el siguiente desglose:

I Gastos de Personal	853.317,35
II Bienes corrientes	2.003.421,36
III Gastos Financieros	797.000,00
IV Transferencias corrientes	0,00
V Fondo de Contingencia	53.459,14
VI Inversiones reales	1.589.766,66

Considerando que el importe del ajuste realizado excede del 3,5% señalado, pero que algunos de los conceptos anteriores pueden no tener el carácter de gasto de funcionamiento, por esta Intervención se ha realizado consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto a si podría entenderse que con la reducción de gastos aprobada es suficiente para dar por cumplido el requisito de reducción del 3,5% de los gastos de funcionamiento, o sería necesario aprobar reducciones adicionales.

A juicio de esta Intervención, si el Ministerio indicase la necesidad de realizar reducciones adicionales, durante la tramitación del expediente sería obligatorio aprobar dichas reducciones.

10- Asimismo, y respecto a la reducción de los créditos presupuestados en el capítulo 3 "Gastos Financieros", en el concepto intereses de demora, a juicio de esta Intervención dicha reducción requiere obligatoriamente que se incluyan en el Fondo de Ordenación del Ministerio todas aquellas Sentencias que cumplan con los requisitos del mismo, y en particular la Sentencia 512/2015 de 25 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, que condena al Ayuntamiento al pago de 1.046.631,50 € en concepto de intereses.

11- Respecto a los acuerdos de no disponibilidad, por el Pleno de la Corporación deberán adoptarse los acuerdos exigidos en el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de junio de 2016.

12- Finalmente, esta Intervención hace suyo el criterio del informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de junio de 2016, respecto a que como regla general de gestión presupuestaria y en relación con los ingresos corrientes, se indica que, en el caso de que los derechos liquidados se sitúen en importes inferiores a los inicialmente previstos, deberá acometerse una baja presupuestaria o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de crédito por cuantías equivalentes a aquella diferencia.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 17 de junio de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz

Ayuntamiento de Alcorcón

15- PRESUPUESTO IMEPE

Presupuesto IMEPE 2016

CAPÍTULO I

PARTIDA NÚMERO	CONCEPTO	PERSONAL IMEPE	FORMACION PROFES. OCUPACIONAL	PROGR. MIXTOS	FORMACION OCUPACIONAL C.M.(Orden 16140/2014)	TOTAL PRESUPUESTO
120,00	Retrib.bas. Funcionarios	149.520,41				149.520,41
121,00	Retrib. Complement.Funcionarios	243.090,50				243.090,50
127,00	Contrib.Planes y Fondos de pensiones. Funcion.	0,00				0,00
130,00	Retribuciones Basicas Lab. Fijo	364.804,72				364.804,72
	Atrasos Paga extra 2012 26,23%	21.633,45		7.700,00		29.333,45
137,00	Contribuciones a planes y fondos de pensiones Personal Laboral	6.437,04				6.437,04
	Masa salarial	786.749,08				
150,00	Product. Mod A	9.440,99				9.440,99
150,01	Productividad. Mod. B					0,00
150,02	Premio Jubilación	2.068,76				2.068,76
151,00	Gratificaciones(H.Extras)	500,00				500,00
152,00	Premios a la constancia /efic. y rendimiento	4.647,69				4.647,69
160,00	Seg.Social cargo empresa	196.080,74				196.080,74
160.01	Regularizac. Seg. Soc. proc. Desfuncionarización	119.108,00				119.108,00
160,08	Otros gastos medicos	1.500,00				1.500,00
162,00	Formacion y perfec. del personal	1.573,50				1.573,50
162,04	Acción social					0,00
162,05	Seguros	1.900,00				1.900,00
	TOTAL PROYECTOS	**1.122.305,79**	**0,00**	**7.700,00**	**0,00**	**1.130.005,79**

29/07/2016

Presupuestos IMEPE 2016

CAPÍTULOS II y IV

PARTIDA NÚMERO	CONCEPTO	ERASMUS +	FORMACION PROFES. OCUPACIONAL		FORMACION OCUPACIONAL C.M.(Orden 16140/2014)	TOTAL COMPROMETIDO	IMEPE	*TOTAL PRESUPUESTO*
206,00	Arrend.equipos para procesos de información					0,00		0,00
212,00	Rep. Mto. Y Cons. Edificios y otras construc.					0,00	12.236,94	12.236,94
213,00	Rep. Mto. Y Cons Maquinaria, instal.tecn y utillaje					0,00	7.114,50	7.114,50
214,00	Rep. Mto. Y Cons. Elementos transporte					0,00	474,30	474,30
216,00	Rep., Mto. Y cons. Equipos proc. Información.					0,00	1.043,46	1.043,46
220,00	Sum mat oficina no inventa					0,00	2.371,50	2.371,50
220,01	Prensa, revista, libros y otras publicaciones					0,00	474,30	474,30
220,02	Material Informático no Inventariable					0,00	5.691,60	5.691,60
221,00	Sum. Energia Electrica					0,00	52.173,00	52.173,00
221,01	Suministro Agua					0,00	3.320,10	3.320,10
221,02	Suministro Gas					0,00	9.201,42	9.201,42
221,03	Suministro Combustible y Carburante					0,00	474,30	474,30
221,04	Vestuario					0,00	616,59	616,59
221,99	Otros suministros					0,00	0,00	0,00
222,00	Servicios de Telecomunicaciones					0,00	1.612,62	1.612,62
223,00	Transporte					0,00	0,00	0,00
224,00	Prima Seguro Edificios					0,00	3.130,38	3.130,38
224,01	Primas Seguros Alumnos				500,00	500,00	1.422,90	1.922,90
224,02	Primas Seguros Vehicuos						531,22	531,22
225,02	Tributos Entidades Locales					0,00	104,35	104,35
226,01	Atenciones Protocolarias y representativas					0,00	**0,00**	0,00
226,02	Publicidad y propaganda	0,00				0,00	142,29	142,29
226,04	Gastos juridico contenciosos					0,00	**3.794,40**	3.794,40
226,06	#¡REF!						0,00	0,00
226,99	Otros Gastos Diversos					0,00	0,00	0,00
227,06	Estudios y trabajos técnicos					0,00	0,00	0,00
227,07	Servicio de Prevención Ajeno						**2.845,80**	2.845,80
227.08	Escuelas taller						**70.000,00**	70.000,00
227,99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	21.000,00			7.000,00	28.000,00	**48.296,90**	76.296,90
230,20	Dietas del personal no directivo					0,00	0,00	0,00
231,20	Dietas locomocion del personal no directivo					0,00	**474,30**	474,30
	TOTAL	**21.000,00**	**0,00**	**0,00**	**7.500,00**	**28.500,00**	**227.547,16**	**256.047,16**

PARTIDA NÚMERO	CONCEPTO	ERASMUS +	FORMACION PROFES. OCUPACIONAL		FORMACION OCUPACIONAL C.M.(Orden 16140/2014)	TOTAL COMPROMETIDO	IMEPE	TOTAL PRESUPUESTO
481,02	Becas práct. Prof.	327.220,00	25.600,00			352.820,00	0,00	352.820,00
481,04	Becas de estud. e investig.					0,00	0,00	0,00
489,00	Concurso ideas empresariales						4.000,00	4.000,00
489,01	Ayuda a Emprendedores						45.000,00	45.000,00
489,01 2	Ayudas al Comercio						85.000,00	85.000,00
	TOTAL	**327.220,00**	**25.600,00**	**0,00**	**0,00**	**352.820,00**	**134.000,00**	**486.820,00**

29/07/2016

CAPÍTULO III

PARTIDA NÚMERO	CONCEPTO	TOTAL
310,00	intereses de prestamos interior a corto plazo	
342,00	Interes de demora	1.500,00
	TOTAL	**1.500,00**

CAPÍTULO VI

PARTIDA NÚMERO	CONCEPTO	TOTAL
633,01	Reposición.Maqui. EE.TT.	0,00
633,00	Reposición. Maqui. Instal	5.000,00
623,00	Climatización Edificios	20.000,00
626,00	Equipos Proc. Información	1.000,00
627.00	Licencias soft IMEPE	3.500,00
625,00	Mobiliario	0,00
	TOTAL	**29.500,00**

Presupuestos IMEPE 2016

INGRESOS

	CAPITULO III	
329,00	DERECHOS DE EXAMEN	0,00
339,00	TASAS LOCALES	65.000,00
339,01	TASAS AULAS Y S.ACTOS	13.500,00
399,00	SERVICIOS OBLI Y OPC.	14.547,83
	TOTAL CAP. III	**93.047,83**

	CAPITULO IV	
400,00	TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO	1.453.797,34
	FONDO SOCIAL EUROPEO:	
420,01	ERASMUS +	348.220,00
420,03	PROYECTO INCLUYE 2015	
	COMUNIDAD DE MADRID:	
455,05		
455,11	FORMACION OCUPACIONAL C.M.(Orden 16140/2014)	4.830,00
455,14		
455,15		
	TOTAL CAP. IV	**1.806.847,34**

	CAPITULO. V	
520,00	Intereses de depositos	40,00
550,00	Concesiones Admvas. Cafeteria	3.937,78
	TOTAL CAP. V	**3.977,78**

	CAPITULO. VII	
700,00	Transferencias Patrimoniales Ayto.	0,00
	TOTAL CAP. VII	**0,00**

	TOTAL DE INGRESOS	***1.903.872,95***

29/07/2016

Ayuntamiento
de Alcorcón
Concejalía de Empleo, Economía y Comercio

imepe
Alcorcón

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016

IMEPE - ALCORCÓN

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	93.047,83
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.806.847,34
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.977,78
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS INVERSIONES	0,00
	TOTAL INGRESOS	**1.903.872,95**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.130.005,79
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	256.047,16
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	486.820,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	29.500,00
	TOTAL GASTOS	**1.903.872,95**

07/03/16

Ayuntamiento
de Alcorcón
Concejalía de Economía,
Empleo y Comercio

imepe
Alcorcón

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS (DETALLE)

CAPÍTULO III (Tasas y otros ingresos):

Nº Partida	Concepto	Importe
329,00	DERECHOS DE EXAMEN	0,00
339,00	TASAS LOCALES	65.000,00
339,01	TASAS AULAS Y S.ACTOS	13.500,00
399,00	SERVICIOS OBLI Y OPC.	14.547,83
	Total Capítulo III:	**93.047,83**

CAPÍTULO IV (Transferencia Corrientes):

Nº Partida	Concepto	Importe
400,00	TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO	1.453.797,34
	FONDO SOCIAL EUROPEO:	
420,01	ERASMUS +	348.220,00
420.03	PROYECTO INCLUYE 2014	
	COMUNIDAD DE MADRID:	
455,11	FORMACION OCUPACIONAL C.M.(Orden 16140/2014)	4.830,00
	Total Capítulo IV:	**1.806.847,34**

CAPÍTULO V (Ingresos Patrimoniales):

Nº Partida	Concepto	Importe
520,00	Intereses de depositos	40,00
550,00	Concesiones Admvas. Cafeteria	3.937,78
	Total Capíutlo V:	**3.977,78**

CAPÍTULO VII (Transferencias Inversiones):

Nº Partida	Concepto	Importe
700,00	Transferencias Patrimoniales Ayto.	0,00
	Total Capítulo VII:	**0,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	**1.903.872,95**

PRESUPUESTO DE GASTOS (DETALLE)

CAPÍTULO I (Gastos de personal)

Código	**Denominación**	**Importe**
120,00	Retrib.bas. Funcionarios	149.520,41
121,00	Retrib. Complement.Funcionarios	243.090,50
127,00	Contrib.Planes y Fondos de pensiones. Funcion.	0,00
130,00	Retribuciones Basicas Lab. Fijo	364.804,72
	Atrasos Paga extra 2012 26,23%	29.333,45
137,00	Contribuciones a planes y fondos de pensiones Persona	6.437,04
150,00	Product. Mod A	9.440,99
150,01	Productividad. Mod. B	0,00
150,02	Premio Jubilación	2.068,76
151,00	Gratificaciones(H.Extras)	500,00
152,00	Premios a la constancia /efic. y rendimiento	4.647,69
160,00	Seg.Soc. cargo empresa	196.080,74
160,01	Regularizac. Seg. Soc proc. Desfuncionarización	119.108,00
160,08	Otros gastos medicos	1.500,00
162,00	Formacion y perfec. del personal	1.573,50
162,04	Acción social	0,00
162,05	Seguros	1.900,00
	Total Capítulo I:	**1.130.005,79**

CAPÍTULO II (Bienes Corrientes y Servicios):

Código	**Denominación**	**Importe**
206,00	Arrend.equipos para procesos de información	0,00
212,00	Rep. Mto. Y Cons. Edificios y otras construc.	12.236,94
213,00	Rep. Mto. Y Cons Maquinaria, instal.tecn y utillaje	7.114,50
214,00	Rep. Mto. Y Cons. Elementos transporte	474,30
216,00	Rep., Mto. Y cons. Equipos proc. Información.	1.043,46
220,00	Sum mat oficina no inventa	2.371,50
220,01	Prensa, revista, libros y otras publicaciones	474,30
220,02	Material Informático no Inventariable	5.691,60
221,00	Sum. Energia Electrica	52.173,00
221,01	Suministro Agua	3.320,10
221,02	Suministro Gas	9.201,42
221,03	Suministro Combustible y Carburante	474,30
221,04	Vestuario	616,59
221,99	Otros suministros	0,00
222,00	Servicios de Telecomunicaciones	1.612,62
223,00	Transporte	0,00
224,00	Prima Seguro Edificios	3.130,38
224,01	Primas Seguros Alumnos	1.922,90
224,02	Primas Seguros Vehiculos	531,22
225,00	Tributos estatales	104,35
226,01	Atenciones Protocolarias y representativas	0,00
226,02	Publicidad y propaganda	142,29
226,04	Gastos juridico contenciosos	3.794,40

226,99	Otros Gastos Diversos	0,00
227,06	Estudios y trabajos técnicos	0,00
227,07	Servicio de Prevención Ajeno	2.845,80
227,08	Escuelas Taller	70.000,00
227,99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesio	76.296,90
230,20	Dietas del personal no directivo	0,00
231,20	Dietas locomocion del personal no directivo	474,30
	Total Capítulo II:	**256.047,16**

CAPÍTULO III (Gastos financieros)

Código	**Denominación**	**Importe**
310,00	intereses de prestamos interior a corto plazo	0,00
342,00	interes de demora	1.500,00
	Total Capítulo III:	**1.500,00**

CAPÍTULO IV (Transferencias Corrientes)

Código	**Denominación**	**Importe**
481,01	becas transporte del alumnado	
481,02	Becas práct. Prof.	352.820,00
481,04	Becas de estud. e investig.	0,00
489,00	Concurso ideas empresariales	4.000,00
489,01	Ayuda a Emprendedores	45.000,00
489,01	Ayudas al Comercio	85.000,00
	Total Capítulo IV:	**486.820,00**

CAPÍTULO VI (Inversiones)

Código	**Denominación**	**Importe**
633,01	Reposición.Maqui. EE.TT.	0,00
633,00	Reposición. Maqui. Instal	5.000,00
623,00	Climatización Edificios	20.000,00
626,00	Equipos Informaticos	1.000,00
627,00	Licencias soft IMEPE	3.500,00
625,00	Mobiliario	0,00
	Total Capítulo VI:	**29.500,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	**1.903.872,95**

ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE
PLANTILLA DE PERSONAL 2016

FUNCIONARIOS EVENTUALES			Totales Anuales (por Ud.)							Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	Básicas	C.Destino	C.Especif.	C.Espe.2	C.Espe.2	C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Coordinador de Programas		1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								SUBTOTAL GRUPO		0,00	0,00	0,00

FUNCIONARIOS CARRERA			Totales Anuales (por Ud.)							Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	S.Base	C.Destino	C.Especif.*14	C.Espe.2	C.Espe.2	C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
TAE Jefe de Sección	A1/28	1	14.824,22	11.770,22	25.813,56	0,00	0,00	0,00	52.408,00	14.824,22	37.583,78	52.408,00
Tec.Sup.Ingeniero Caminos (C)	A1/24	1	14.810,41	8.242,49	18.895,99	0,00	0,00	4.784,69	46.733,57	0,00	0,00	0,00
Tecnico Grado Medio	A2/20	1	13.035,60	6.217,40	18.042,78	0,00	0,00	0,00	37.295,78	13.035,60	24.260,18	37.295,78
Administrativo - Contable	C1/20	1										
Jefe Administrativo	C2/16	1	8.462,46	4.948,02	13.873,46	0,00	0,00	0,00	27.283,94	8.462,46	18.821,48	27.283,94
Auxiliar Administrativo	C2/14	3	8.462,46	4.312,98	10.922,16	0,00	0,00	0,00	23.697,60	25.387,38	45.705,42	71.092,80
Orientador Laboral	A2/20	1	13.035,60	6.217,40	18.042,78	0,00	0,00	0,00	37.295,78	13.035,60	24.260,18	37.295,78
Auxiliar Administrativo (Jornada Partida)	C2/14	2	8.462,46	4.312,98	10.922,16	1.307,46	1.307,46	0,00	25.005,06	16.924,92	33.085,19	50.010,11
Auxiliar Administrativo	C2/14	3	8.462,46	4.312,98	10.922,16	0,00	0,00	0,00	23.697,60	25.387,38	45.705,42	71.092,80
Peón	E/12	1	7.755,44	3.677,52	9.991,32	0,00	0,00	0,00	21.424,28	7.755,44	13.668,84	21.424,28
								SUBTOTAL GRUPO		124.813,00	243.090,50	367.903,50

LABORALES			Totales Anuales (por Ud.)							Totales Anuales (por Nº Plazas)		
	GR/N	Nº plazas	S.Base	C.Destino	C.Especif.*14	C.Espe.2	C.Espe.2	C.Grado	Total	Básicas	Complem.	Total
Director de Programas de Des.Local	C1/22	1	9.983,82	7.209,16	30.772,32	0,00	0,00	0,00	47.965,30	9.983,82	37.981,48	47.965,30
Director Escuelas Taller	C1/22	1	9.983,82	7.209,16	30.772,32	0,00	0,00	0,00	47.965,30	9.983,82	37.981,48	47.965,30
Agente Desarrollo Local	A2/20	2	13.035,60	6.217,40	18.042,78	0,00	0,00	0,00	37.295,78	26.071,20	48.520,36	74.591,56
Orientador Laboral	A2/20	3	13.035,60	6.217,40	18.042,78	0,00	0,00	0,00	37.295,78	39.106,80	72.780,54	111.887,34
Conserje mantenedor (Correturnos)	E/12	3	7.755,44	3.677,52	9.991,32	1.307,46	1.307,46	0,00	22.731,74	23.266,32	44.928,90	68.195,22
								SUBTOTAL GRUPO		108.411,96	242.192,76	350.604,72

TRIENIOS	24.707,41
ANTIGÜEDAD	14.200,00
TOTAL PROGRAMA	**757.415,63**

Ayuntamiento de Alcorcón

16- PRESUPUESTO ESMASA

ESMASA

Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U.

PRESUPUESTO
EJERCICIO
2016

ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016

- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS
- MEMORIA
- ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

FECHA DE EMISIÓN: ABRIL 2016

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 2016

Nº CUENTA		CONCEPTO	IMPORTE
		A) OPERACIONES CONTINUADAS	
	1.	**Importe neto de la cifra de negocios**	**2.152.000,00**
700/703	a)	*Ventas*	419.000,00
705	b)	*Prestación de Servicios*	1.571.000,00
	c)	*Otros Ingresos de explotación*	162.000,00
	2.	**Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**	
	3.	**Trabajos realizados por la empresa para su activo**	
	4.	**Aprovisionamientos:**	**-1.748.000,00**
600/609	a)	*Consumo de mercaderías*	
601,602,611,612	b)	*Consumo de materias primas y otros materias consumibles*	
	5.	**Otros Ingresos de explotación**	**18.397.943,00**
75	a)	*Ingresos accesorios y otros de gestión corriente*	
740, 747	b)	*Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio*	18.397.943,00
	6	**Gastos de personal:**	**-16.500.000,00**
640,641	a)	*Sueldos, salarios y asimilados*	-12.595.419,85
642,643,649	b)	*Cargas sociales*	-3.904.580,15
	7.	**Otros gastos de explotación:**	**-1.555.037,00**
62	a)	*Servicios exteriores*	-1.516.037,00
631,634,(636,639)	b)	*Tributos*	-22.000,00
(650),(694),(695),794,7954	c)	*Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales*	0,00
651,659	d)	*Otros gastos de gestión corriente*	-17.000,00
68	8.	**Amortización de Inmovilizado**	**-708.406,00**
746	9.	**Imputación se subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras**	
7951,7952,7955,7956	10.	**Exceso de provisiones**	
	11.	**Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado**	
(690),(691),(692),790,791,792		a) Deterioros y pérdidas	
(670),(671),(672),770,771,772		b) Resultado por enajenaciones y otras.	
		A.1) RESULTADO EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	**40.000,00**
	12.	**Ingresos Financieros**	
		a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	
		b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**-40.000,00**
	13.	**Gastos Financieros**	
		a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	
(662),(665),(666),(667),(668),(669)		b) Por deudas con terceros	-40.000,00
		c) Por actualización de provisiones	
	14.	**Variación de valor razonable de instrumentos financieros**	
	15.	**Diferencia de Cambio**	
	16.	**Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros**	
		A.2) RESULTADOS FINANCIERO (12+13+14+15+16)	**-40.000,00**
		A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**0**
		A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO	**0**

MEMORIA

ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS

INGRESOS

1. Ingresos Ayuntamiento de Alcorcón	**18.397.943**
Ingresos por Subvención Ayuntamiento Alcorcón	**16.330.726**
Encomienda Limpieza Interiores y Oficios	**2.067.217**
Encomienda Térmicas	348.362
Encomienda Fuentes	300.590
Encomienda Eléctricas	250.000
Encomienda Semáforos	108.181
Encomienda Limpieza de Interiores	729.177
Encomienda Servicio Retirada Vehículos	330.907

2. Ingresos por Ventas	**419.000**
Venta Papel Cartón	350.000
Venta Chatarra	52.000
Varios (Incluye Baterías+Reciclaje Electrod.)	15.000
Venta Aceite Vegetales Usados	2.000
3. Ingresos por Prestación de Servicios	**1.571.000**
Ecoembes (Papel Y Envases)	780.000
Precio Público por Recogida de Residuos	635.000
Servicio Retirada Vehículos	150.000
Varios	6.000
4. Otros Ingresos	**162.000**
Varios	15.000
Canón por Recogida de Ropa Usada	130.000
Canón Ecovidrio convenio	17.000
Valoración existencias almacen	0
5. Otros Ingresos Financieros	**1.500**
TOTAL INGRESOS	**20.551.443**
GASTOS	

1.- APROVISIONAMIENTOS	
Aprovisionamientos	**823.000,00**
Piezas y Herramientas	350.000,00
Aprov. Cepillos Barredoras y Bolsas	50.000,00
Prod. Quimicos Limpieza	115.000,00
Aprov. Aceites y Lubricantes	40.000,00
Aprov. Ropa de Trabajo	90.000,00
Aprov. Plan Emergencias Invernales	2.000,00
Aprov. Repuestos Islas	36.000,00
Aprov. Oficios	130.000,00
Aprov. Varios (diferentes productos y materiales no especifi	10.000,00
Reparación Vehículos	**375.000,00**
Reparación Vehículos	375.000,00
Carburantes	**550.000,00**
Gasóleo Automoción	455.000,00
Gas Vehiculos	20.000,00
Gasóleo Calefacciones	75.000,00
1.Total Aprovisionamientos	**1.748.000,00**
2.- GASTOS DE PERSONAL	
Coste Salarial	12.595.419,85
Coste Social	3.904.580,15
2. Gastos Personal	**16.500.000,00**
3.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES E INMOVILIZADO	
3. Gastos Amortización	**708.406,00**
4.- OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
Gastos Locales (Alquiler Cantón Princesa y	**29.100,00**
Gastos Renting Vehiculos	**790.919,00**
Seguros	**130.000,00**
Suministros Exteriores	**50.000,00**
Gestión Residuos	**45.000,00**
Mantenimiento y Conservación	**240.000,00**
Reparación y Mant. Islas	50.000,00
Mantenimiento Instalaciones de la empresa	75.000,00
Mantenimiento Oficios	115.000,00
Gastos servicios Profesionales	**119.018,00**
Notaria y Registro	10.000,00
Asesoria Juridica y Fiscal	65.000,00
Auditoria Contable y Laboral	27.743,00
Consultoria Encomiendas	16.275,00
Comunicaciones	**40.000,00**
Gastos Tributos	**22.000,00**
(I.B.I., I.V.T.M., Tasa Industrias Instalaciones Eléctricas)	
Gastos Oficina e Imprenta	**10.000,00**
Gastos Prevención y Salud	**41.000,00**
Otros servicios	**15.000,00**

Otros Gastos de Gestión	2.000,00
Vigilancia Grúa	21.000,00
4. Otros Gastos de Explotación	1.555.037,00
5.- GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	
5. Gastos Financieros	40.000,00
TOTAL GASTOS	20.551.443,00